



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

MANUAL DE CONVIVENCIA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BICENTENARIO

PROVINCIA SABANA DE OCCIDENTE MUNICIPIO DE FUNZA AÑO 2019



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

PRESENTACIÓN

El Manual de Convivencia de la Institución Educativa Departamental Bicentenario, contiene los derechos y responsabilidades de los miembros de la comunidad educativa, fija los pactos para una sana convivencia y establece procedimientos pedagógicos para el manejo de las situaciones que afectan la convivencia escolar, en consonancia con la normatividad legal vigente. En este sentido, dada importancia de este documento, toda la comunidad tiene el deber de conocer su contenido, cumplir con sus responsabilidades y hacer valer sus derechos utilizando el procedimiento fijado para tal fin.

Este manual proporciona principios generales que fortalecen la convivencia escolar mediante de la creación de mecanismos de promoción, atención y seguimiento orientados a mejorar el clima escolar y a disminuir las acciones que atenten contra la convivencia y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos del grupo de estudiantes, dentro y fuera de la institución.

La construcción del Manual de Convivencia es el resultado de la participación activa de la comunidad educativa a través de la pedagogía del cuidado y el reconocimiento que tiene la formación para el ejercicio de la ciudadanía, aspecto necesario para convivir y participar, dentro del reconocimiento de la diferencia y la diversidad, de tal manera que la institución se constituya en un espacio social donde se garanticen las condiciones necesarias para que los estudiantes desarrollen las capacidades que les permitan expresar, discutir y disenter pensamientos, ideas y emociones, con argumentos claros, pero reconociendo y respetando otras formas de pensar, sentir y actuar.

En cada uno de los veinte capítulos que conforman el presente documento, se evidencian todas las acciones que posibilitan el buen desarrollo de las relaciones entre los miembros de la comunidad. Es un documento que consagra los derechos y responsabilidades de los integrantes de la institución y como tal, son de obligatorio cumplimiento para los miembros de la comunidad educativa.

El Manual de Convivencia tiene en cuenta la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965, que aportan al mejoramiento de la calidad educativa y a la formación para el ejercicio de la ciudadanía, porque se convierten en herramientas de política pública que organizan el sector educativo para contribuir al fortalecimiento de la convivencia escolar. De igual forma, la ley hace énfasis en la necesidad de entender la convivencia escolar como un asunto colectivo, cuya responsabilidad es compartida entre la comunidad educativa la familia, la sociedad y a los demás actores que participan en la Ruta de Atención Integral. (Art. 2º. Decreto 1965)

Este documento pretende desarrollar en la conciencia de la comunidad educativa, unos acuerdos para las funciones, deberes, responsabilidades, comportamientos y



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

actitudes pactados por todos los estamentos de la institución de manera tal que se garantice el ejercicio de los derechos de todas las personas que la conforman y así fortalecer los procesos en torno a las medidas pedagógicas y alternativas de solución para las situaciones que afectan la convivencia escolar, entendida esta, como la acción de vivir en compañía de otras personas en el contexto escolar de manera pacífica y armónica.

RESOLUCIÓN No 008 (22 DE NOVIEMBRE DE 2018)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONVIVENCIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BICENTENARIO DEL MUNICIPIO DE FUNZA”.

El rector de la Institución Educativa Departamental Bicentenario en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la ley 115 de 1994, en desarrollo de las normas legales y reglamentarias otorgadas por el decreto 1860 de 1994 y en concordancia con lo dispuesto en la ley 715 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

Que la ley 115 en el artículo 87 establece que los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definen los derechos y obligaciones de los estudiantes.

Que el decreto 1860 de 1994 en el artículo 17 instaura que todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional un reglamento o manual de convivencia. El reglamento debe tener una definición de los derechos y deberes de los alumnos y de sus relaciones con los demás estamentos de la Comunidad Educativa.

Que la ley 1098 de 2006 preceptúa las normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizando el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento.

Que la ley 1620 de 2013, establece los dispositivos de promoción y fortalecimiento para la convivencia escolar, la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de los estudiantes y miembros de la comunidad escolar y



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

crea los mecanismos que permitan la promoción, prevención, atención, detección y manejo de las conductas que vayan en contra de la convivencia escolar en las instituciones educativas.

Que en el artículo 29 del decreto 1965 de 2013 se establecen los lineamientos generales para la actualización del Manual de Convivencia.

Que es deber de la Comunidad Educativa dar cumplimiento y aplicación a la ley de manera inexcusable y estricta en lo referente a las normas, leyes y acuerdos de protección de la Infancia y adolescencia.

Que se debe dotar a la Institución Educativa Departamental Bicentenario de un instrumento legal que contemple los criterios de convivencia que le corresponden a todos y cada uno de los integrantes de la comunidad educativa.

Que la Institución Educativa Departamental Bicentenario debe procurar el bienestar de los estudiantes y velar por su vida, integridad, dignidad, sano desarrollo y su ejemplar comportamiento en comunidad.

Que el Consejo Académico, el Consejo Estudiantil, la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia y los integrantes de la Comunidad Educativa durante varias sesiones en el año 2018, estudiaron e hicieron las recomendaciones de modificación al manual de convivencia para someterlo a consideración del Consejo Directivo.

Que el contenido del presente manual de convivencia es fruto de la concertación democrática y los planteamientos formulados por los representantes de la Comunidad Educativa.

Que concluido el proceso de construcción del Manual de Convivencia fue presentado al Consejo Directivo en las reuniones día 15 y 20 de noviembre de 2018 para su estudio.

Que mediante acuerdo No 014 del 20 de noviembre de 2018 del Consejo Directivo, fue aprobado y adoptado el manual de convivencia para la Institución Educativa Departamental Bicentenario.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Adoptar el presente Manual de Convivencia, el cual es el producto del estudio y consenso de la Comunidad Educativa de la Institución Educativa Departamental Bicentenario del Municipio de Funza.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

Artículo 2. Entregar copia del Manual de Convivencia a cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa y a las autoridades competentes.

Artículo 3: El Manual de Convivencia será revisado anualmente para efectuar los ajustes necesarios o antes de ser considerado pertinente en acato y obediencia a la jurisprudencia legal vigente.

Artículo 4: El presente Manual de Convivencia regirá a partir del 8 de enero de 2019 y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

Dada en la rectoría de la Institución Educativa Departamental Bicentenario del Municipio de Funza, a los (22) veintidós días del mes de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

Original firmada y sellada

FIDOLO ERNESTO GÓMEZ PULIDO

Rector IED Bicentenario Municipio de Funza

CAPÍTULO I CARACTERIZACIÓN INSTITUCIONAL

*“Nuestra vida no es otra cosa que la herencia de nuestro país”
Simón Bolívar*

Artículo 1. Identificación

NOMBRE: Institución Educativa Departamental Bicentenario

UBICACIÓN: República de Colombia, Departamento de Cundinamarca, Municipio de Funza.

MODALIDAD: Técnica

CARÁCTER: Mixto

JORNADA: Única

NATURALEZA: Oficial

LEGALIZACIÓN: Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011- Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

Resolución Jornada Única No 0007261 del 5 de octubre de 2016 .Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución No 005504 del 3 de octubre de 2017

NÚMERO DE NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111

CÓDIGOS ICFES: 667253

NIVELES DE EDUCACIÓN FORMAL OFRECIDOS: Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media técnica

TÍTULO QUE EXPIDE: Bachiller Técnico

SEDE BASICA SECUNDARIA Y MEDIA TECNICA

Dirección: Carrera 19 A No. 16 - 00

Teléfonos: 8263867 -8258430

SEDES URBANAS DE PREESCOLAR Y BASICA PRIMARIA

SAN ANDRÉS

Código DANE: 125286000298

Dirección: Calle 15 No 24 -10

Teléfono: (91) 8258470

SAN JOSÉ

Código DANE: 125286000298

Dirección: Calle 12 No. 28 - 96

Teléfono: (91) 8220842

Lema: *"Dios concede la victoria a la constancia"*

Correo Electrónico: iedelbicentenariofunza@hotmail.com

Página Web: <http://iedbicentenario.edu.co/>

Artículo 2. Símbolos institucionales

ESCUDO INSTITUCIONAL



El escudo de la institución se compone de un blasón tipo francés rectangular, con los vértices inferiores redondeados y terminado en punta, con una bordura de color gris que rodea por completo el ámbito del escudo, en esta se inscribe el nombre de la institución y el municipio en donde se sitúa.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

El escudo es terciado en banda, un campo es de color anaranjado o aurora como se denomina en heráldica símbolo de la fortaleza y la resistencia. El otro campo es blanco que representa fe y pureza, y el tercer campo es azur o color azul que simboliza la sinceridad y la piedad.

Dentro del broquel, en el campo superior se encuentra el número doscientos en cintas entrelazadas con los colores de la bandera nacional de Colombia, simbolizando el Bicentenario de Colombia, derivado de los sucesos ocurridos en Santa Fe de Bogotá el 20 de julio de 1810, que dieron origen al proceso independentista de la República de Colombia. En el campo inferior se ubica la figura ecuestre del libertador Simón Bolívar

BANDERA INSTITUCIONAL



La bandera se presenta dividida en tres campos en sentido horizontal. El superior de color anaranjado, el medio de color blanco y el inferior de color azul. En el tercio medio se ubica el escudo institucional.

HIMNO INSTITUCIONAL

Coro

Bicentenario, Bicentenario,
te cantamos con júbilo y fervor
de tu estirpe estamos orgullosos
alma mater de Funza con amor

I

Disciplina, integridad y autonomía
principios que orientan nuestro andar
si Dios concede victoria a la constancia
firmes iremos con la ciencia hasta el final

II

Para el mañana preparas con esmero
conocimiento en tu huerto brotará
tu escuela incluyente nunca cierra
y tu historia por siempre brillará

Letra: Julio César Acosta González
Música: Massiel Noemí Piñango Rodríguez



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

Artículo 3. Reseña Histórica

En el marco del plan de Gobierno Funza Ciudad Eficiente del Dr. Jorge Emilio Rey Ángel, se planteó una serie de programas y estrategias dentro de una política pública enfocada a ampliar y mejorar la infraestructura escolar, para mantener una recepción de estudiantes, bajo unas características más consecuentes con la realidad vivida por la población escolar, que en el momento estaba sujeta al hacinamiento producto de la deficiencia de oferta en infraestructura.

Con el desarrollo de esta política, se construyó la sede de secundaria de la Institución Educativa Departamental Bicentenario, mediante convenio suscrito entre el Ministerio de Educación Nacional, Secretaría de Educación de Cundinamarca y Alcaldía Municipal de Funza. La sede fue inaugurada el día 29 de enero de 2011 y contó con la presencia de la ministra de Educación, María Fernanda Campo; el gobernador de Cundinamarca, Andrés González Díaz; y el alcalde municipal Jorge Emilio Rey Ángel. Con la nueva infraestructura educativa la oferta se amplió a 900 nuevos cupos escolares, con mayores espacios para el conocimiento y el esparcimiento, enfocados especialmente en la disminución del hacinamiento en los salones de clase proponiendo la reducción del número promedio de 45 a 35 estudiantes por aula.

En el año 2011 el Municipio de Funza realiza la organización y reordenamiento de la oferta educativa oficial del municipio; desagregándose las Sedes San Andrés y San José de la IED Miguel Antonio Caro, para anexarlas a un solo núcleo educativo, conocido con el nombre **DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BICENTENARIO**, proceso que se consolidó con la expedición de la resolución de integración No 000009 del 5 de enero de 2011 y la resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011 por la cual se reconoce el carácter oficial a los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica. Las sedes anexas a la nueva institución tienen su origen en la década de los sesenta, gracias al trabajo comunitario y apoyo del sector privado.

El origen de la sede San Andrés se remonta al año 1963, cuando socios del Club de Golf San Andrés tras valorar las condiciones de atención y cuidado de los hijos de los trabajadores, detectan la necesidad de colaborar con la labor educativa, de tal manera que, el 2 de septiembre del mismo año los miembros de la Fundación en representación de todos los socios del club inauguraron la escuela. Con la premisa de educación con énfasis en valores y responsabilidad social, la junta directiva de la fundación realizó gestiones para adecuación del terreno y promoción de la educación de calidad para niños y niñas del municipio. Así mismo, en pro de la modernización de la sede, desde el año 2010 la junta directiva integrada por las Señoras María Luisa de Ujueta, Bertha Inés Gómez de Harders, Silvia Maldonado de Gutiérrez, Ángela Rivera de Romero y María Teresa



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

Camargo de Maldonado, lideran la contratación de docentes de apoyo, adquisición de tecnología, construcción de auditorio, mejoras en aulas y dotación pedagógica.

De la misma manera, la sede San José surge como iniciativa comunitaria ante la necesidad de ofrecer educación primaria a los residentes de la vereda Siete Trojes y el Coclí. Su fundación se formaliza gracias a la cesión del terreno otorgada por el Dr. José Elías del Hierro y gestión del Reverendo padre César Hernando Torres en el año de 1.963. Posteriormente sus instalaciones son reformadas y entregadas a la comunidad el día 12 diciembre del año 2015 por el alcalde de la época, Dr. Jorge Enrique Machuca López, después de una inversión de más de 6 mil millones de pesos y un área de construcción de 3.600 m².

CAPÍTULO II REFERENTES GENERALES

*“La confianza ha de darnos la paz. No basta la buena fe, es preciso mostrarla, porque los hombres siempre ven y pocas veces piensan”
Simón Bolívar*

Artículo 4. Introducción

La Comunidad Educativa de la Institución Educativa Departamental Bicentenario del municipio de Funza – Cundinamarca, con el fin de posibilitar la construcción de espacios de convivencia y tolerancia, que permitan el pleno desarrollo de los educandos para el futuro, debe actuar coherentemente con su misión y filosofía de formación basada en la responsabilidad, respeto, disciplina, éxito, constancia y fraternidad, con la cual nos hemos comprometido.

El presente Manual, tiene como fin disponer los acuerdos y principios que regulan la convivencia de la comunidad educativa de la IED Bicentenario, institución de carácter público, jornada única, mixto, calendario A, legalmente reconocida ante la Secretaría de Educación de Cundinamarca. Hace parte del sistema de educación formal e imparte enseñanza en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media académica.

Artículo 5. Concepto

La elaboración y puesta en ejecución de un reglamento estudiantil, como elemento esencial del Proyecto Educativo Institucional, es una obligación legal consagrada en el artículo 73 de la ley 115 de 1994 (Ley General de Educación). De manera taxativa, el artículo 87 de esta misma ley, ordena a cada establecimiento educativo la formulación de un REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA que defina



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

los derechos y las obligaciones de los estudiantes y demás normas que aseguren la prestación del servicio educativo.

Artículo 6. Alcance

El Manual de Convivencia recoge una serie de orientaciones que buscan desarrollar una pedagogía del cuidado, donde el respeto, responsabilidad individual, responsabilidad grupal, responsabilidad social, solidaridad, ética, tolerancia, compromiso y pertenencia, son parámetros para el desarrollo de una colectividad armónica.

Artículo 7. Justificación

El Manual de Convivencia es un instrumento activo que contribuye al alcance de los fines de la educación en Colombia, y de esta manera al desarrollo de principios y fundamentos que orientan la acción educativa de la IED Bicentenario.

De manera particular, el Manual de Convivencia insta a los actores educativos al seguimiento de procesos; de tal manera que, su contenido describe y contextualiza las rutinas institucionales, regula el comportamiento, y delimita acciones de intervención ante diversas situaciones que se desarrollan en el escenario escolar.

En este sentido, la normativa nacional y particularmente el Decreto 1075 de 2015 establece que los manuales de convivencia deben ser documentos concertados de conocimiento de los estudiantes, padres de familia, docentes y demás miembros de la comunidad educativa. Es por eso que dicha reglamentación institucional es revisada, acogida y aprobada por el consejo directivo como órgano regulador en los colegios; para posteriormente ser socializada y entregada a todos los actores educativos en consonancia con la autonomía institucional y los parámetros constitucionales vigentes.

Bajo esta óptica, el presente Manual de Convivencia contempla un conjunto de normas, criterios, procedimientos e instrumentos ligados a la misión, visión y objetivos institucionales, al currículo académico, a los sistemas de vinculación, permanencia, promoción, evaluación, gobernabilidad y ordenamiento administrativo dentro de la normativa de la educación pública.

Según Oreal (2001) relator de la UNESCO, para la reunión PROMEDLAC VII en marzo de 2001, con la congregación de los Ministros de Educación de América Latina y el Caribe, se determina que “una buena convivencia escolar tendría efectos en el aprendizaje en tanto incide en la motivación y autoestima de los alumnos, esforzando positivamente su aprendizaje”.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

Además, Ruz (2003) postula que “la correlación sostenida por el hecho de que una cultura acogida, motivadora y gratificante, es decir, un espacio socio afectivo adecuado, incidirá positivamente en el rendimiento de los estudiantes al concebirlos como sujetos con capacidades”.

A la luz de los anteriores postulados, el Manual de Convivencia no sólo se concibe como una herramienta normativa sino como una alternativa de formación pedagógica en todo proceso de escolar.

Artículo 8. Referente Conceptual.

La Institución Educativa Departamental Bicentenario, acogiéndose al enunciado de la Guía 49, define la convivencia escolar como “la acción de vivir en compañía de otras personas en el contexto escolar y de manera pacífica y armónica. Se refiere al conjunto de relaciones que ocurren entre las personas que hacen parte de la comunidad educativa, el cual debe enfocarse en el logro de los objetivos educativos y su desarrollo integral”. (p. 25).

Así mismo, el manual de convivencia es “una herramienta en el que se consignan los acuerdos de la comunidad educativa para facilitar y garantizar la armonía en la vida diaria de la institución”

De acuerdo a lo anterior, la Institución Educativa Departamental Bicentenario se acoge a los principios de:

- **Corresponsabilidad.** Es la responsabilidad que comparten dos o más personas frente a las condiciones en las cuales se desarrolla una situación particular. Implica el reconocimiento de obligaciones compartidas por diferentes personas frente a la convivencia, la promoción y protección de los derechos propios y ajenos, tanto en el mantenimiento de las condiciones deseadas en pro del bienestar, como en la generación de condiciones adversas y los efectos que esto genera en la calidad de vida de las personas.
- **Enfoque de derechos.** Incorporar el enfoque de dignidad y derechos significa explicitar en los principios pedagógicos, y sobre todo en las prácticas educativas, que la dignidad y los DDHH son el eje rector de las relaciones sociales entre la comunidad educativa y la configuración de nuevos marcos vivenciales. Se trata de potenciar prácticas y formas de vivir desde los referentes éticos de los DDHH, a partir de los cuales se desplazan y ponen en cuestión significados y formas de actuar que van en contra de la dignidad de las personas y el respeto por sus DDHH.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

- **Competencias ciudadanas.** Son todas aquellas capacidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, integradas con conocimientos y actitudes, permiten que las personas se relacionen pacíficamente, y participen constructiva y democráticamente en una sociedad. Algunos ejemplos son la empatía, la toma de perspectiva, el pensamiento crítico, la escucha activa y la consideración de consecuencias. Existen diversas propuestas prácticas sobre cómo promover el desarrollo de las competencias ciudadanas (Chaux, 2012; Chaux, Lleras & Velásquez, 2004; Ruiz-Silva & Chaux, 2005). Una de ellas son los pactos de aula, los cuales, al utilizarse como una estrategia para desarrollar competencias ciudadanas, adquieren un sentido pedagógico que va más allá del acuerdo entre estudiantes y docentes para construir normas y regular las relaciones interpersonales y de conocimiento que se producen al interior del aula. Implica el intercambio de conocimientos, la negociación de saberes y la transacción de las comprensiones, las concepciones y los ideales de cada persona o colectivo sobre la vida (Soler, 2011).
- **Ética del cuidado.** Noddings (1984, 1992) plantea que cualquier propuesta educativa debe basarse en una ética de la preocupación o del “cuidado por el otro”. Esta ética se entiende como una tendencia a responder a las necesidades legítimas de los demás, una actitud que centra al “otro” en el foco de nuestras motivaciones. El preocuparse por el otro es una experiencia que pertenece a todo ser humano, especialmente a aquellos que están en la posición de cuidar y educar a otros.

Ciudadanía y convivencia. Se entiende por convivencia la capacidad de vivir armoniosamente en compañía de otros, aceptando y respetando la diferencia, reconociendo y valorando al otro y poniendo los medios para su crecimiento y promoción. Ella se fundamenta en el conocimiento, respeto y promoción de los valores humanos, en la apropiación y práctica de los principios y valores que hacen parte del universo axiológico institucional, dado que de ellos se deriva en el manejo auténtico de la libertad y la autonomía.

- **Acontecimiento pedagógico.** Un acontecimiento es una estrategia que permite abordar un tema con la comunidad educativa y cuestionar la cotidianidad. Por medio del mecanismo que genera sorpresa, se pueden evidenciar problemas, reconocer potencialidades, proponer escenarios de diálogo y fomentar la participación generadora de soluciones (Soler, 2011). Como estrategia pedagógica, este acontecimiento es una acción intencionada, tiene un propósito y espera lograr un efecto: busca reconocer una situación y transformar sus causas o motivos, a partir de la reflexión colectiva suscitada por la sorpresa que el acontecimiento provoca.

El acontecimiento pedagógico es un acto comunicativo que hace evidente una problemática que afecta la vida cotidiana de la escuela. El acto



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

comunicativo se presenta a la comunidad a través de un hecho social, público y significativo que comunica y evidencia una realidad que se ha tornado cotidiana, y que por ello pasa desapercibida en el diario vivir de la escuela

- **Cátedra de paz.** La cátedra de paz tiene como objetivo fomentar el proceso de apropiación de conocimientos y competencias relacionados con la paz en nuestro país. Esto implica que se abordarán temas culturales, sociales, económicos y de memoria histórica que buscan ayudar a reconstruir el tejido social, promover la prosperidad y garantizar la efectividad de los principios y derechos consagrados en la Constitución. La cátedra girará en torno a 3 temas: **Cultura de la paz:** que se refiere a la vivencia de los valores ciudadanos, los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario, la participación democrática, la prevención de la violencia y la resolución pacífica de los conflictos. La **Educación para la paz**, que se refiere a la apropiación de conocimientos y competencias ciudadanas para la convivencia pacífica, la participación democrática, la construcción de equidad, respeto por la pluralidad, los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. Por último, la cátedra tocará temas de **Desarrollo sostenible**, alrededor del cual se realizarán discusiones sobre crecimiento económico, calidad de la vida y bienestar social, basándose en la idea de que no se pueden agotar los recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente. La institución educativa departamental bicentenario incluye dentro de su estructura curricular la cátedra de la paz articulada con las áreas obligatorias y fundamentales Ciencias Naturales y Educación Ambiental, Ciencias Sociales, Educación Ética y en Valores Humanos y Educación Religiosa

Artículo 9. Objetivos

- a. Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Nacional, Ley General de Educación y demás normas concordantes
- b. Fomentar la defensa de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y de los distintos agentes educativos.
- c. Disponer de un documento que dé a conocer a los distintos estamentos educativos, la organización, los deberes, derechos y participación responsable y activa que se adquiere al matricularse en la institución.
- d. Establecer los principios básicos para el normal funcionamiento del plantel.
- e. Posibilitar a través del Manual de Convivencia la formación de valores que contribuyen a una sana convivencia social.
- f. Organizar y reglamentar las distintas formas de participación que tienen los estudiantes, docentes, padres y demás estamentos de la comunidad educativa.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

- g. Establecer la forma de seguimiento al comportamiento escolar, desempeño profesional de docentes, directivos y administrativos.
- h. Velar por el buen desarrollo físico, intelectual, emocional y espiritual de los estudiantes.
- i. Contribuir con la formación de la personalidad y la capacidad de asumir con responsabilidad los derechos y responsabilidades de los miembros de la comunidad educativa.
- j. Propiciar en la Institución educativa prácticas democráticas para el aprendizaje de principios y valores.
- k. Promover en los alumnos la capacidad y voluntad para autorregular su conducta en función del espíritu de servicio y el respeto por el otro realizando actos de generosidad y solidaridad dentro del marco de la justicia, verdad, derecho humano y bien común.

Artículo 10. Términos

Los padres, acudientes o custodios asignados por el ICBF, Defensoría o Comisaría de Familia, al firmar la matrícula correspondiente, asumen la responsabilidad de representación del menor y aceptarán las condiciones y normativas del Manual de Convivencia en concordancia con el artículo 87 de la ley 115 de 1994. Así mismo el cuerpo docente, directivos y administrativos de la institución.

Artículo 11. Marco legal

El Manual de Convivencia se constituye como la expresión del acuerdo de la comunidad educativa en los procedimientos y normas que han de guiar las distintas acciones, en un ambiente educativo en donde primen las relaciones cordiales, el diálogo y el compromiso, bajo esta óptica se tendrá como base de acción el siguiente marco legal:

Constitución Política de Colombia 1991- Especialmente el Capítulo I De los Derechos fundamentales, y Capítulo II De los Derechos Sociales, Económicos y Culturales.

Artículo 29:	El Debido proceso.
Artículo 44:	Derechos fundamentales de los niños.
Artículo 47:	Integración e inclusión social.
Artículo 67:	Educación.

Leyes.

- Ley 115 de 1994: Por la cual se expide la Ley General de Educación. (Art. 13)
Ley 1098 de 2006: Código de Infancia y Adolescencia
Ley 1146 de 2007: Prevención del abuso sexual
Ley 1581 de 2012: Tratamiento de datos personales



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

Ley 1620 de 2013: Crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Ley 1616 de 2013: Por medio de la cual se expide la ley de salud mental y se dictan otras disposiciones

Ley 1618 de 2013: Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

Decretos

Decreto Único reglamentario 1075 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Educación que compiló las leyes del sector, entre otras las siguientes:

Decreto 2277 de 1979 Por el cual se adoptan normas sobre el ejercicio de la profesión docente.

Decreto 1860 de 1994 Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994 en los aspectos pedagógicos y organizativos generales.

Decreto 366 de 2009 Reglamentación de estudiantes con discapacidad

Decreto 1290 de 2009 Evaluación de los Aprendizajes

Decreto 4798 2011 Protección de la Mujer – Art. 1- art. 2 art. 5.2

Decreto 1377 de 2013 Reglamenta la implementación de la ley 1581 /12 sobre datos personales.

Decreto 1965 de 2013 Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013

Decreto 1421 de 2017 Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.

Sentencias de la Corte Constitucional.

Son fundamento especial de este Reglamento o Manual de Convivencia en su integridad, las sentencias de la Corte Constitucional identificadas con los números:

Sentencia 527/95: La función social que cumple la educación hace que dicha garantía se entienda como un **derecho-deber** para el educador, los educandos y para los padres.

Sentencia T- 532/92: La corte constitucional advirtió que los colegios no están obligados a mantener en sus aulas a quienes en forma constante y reiterada desconocen las directrices disciplinarias y académicas. Señala que el “deber” de los estudiantes radica desde el punto de vista disciplinario en “respetar el reglamento y las buenas costumbres”. Destacó a su vez que los estudiantes tienen



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

la obligación de “mantener las normas de presentación en los colegios, así como los horarios de entrada y salida de clases, descansos, salidas y asistencia y el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros”.

Sentencia T-366/97: a través de la cual, La Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aun en contravía de los intereses comunes, en un mal entendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Además, las sentencias: T-853/04, T-101/98, T-043/97, T-386/94, T-314/94, T-065/93, T-493/92, y T-493/10; y todas las demás normas y sentencias que sean concordantes con las mismas.

CAPÍTULO III HORIZONTE INSTITUCIONAL

*“Para el logro del triunfo siempre ha sido indispensable pasar por la senda de los sacrificios”
Simón Bolívar*

Artículo 12. Misión

La Institución Educativa Departamental Bicentenario de Funza Cundinamarca, tiene como misión formar estudiantes con valores éticos y excelencia académica en un ambiente inclusivo, con énfasis en las áreas técnicas, industrial y de servicios, que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida y al desarrollo de su entorno social.

Artículo 13. Visión

Para el año 2025 la Institución Educativa Departamental Bicentenario, será reconocida en el ámbito local, departamental y nacional como una entidad formadora de ciudadanos íntegros, competentes en las áreas técnicas; industrial y de servicios, gestores del progreso de la región.

Artículo 14. Filosofía

La Institución Educativa Departamental Bicentenario fundamenta su quehacer educativo en la formación integral del estudiante, propendiendo por la convivencia pacífica, los principios democráticos, el respeto, la responsabilidad y el



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

compromiso con su formación permanente en valores esenciales que están presentes en las prácticas escolares y acciones diarias.

La institución prepara al estudiante en las áreas básicas y obligatorias e imparte una educación técnica en el área industrial y de servicios, que posibilite la formación de estudiantes con competencias técnicas aplicadas y con marcadas habilidades de gestión que les permita el tránsito al ámbito laboral y la formación académica a nivel universitario.

La IED Bicentenario concibe ciudadanos autónomos con principios de disciplina e integridad, responsables frente a la toma de decisiones, sensibles a la problemática social, propositivos y líderes íntegros. La institución hace énfasis en la educación técnica que promueva en el estudiante su creatividad y capacidad de asombro; que capte su interés y le permita trasponer lo aprendido, aplicándolo a situaciones nuevas para continuar aprendiendo, de ahí, que la Institución desarrolla las prácticas pedagógicas en el marco del modelo de **Enseñanza para la Comprensión, EpC**.

La Institución Educativa Departamental Bicentenario cuenta con personal responsable y comprometido que trabaja por una educación integral basada en principios éticos, pedagógicos y culturales, que le permitan a la comunidad educativa participar activamente en procesos sociales; haciendo uso de avances tecnológicos, científicos y de comunicación. Así mismo, la institución optimiza su oferta educativa a través de competencias en las áreas técnicas; industrial y de servicios, con el fin de atender exigencias y avances propios del entorno regional.

Artículo 15. Principios institucionales

- **Disciplina:** La disciplina es la capacidad de las personas para poner en práctica una serie de principios relativos al orden y la constancia, tanto para la ejecución de tareas y actividades cotidianas como en sus vidas en general. La disciplina, está asociada a la capacidad para llevar una vida ordenada en concordancia con nuestros principios, deberes, objetivos y necesidades, y en observancia de las normas de comportamiento social.
- **Integridad:** La integridad es la capacidad de actuar conforme a las normas éticas y sociales en las actividades relacionadas con la vida diaria, es tener un buen comportamiento frente a los demás, actuar con honestidad y respetar el entorno. Tener la capacidad de controlar y manejar las emociones, ser disciplinado, leal y firme en las decisiones, demostrando mediante sus acciones que es confiable.
- **Autonomía:** Expresa la capacidad para darse normas y tomar decisiones dentro de ciertos términos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

Artículo 16. Valores Institucionales

Los valores institucionales promovidos se definen a partir de una concepción del hombre con todo su potencial. El ser humano está llamado a la perfección y en ese dinamismo se inscribe el rol de la Institución como espacio y tiempo idóneo para el fortalecimiento de las relaciones humanas dignificantes

La Institución está segura de contribuir en la construcción de una sociedad nueva a partir de su compromiso en la formación integral y la incidencia en el entorno social de los estudiantes. Existe una convicción clara de la necesidad de cultivar valores como el respeto, la responsabilidad y compromiso.

El respeto significa valorar a los demás, acatar su autoridad y considerar su dignidad, es aceptar y comprender tal y como son los demás, aceptar y comprender su forma de pensar, aunque no sea igual a la nuestra.

La responsabilidad en el ámbito institucional se entiende como la capacidad para asumir las consecuencias de todos aquellos actos que realiza el ser humano de forma consciente e intencionada.

El compromiso en el marco institucional se refiere a la cualidad de todos los miembros de la comunidad educativa para para tomar conciencia de la importancia que tiene el cumplir con el desarrollo de sus responsabilidades, buscando el bienestar de todos los individuos.

Artículo 17. Creencias Institucionales

Las Creencias son un conjunto de conceptos institucionales que dan significado a la concepción de hombre y sociedad que la institución busca forma a través del acto educativo, estas permiten explicar la realidad y anteceden a la configuración de los valores.

- a. Creemos que la educación técnica impartida en la institución prepara a los estudiantes para el desempeño laboral en el sector industrial y de servicios, y para continuar su formación académica en la educación superior.
- b. Creemos que educar en un ambiente inclusivo ofrece oportunidades para aprender dentro del marco de aceptación de las diferencias individuales fomentando una cultura escolar de respeto y pertenencia
- c. Creemos que el respeto, la responsabilidad y el compromiso son los valores fundamentales de la IED Bicentenario que deben reflejarse en todas las interacciones de su comunidad.
- d. Creemos que la responsabilidad y disciplina son fundamentales para formar individuos autónomos e íntegros con capacidad de superación



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

- e. Creemos que el diálogo es la principal herramienta para la resolución de conflictos y la forma más efectiva para la toma de decisiones de manera colectiva y democrática.
- f. Creemos en la responsabilidad compartida entre la Familia y la Institución como unidad que contribuye eficazmente a la formación integral de los estudiantes.
- g. Creemos que educar a los estudiantes en el aspecto ambiental promueve el desarrollo de valores y nuevas actitudes que contribuyen al uso racional de los recursos naturales y a la solución de los problemas medio ambientales.
- h. Creemos en la importancia de la lectoescritura como práctica básica en la formación de los estudiantes, puesto que esta permite la adquisición y apropiación del conocimiento.
- i. Creemos en la necesidad de aprender una segunda lengua, que ayude a los estudiantes a interactuar con las distintas culturas en este medio globalizado.
- j. Creemos que la evaluación institucional, los planes de mejoramiento y la implementación del sistema de gestión de la calidad (SGC), nos conducirá a alcanzar la excelencia en la prestación del servicio educativo.

CAPÍTULO IV COMUNIDAD EDUCATIVA

*“Para hombres valerosos, fieles y constantes nada es imposible”
Simón Bolívar*

Artículo 18. Comunidad Educativa.

Según lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 115 de 1994, la comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional que se ejecuta en un determinado establecimiento o institución educativa.

Se compone de los siguientes estamentos:

- a. Los estudiantes que se han matriculado.
- b. Los padres y madres, acudientes o en su defecto, los responsables de la educación de los alumnos matriculados.
- c. Los docentes vinculados que laboren en la institución.
- d. Los directivos docentes y administradores escolares que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.
- e. Los egresados organizados para participar.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

Todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en la dirección de las instituciones de educación y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del gobierno escolar,

Artículo 19. Perfil del estudiante

El estudiante de la Institución Educativa Departamental Bicentenario se caracteriza por ser solidario, con valores cívicos y éticos. Responsable, autónomo y competente para convivir y compartir con los demás. Una persona de excelentes capacidades académicas, comprometido con su proceso de aprendizaje y participe activo en la solución de los problemas que afectan su contexto.

Artículo 20. Perfil del docente y directivo docente

El docente y directivo docente bicentenarista es un profesional íntegro al servicio de la educación, consciente de su responsabilidad social en la generación de progreso en su contexto, quien da prioridad desde su quehacer pedagógico a la autonomía, la equidad y el diálogo. Es un líder en la búsqueda de la transformación de la sociedad a través del proceso educativo.

Artículo 21. Perfil de la madre o del padre de Familia

Los padres de familia de la Institución Educativa Departamental Bicentenario son personas responsables de la educación integral de sus hijos, forjadores de valores y constructores de un núcleo familiar promotor de una sana convivencia.

Artículo 22. Perfil del personal administrativo y de servicios generales

El personal administrativo al servicio de la Institución Educativa Departamental Bicentenario se caracteriza por ser responsable, eficiente en su labor y con alta calidad humana.

Artículo 23. Perfil del egresado.

El egresado de la Institución se caracteriza por ser un ciudadano íntegro, que refleja los valores y principios institucionales.

CAPÍTULO V DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

*“Cuando el pueblo, por medio de la instrucción, sepa lo que son sus deberes y derechos habremos consolidado la República”
Simón Bolívar*



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

Artículo 24. Derechos y Responsabilidades

Derecho es un atributo inherente a la dignidad del ser humano que les permite a los miembros de la comunidad educativa hacer uso de las normas para una sana convivencia

Responsabilidades son las respuestas a todo derecho, con exigencias de compromiso consigo mismo y con la comunidad. Obligación que tiene la comunidad de atender a las normas establecidas por la Institución Educativa.

Artículo 25. Derechos de los Estudiantes

Derecho es la facultad que tiene toda persona para decidir y exigir sobre las prerrogativas establecidas que le favorecen. Gracias a los derechos, los seres humanos están en condición de querer lo que son, defender lo que sienten y establecer relaciones afectivas honestas. El derecho de una persona está limitado por los derechos de los demás.

Son derechos de Estudiantes:

- a. Derecho a la vida, a su intimidad personal y familiar, al buen nombre y a la honra, así como al libre desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás, la Constitución y las Leyes de Colombia, el Proyecto Educativo Institucional y el presente Manual de Convivencia.
- b. A recibir una formación con integralidad fundamentada en los principios y valores de la IED Bicentenario
- c. A que se le contribuya en el desarrollo de su personalidad, dentro de una sana convivencia, una educación en valores y un ambiente propicio para el aprendizaje caracterizado por el respeto y la tolerancia consigo mismo y con los demás.
- d. A conocer los fines y objetivos del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- e. A ser protegido(a) de acciones o conductas que causen daño a su integridad personal.
- f. A ser protegido(a) por su familia de acuerdo con los requerimientos contemplados en la Ley 1098 de 2006 – Código de la Infancia y la Adolescencia.
- g. A conocer el Sistema Institucional de Evaluación.
- h. A que se le apliquen las garantías del Conducto Regular, el Debido Proceso y el Derecho a la Defensa en todas las actuaciones académicas y disciplinarias en que se encuentre involucrado(a).
- i. A expresar oportunamente las inquietudes, sugerencias y propuestas que busquen la mejora de su formación personal y la calidad de la educación que recibe, a que se le respete el Conducto Regular y a utilizar los



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

- mecanismos de participación existentes (Consejo Estudiantil, Personero(a), Comité Escolar de Convivencia, Consejo Académico, entre otros).
- j. A la educación con calidad que le brinda la IED Bicentenario
 - k. Al descanso, al esparcimiento, al juego y demás actividades recreativas propias de su ciclo vital, en el tiempo y lugares establecidos para este fin. Aquí, es conveniente aclarar que dichos juegos no deben atentar contra la dignidad personal de los compañeros(as) y/o demás miembros de la Comunidad.
 - l. A participar activamente en el proceso de Autoevaluación, Coevaluación, Planeación, Ejecución y Evaluación del PEI y el Manual de Convivencia a través de los aportes de las y los Representantes presentes en el Consejo Estudiantil y de acuerdo con los mecanismos que para ello se estipule.
 - m. A participar en la reunión y asociación con fines sociales, culturales, deportivos, recreativos o de cualquier otra índole, sin más limitación que las que impone la Ley, el Manual de Convivencia, las buenas costumbres, la salud física y mental y el bienestar. Para este cometido el o la Estudiante deberá contar con la autorización de Padres o Representantes Legales
 - n. A elegir, ser elegida(o) y participar en el Gobierno Escolar respetando, apoyando y difundiendo los principios, lineamientos: "Visión, Misión y Filosofía" de la IED, de acuerdo con los requisitos establecidos en el PEI.
 - o. A recibir una formación religiosa que se desprenda de los principios y valores de la IED Bicentenario
 - p. Al Bienestar Estudiantil que le garantice una orientación adecuada y oportuna en lo que hace referencia al desarrollo académico y la formación en valores. (Enfocado hacia salud y recreación que permita una estabilidad emocional de los estudiantes)
 - q. A gozar de un ambiente fraterno y cívico, propiciado por la Comunidad Educativa donde se vivan los valores de la amabilidad, sinceridad y diálogo evitando a toda costa la agresión psicológica, verbal y/o física, protegiendo así la dignidad de la persona. En caso de faltar a estos principios y hacerse necesaria la corrección se hará sin desprecio, subestimación, inflexibilidad e intimidación.
 - r. A ser reconocido(a) en las Izadas de bandera y menciones especiales, por sus méritos en el desempeño escolar, comportamental y participación en actividades representativas de la IED Bicentenario
 - s. A la expedición del Carné Estudiantil de acuerdo con las normas establecidas por la IED.
 - t. De conformidad con el Decreto 4798 de 2011 Art. 5.2 que hace alusión al artículo 1, son derechos de los niños, niñas adolescentes y jóvenes, "revisar el manual de convivencia, a la luz de lo definido en el artículo 1 del presente decreto; para promover la equidad de género, crear ambientes escolares protectores de circunstancias de violencia y eliminación de las violencias contra las niñas, las adolescentes y las jóvenes".



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

Parágrafo 1°. Los Derechos de este Manual están acordes con los requerimientos estipulados por la Constitución Política de Colombia y la Ley 1098/2006 – Código de Infancia y Adolescencia -. Algunos de los derechos están enmarcados de manera literal.

De manera indiscutible los estudiantes tienen derecho a recibir una educación de calidad con oportunidades para su formación y desarrollo integral; recibir una atención adecuada y oportuna, y en el caso de tener necesidades educativas especiales, a no ser discriminados, a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.

Parágrafo 2° Las estudiantes que sean madres de familia tienen derecho a disfrutar de su licencia de maternidad y de la hora de lactancia según lo dispuesto en la ley.

Parágrafo 3°. Las estudiantes gestantes tendrán la posibilidad de culminar su proceso escolar a través de la flexibilización académica durante los últimos tres (3) meses de gestación

Artículo 26. Deberes de los Estudiantes

Deber es lo que cada Estudiante, por el compromiso adquirido voluntariamente, está obligado(a) a hacer, decidir y sentir, mediante el cumplimiento de las normas y estilo de vida propuestos para la convivencia, de tal modo que el comportamiento permita el crecimiento y mejoramiento de la persona y de la comunidad. Son deberes del o la Estudiante:

- a. Conocer y asumir el PEI, el Manual de Convivencia, el Horizonte Institucional en sus diferentes folios, protocolos y demás documentos que estipule la IED durante el año.
- b. Demostrar la aceptación de su Identidad de Estudiante desde su ser y quehacer a través de una vivencia auténtica de los valores humanos.
- c. Estudiar con responsabilidad, cumpliendo las metas y objetivos que propone la Institución en los Planes de Estudio de cada una de las Áreas.
- d. Consignar los contenidos brindados en las clases y llevar de forma adecuada y correcta los cuadernos y demás materiales de trabajo.
- e. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos frente a la superación de las dificultades académicas.
- f. Asistir de manera puntual y responsable, y participar en las actividades: académicas, culturales, deportivas, formativas entre otras que se programen, como oportunidad para alcanzar un excelente proceso de formación y representar con dignidad e identidad a la IED Bicentenario en eventos y actividades a los cuales deba asistir.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

- g. Asumir según el proyecto de vida personal, las consecuencias de los actos individuales o grupales y acatar las correcciones realizadas por la IED de manera respetuosa y responsable.
- h. Aceptar que la Libre Expresión y el Libre Desarrollo de la Personalidad debe respetar en todo momento la integridad, intimidad, individualidad y dignidad de los demás miembros de la Comunidad Educativa y asumir responsablemente los principios y normas institucionales.
- i. Portar permanente y adecuadamente el Carné Estudiantil, el Carné de Seguro y el Documento de Identidad.
- j. Portar debidamente diligenciados los documentos y autorizaciones recurrentes para las actividades, en las salidas pedagógicas y otros eventos que estipule la IED.
- k. Tener en cuenta las normas de urbanidad, utilizando un lenguaje y vocabulario adecuados; aceptando como muestra de cultura y respeto las correcciones fraternas de los miembros de la Comunidad Educativa y fortaleciendo por todos los medios las buenas relaciones humanas.
- l. No utilizar el nombre de la Institución para la realización de eventos y actividades sin la debida autorización.
- m. Respetar y hacer respetar el nombre de la Institución, velando por el prestigio de la misma dentro y fuera de ella, interiorizando su Misión, Visión y Filosofía.
- n. Respetar a sus compañeros(as) y demás miembros de la Comunidad Educativa aún en los momentos de descanso, esparcimiento y recreación, sin transgredir su dignidad como miembros de la Comunidad Educativa.
- o. Evitar todo tipo de manifestaciones y expresiones afectuosas y afectivas al interior del contexto educativo, respetando siempre la individualidad de sus compañeros y compañeras.
- p. Evitar cualquier acto de palabra, situación o hecho que afecte negativamente el buen nombre de la IED o de algún miembro de la Comunidad Educativa.
- q. Respetar la honra y la dignidad de los demás, así como los bienes ajenos, asumiendo la reparación de los daños y/o devolución de los mismos.
- r. Utilizar adecuadamente el agua, la luz y todos aquellos elementos que la institución dispone para el Bienestar Escolar.
- s. Contribuir con la conservación del ambiente, practicando el reciclaje y depositando la basura y desechos en las canecas correspondientes. Además conservar en perfecto orden, aseo y organización las aulas de clase y demás dependencias de la IED.
- t. Portar completo el Uniforme de Diario y de Educación Física.
- u. Utilizar en toda situación y actuación Académica y Comportamental, el Conducto Regular y el Debido Proceso.
- v. En caso de llegar tarde a la institución, presentarse ante la Coordinación de Convivencia para firmar el retardo y el compromiso de no reincidir.
- w. No fijar citas médicas, ni adquirir compromisos sociales dentro del Horario de Clase y menos aún, tomar tiempo del año lectivo para períodos extra de vacaciones, perjudicando la disciplina y el desempeño escolar. En caso de



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

hacerlo, debe asumir por su cuenta y riesgo las consecuencias en su Proceso Escolar.

- x. Presentar excusas justificadas por ausencias, las cuales se tendrán en cuenta siempre y cuando sean claras y se encuentren debidamente diligenciadas y firmadas por los Padres de Familia, por los médicos y por las entidades acreditadas para tal efecto. Todas las excusas deben presentarse cuando la o el Estudiante se reintegre a la Institución; en caso de Incapacidad el Estudiante deberá anexarla a la excusa. Si la Institución lo requiere podrá no solamente constatar la excusa, sino solicitar la presencia de los Padres del Estudiante.
- y. En caso que el o la Estudiante deba ausentarse de la Institución, deberá presentar una petición de permiso firmada formalmente por los Padres de Familia, como representantes legales. Estos permisos se concederán sólo para casos de Fuerza Mayor.
- z. Llevar y entregar oportunamente a los Padres y/o Acudientes toda información y circulares que envíe la institución y regresar el desprendible debidamente diligenciado y firmado dentro de los plazos estipulados por la IED. En caso de enviar autorizaciones que se soliciten, adjuntarlas a la circular. Si el o la Estudiante no entrega la respectiva circular y autorización, en caso de una salida pedagógica, se quedará en la IED cumpliendo con las obligaciones académicas normales.
- aa. Llegar a la Institución antes de las 6:30 am en secundaria y 7:00 am en primaria y de manera puntual a cada una de las clases, según el horario; de igual manera no salir antes de terminar la Jornada Escolar.
- bb. Demostrar un verdadero Sentido de Pertenencia que tenga como consecuencia el cuidado de la planta física, de los recursos técnicos, pedagógicos y colaborar con el manejo adecuado y aseo de todas las dependencias.
- cc. Tener siempre una actitud de respeto y valoración del trabajo de quienes se desempeñan en funciones de servicio en la Institución, sin discriminaciones de ninguna clase.
- dd. No entrar en aquellas áreas restringidas para el ingreso de Estudiantes sin el correspondiente permiso o autorización.
- ee. Acatar la prohibición de porte, distribución y uso de material pornográfico, armas, juguetes bélicos y/o artefactos que generen violencia o induzcan a ella.
- ff. Permanecer en los descansos fuera de los salones.
- gg. Trasladarse de un lugar a otro dentro de la Institución con prontitud, sin correr, ni gritar, sin empujar a las o los compañeras(os) y respetando las clases y actividades que se estén realizando en ese momento.
- hh. Asumir con responsabilidad la orden de no portar, traer, guardar a terceros, distribuir y/o consumir sustancias psicoactivas ilícitas y lícitas incluidas las bebidas alcohólicas, tabaco o cualquier dispositivo de cigarrillos electrónicos y medicamentos de venta controlada.
- ii. Denunciar cualquier acto ilícito del que fuere testigo, dado que encubrir a otros, conlleva a la transgresión de las normas contempladas en este manual.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

- jj. Aceptar consciente y responsablemente que no está permitido propiciar o participar en ritos satánicos y toda clase de actos que lesionen las buenas costumbres y los principios éticos y morales que identifican a la institución.
- kk. Abstenerse de utilizar el nombre de la Institución bajo cualquier circunstancia y menos publicar videos, imágenes o comentarios que denigren el buen nombre de la IED en las diferentes redes sociales o páginas Web.
- ll. Mantener una relación estrictamente profesional con los y las Docentes, Empleados de Administración y Servicios Generales, acatando la prohibición de relacionarse afectivamente con cualquiera de ellos y/o asistir en su compañía a reuniones sociales o establecimientos públicos así como efectuar negocios, visitarlos, llamarlos o mantener contacto con ellos a través del correo electrónico, redes sociales y menos aún visitarlos en sus residencias.
- mm. Abstenerse de inducir a las y los compañeras(os) y demás personas de la Comunidad Educativa de la Institución a la realización o encubrimiento de comportamientos que atenten contra la moral, la ética, la dignidad humana o la calidad de vida (física o emocional).
- nn. Abstenerse de proferir insultos, amenazas o citarse a riñas tanto dentro como fuera de la institución.
- oo. Abstenerse de crear grupos en cualquier red social con el fin de difundir información no apta para menores o de practicar el acoso escolar a algún estudiante o grupo de estudiantes.
- pp. Asumir responsablemente las Jornadas de Refuerzo, Nivelación del Desempeño Escolar en los horarios y días para ello establecido.
- qq. Presentar oportunamente al coordinador y/o al director de curso los permisos, incapacidades y justificaciones de las ausencias y retardos por escrito. Deberá justificar su inasistencia dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ausencia.
- rr. Tener en cuenta que el uso de celulares, tabletas y demás elementos tecnológicos está limitado a las horas de descanso, o a los posibles usos pedagógicos que disponga el docente so pena de ser confiscados, siempre con carácter pedagógico, y con devolución al padre de familia y/o acudiente.
- ss. Responder en un plazo de cinco (5) días hábiles por cualquier daño a equipos, materiales, instalaciones y demás elementos que la institución ha puesto a su disposición. Al igual que cancelar los costos médicos o quirúrgicos, acarreados cuando por su imprudencia o culpabilidad se lesione físicamente a un estudiante o integrante de la comunidad educativa

Parágrafo 1°. Según la Ley de Infancia y Adolescencia en el Artículo 44. Numerales 2 y 7, se obliga a las Instituciones Educativas, sus Directivas y Docentes a informar a los Padres de Familia y a la Autoridad Competente, cuando una o un Estudiante se halle en situación de riesgo, incluido el consumo de sustancias psicoactivas ilícitas, lícitas y medicamentos de venta controlada. Además se tendrá en cuenta lo estipulado en la Ley 1801 de 2016 – Nuevo Código Nacional de Policía- que hace referencia a comportamientos que afectan la convivencia en los establecimientos educativos relacionados con el consumo de sustancias Psicoactivas.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

Parágrafo 2°. Las solicitudes de permiso deberán estar dirigidas al Rector(a) de la IED Bicentenario, quien las revisará, una vez sean verificadas por la Coordinación de Convivencia y estará en libertad de concederlas o no.

Parágrafo 3°. Al regresar a la Institución, después de una ausencia, es necesario, presentar a la Coordinación de Convivencia, la excusa escrita debidamente diligenciada por los Padres a fin de justificar la no asistencia a clases y así mismo pedir la debida autorización para asistir a las actividades curriculares y extracurriculares programadas por la IED. En cuestión de términos, el o la Estudiante no podrá exceder los tres días hábiles siguientes a la ausencia, para la presentación en su totalidad de las actividades académicas desarrolladas en el tiempo que no asistió a clases, para lo cual buscará a los y las docentes de las diferentes Áreas, para que se le informe sobre los trabajos que debe presentar y sustentar. En caso de incumplimiento de los términos estipulados para la entrega de trabajos, el o la Estudiante asumirá la valoración dada por el Docente derivada del incumplimiento de dichas obligaciones académicas.

Artículo 27. Servicio Social

El Servicio Social Estudiantil Obligatorio es parte integral del Proyecto Educativo Institucional, como fundamento importante en la formación integral del estudiante Bicentenario. De acuerdo con la legislación nacional, el cumplimiento del Servicio Social Estudiantil Obligatorio es uno de los requisitos indispensables para obtener el título de Bachiller. El Colegio designa al Departamento de Psicoorientación y a los Coordinadores como responsables de la selección de los programas que ofrecerá el Colegio, así como de la planeación, acompañamiento en la ejecución, seguimiento y evaluación del Servicio Social Estudiantil Obligatorio. Esta selección de programas será aprobada por el Consejo Académico.

Artículo 28. Criterios para la prestación del Servicio Social Estudiantil

- a. Los estudiantes de educación media deberán prestar el Servicio Social Estudiantil Obligatorio, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley 115 de 1994, el artículo 39° del Decreto 1860 de 1994 y la Resolución 4210 de 1996.
- b. El Colegio determinará anualmente, mediante aprobación del Consejo Académico, los programas y sitios donde se desarrollará este Servicio.
- c. Los estudiantes de décimo grado (10°) deberán inscribirse en uno de los programas que ofrezca la institución, a través de la Oficina de Orientación Escolar
- d. El Servicio Social Estudiantil Obligatorio atenderá prioritariamente necesidades educativas, culturales, sociales, deportivas y de aprovechamiento del tiempo libre.
- e. Los estudiantes durante el tiempo de formación en los grados 10° y 11° deben cumplir con el mínimo requerido de ochenta (80) horas de Servicio Social Estudiantil para obtener la respectiva certificación.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

- f. Los estudiantes deberán asistir a las capacitaciones, reuniones y encuentros programados dentro o fuera del Colegio, relacionadas con el Servicio Social Estudiantil Obligatorio.
- g. Los estudiantes deberán firmar la planilla de control de asistencia siempre que asistan al Servicio.

Parágrafo 1°. De acuerdo con el artículo 39 del decreto 1860 de 1994, y resolución 4210 de 1996 emanada por el Ministerio de Educación Nacional, se establece institucionalmente el servicio social como mecanismo formativo de contribución estudiantil hacia la sociedad. Su caracterización e implementación así como las modificaciones necesarias durante el año escolar, para estudiantes de grado décimo y once será prevista por el departamento de Orientación Escolar.

Artículo 29. Derechos de los docentes

- a. Recibir trato respetuoso por parte de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- b. Ser estimulado cuando su labor lo amerite.
- c. Participar en los cursos y jornadas de formación, actualización y profesionalización que organiza la institución o la Secretaría de Educación de Cundinamarca.
- d. Elegir y ser elegido(a) como representante al Consejo Directivo y/o a otros consejos y comités que se conformen en la Institución.
- e. Hacer uso adecuado de los recursos de la institución para el desarrollo y cumplimiento de sus funciones.
- f. Ser escuchado por las Directivas de la institución, en los problemas y eventualidades de orden laboral, siguiendo el Conducto Regular y el Debido Proceso.
- g. Ejercer la libertad de cátedra y expresarse con autodeterminación en el marco de las directrices institucionales (Horizonte Institucional) y el respeto por el otro.
- h. Recibir información oportuna sobre las actividades a realizar, ya sea verbalmente, en cronograma o por escrito.
- i. Participar en la conformación de Comités y elaboración de proyectos especiales, de acuerdo a su área, inquietudes e intereses.
- j. Aprovechar las horas de trabajo pedagógico para el diseño, elaboración y preparación de materiales didácticos, ayudas educativas, acompañamiento de estudiantes y atención a Padres de Familia.
- k. Ser evaluado(a) con justicia y objetividad teniendo en cuenta las funciones asignadas.
- l. A hacer sugerencias y observaciones que tengan que ver con el desarrollo pedagógico de la Institución y a participar en la planeación, elaboración y ejecución de planes, proyectos y propuestas educativas, mediante las diferentes instancias de participación de la Institución.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

- m. Participar en la ejecución y planeación del PEI.
- n. Tener su respectivo carnet, que lo identifique como parte de la institución.
- o. A recibir retroalimentaciones en el momento oportuno en forma personalizada y a recibir inducción y capacitación cuando ingrese a la Institución.

Artículo 30. Deberes de los docentes

- a. Cumplir con las obligaciones generales, especiales y específicas de acuerdo con el manual de funciones expedido por el MEN.
- b. Asumir permanentemente una actitud de compromiso, identidad, pertenencia y lealtad con la Institución.
- c. Conocer y apropiarse del Horizonte Institucional y de las funciones asignadas en el cargo.
- d. Velar por el cumplimiento de las normas y disposiciones que contempla el Manual de Convivencia.
- e. Suministrar a la dirección del plantel todos los datos y certificados que éste le solicite para la comprobación de su idoneidad o experiencia pedagógica.
- f. Ser testimonio e inculcar en los y las Estudiantes el sentido de pertenencia, el amor por la vida, la libertad, la ciencia y la convivencia social.
- g. Participar en las actividades curriculares programadas por la Institución.
- h. Tener en cuenta las diferencias de personalidad y capacidades de los y las Estudiantes en el momento de la evaluación.
- i. Mantener una presencia cercana y activa con las y los Estudiantes en los descansos y en todas las jornadas escolares y extraescolares especiales.
- j. Asistir puntualmente y participar en la totalidad de reuniones o jornadas pedagógicas que se programen y dar cumplimiento oportuno a las actividades curriculares programadas.
- k. Cumplir la Jornada Escolar y dedicar la totalidad del tiempo de la Jornada Laboral a las funciones propias de su cargo.
- l. Diseñar actividades académicas con instrucciones claras en caso de ausencia y apoyar a los compañeros y a la coordinación en el acompañamiento a los estudiantes.
- m. Tener en cuenta lo estipulado en la Ley de Infancia y Adolescencia en su interacción con los y las Estudiantes.
- n. Registrar todas y cada una de las observaciones y llamados de atención que se le realicen a las y los Estudiantes, ya sea de forma individual o grupal de modo que esto permita una mayor argumentación en el seguimiento académico y convivencial del o la Estudiante. Si es grupal es conveniente realizar un Acta con la firma de los asistentes y el o la Docente, confirmando así la realización de la misma.
- o. Registrar en Observador Estudiantil, las citaciones y observaciones que se presenten en la atención a Padres de Familia.
- p. Realizar revisión, registro y reporte de asistencia estudiantil de acuerdo con la asignación horaria o procesos de rotación académica; teniendo en cuenta



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

que las ausencias constantes e injustificadas de los estudiantes ameritan reporte formal al directivo docente.

- q. Tratar con dignidad y sigilo los asuntos que puedan atentar contra el buen nombre de la Institución. y evitar comentarios, que estén en contra de la Comunidad Educativa.
- r. Asignar trabajos de refuerzo, actividades complementarias y actividades de profundización a los y las Estudiantes, con relación al desempeño de sus logros académicos.
- s. Buscar de manera permanente el incremento de la calidad del proceso de enseñanza - aprendizaje y sus resultados, mediante la investigación, la innovación y el mejoramiento continuo, de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional.
- t. Propiciar un trato cordial y sincero que contribuya al bienestar de toda la Comunidad Educativa, evitando las críticas destructivas y todo lo que perjudique la integridad personal y comunitaria.
- u. Proteger a las y los Estudiantes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación o burla por parte de las y los compañeras(os) y Docentes y miembros de la sociedad y denunciar dichos actos ante la autoridad competente.
- v. Avisar oportunamente a Rectoría en caso de enfermedad y entregar la incapacidad justificada de la EPS.
- w. Orientar mecanismos y pactos de aula que faciliten el orden en el salón de clase, antes, durante y después de clase, fomentando en todo momento hábitos de aseo y organización.
- x. Permanecer con las y los Estudiantes, en actividades de clase durante el tiempo reglamentario, evitando las salidas de estas a otra actividad no justificada.
- y. Asumir responsabilidades frente al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y entregar oportunamente la documentación que le sea solicitada.
- z. Abstenerse de participar en actividades sociales, fiestas, paseos y/o celebraciones de cualquier índole, con estudiantes fuera de la Institución.
- aa. Entregar toda documentación solicitada por la Institución de forma ordenada y veraz en el tiempo que se le asigne para ello.
- bb. Realizar estudios que le permitan actualizarse en su cargo de forma que sea idóneo para ejercer su función docente.
- cc. Participar en la elaboración del planeamiento y programación de actividades del área respectiva, mediante el aporte de ideas claras y concretas.
- dd. Participar en los actos de la comunidad y las reuniones convocadas por las Directivas del plantel.
- ee. Establecer y cumplir horarios de atención a los Padres de Familia y/o Acudientes, con el fin de mantener un canal adecuado de comunicación e información acerca del desempeño y rendimiento de sus hijas e hijos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

- ff. Participar en forma activa y responsable en la elaboración y desarrollo del Proyecto Educativo Institucional, aportando ideas, conceptos y sugerencias desde el punto de vista pedagógico.
- gg. Programar y organizar las acciones de aprendizaje y nivelación de acuerdo con los criterios establecidos por la Institución.
- hh. Atender las reclamaciones y aclaraciones respetuosas que exijan las o los Estudiantes y Padres de Familia, presentando alternativas de solución.
- ii. Manejar con discreción y prudencia la información, comentarios y confidencias propias de la Institución.
- jj. Utilizar el Conducto Regular de la Institución en caso de dificultades con algún miembro de la Comunidad Educativa.
- kk. Cumplir estrictamente con el diligenciamiento de cada uno de los instrumentos de seguimiento del proceso de aprendizaje de las y los Estudiantes.
- ll. Estimular y fomentar el buen comportamiento de las y los Estudiantes, de acuerdo con las directrices del Manual de Convivencia.
- mm. Cumplir con responsabilidad y puntualidad los horarios asignados, los turnos de vigilancia y las demás funciones asignadas.
- nn. Transmitir la importancia de la formación de hábitos desde el desarrollo normativo.
- oo. Mantener un vocabulario decente y estilo estético que permita ser imitado.
- pp. Respetar los ritmos personales de aprendizaje, identificando oportunamente las fortalezas y debilidades de cada uno de los y las Estudiantes.
- qq. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales a su cargo.
- rr. Las demás que por naturaleza del servicio le sean asignadas por la Ley o su superior inmediato.

Artículo 31. Derechos de los padres de familia

El Padre de Familia es corresponsable en la tarea formativa del o la Estudiante. Es por ello que también los Padres de Familia como miembros de la Comunidad Educativa de la IED Bicentenario tienen derechos y deberes.

Tienen derecho a:

- a. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de su hijo o hija, de conformidad con la Constitución y la Ley.
- b. Participar activamente en el proceso de formación escolar y axiológica de su hijo o hija.
- c. Conocer con anterioridad el sistema de admisiones y características de la IED Bicentenario
- d. Expresar de manera respetuosa y por Conducto Regular y Debido Proceso sus opiniones, reclamos e inquietudes respecto del Proceso



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

Educativo de su hijo o hija, y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la IED, cumpliendo para ello con un horario establecido.

- e. Recibir respuestas oportunas a las inquietudes, sugerencias y reclamos, por parte de las instancias utilizadas.
- f. Ser informado(a) de forma oportuna sobre cualquier falta cometida por sus hijos e hijas y conocer los procedimientos que se establecerán en la aplicación de los correctivos correspondientes.
- g. Conocer y asumir el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Manual de Convivencia.
- h. Participar en el Consejo Directivo y Consejo de Padres de acuerdo con los Artículos 2.3.4.2 a 2.3.4.8 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación – Decreto 1075 de 2015. La participación de los Padres de Familia en la conformación del Consejo de Padres es Obligatoria (Artículo 2.3.4.5 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación – Decreto 1075 de 2015). Además al pertenecer al Consejo de Padres, si es elegido por este mismo, podrá participar con voz y voto en el Comité Escolar de Convivencia.
- i. Recibir orientación y ayuda sobre el manejo metodológico de las diferentes Áreas que le permita mayor calidad en la educación de su hijo o hija.
- j. Conocer el nivel de competencia y desempeños de su hijo o hija mediante un informe valorativo y ser informado oportunamente del comportamiento de su hijo o hijo.

Artículo 32. Deberes de los padres de familia

La formación de la niñez y la juventud es una obligación no solamente de la IED, sino de los Padres de Familia atendiendo al principio de corresponsabilidad; por esto, ellos tienen los siguientes deberes los cuales a su vez genera los siguientes compromisos y obligaciones:

- a. Conocer, asumir y respetar la Visión, Misión y Filosofía de la IED Bicentenario
- b. Analizar con anterioridad a la Admisión y a la fecha de matrícula: la filosofía, los objetivos, el Sistema Institucional de Evaluación y demás aspectos relacionados con la Institución, a fin de determinar si son coherentes con sus principios y criterios, permitiéndoles escoger libremente la Institución que desean para sus hijos o hijas.
- c. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de su hijo o hija y la mejor relación entre los miembros de la Comunidad Educativa.
- d. Proteger a su hijo o hija contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal
- e. Presentar excusas por escrito para justificar las faltas de asistencia de su hija o hijo a la Institución. Estas no eliminan el Registro de la Ausencia pero dan la posibilidad de presentar evaluaciones y actividades dentro del tiempo previsto



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

en el Manual de Convivencia, siempre y cuando sea por calamidad doméstica comprobada, incapacidad médica comprobada, exámenes médicos previa presentación de la orden, representación institucional y/o estatal, encuentros académicos, culturales, deportivos y/o religiosos. Sólo estas causas hacen válida la excusa para la Institución.

- f. Incluir a su hijo o hija en el Sistema de Salud y de Seguridad Social y llevarlos de manera oportuna a los controles periódicos de salud y vacunación.
- g. Abstenerse de realizar todo acto y conducta que implique maltrato físico, verbal, sexual o psicológico contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa y asistir a los centros de orientación y tratamiento cuando se requiera.
- h. Abstenerse de exponer al o la Estudiante a situaciones de explotación económica en cualquiera de sus formas.
- i. Comunicar oportunamente y en primer lugar a las Directivas de la Institución sobre las irregularidades de que tengan conocimiento comprobado con referencia a Estudiantes que se encuentren en situación de riesgo por el maltrato infantil, bullying, violencia escolar abuso sexual, tráfico o consumo de sustancias psicoactivas ilícitas y/o lícitas incluido el alcohol, el tabaco, los mecanismos electrónicos de tabaco y los medicamentos de venta controlada. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a la autoridad competente a nivel local.
- j. Apoyar a sus hijos e hijas en el cumplimiento de los compromisos académicos, convivenciales, culturales, deportivos y otros, que hayan adquirido de acuerdo con el Modelo Educativo de la Institución, evitando incumplir las fechas institucionales con respecto a la programación de eventos extra institucionales.
- k. Atender lo referente a la salud mental y física, nutrición e higiene de su hija o hijo y colaborar con los programas y proyectos que la Institución desarrolle en este sentido.
- l. Enviar con exactitud a su hijo o hija, a las clases y demás actividades programadas, dotándolas de los uniformes e implementos necesarios para un eficiente desempeño escolar.
- m. Orientar y apoyar las obligaciones escolares y comportamentales dentro y fuera de la Institución como muestra de que se asume el compromiso con el proceso formativo de su hijo o hija.
- n. Asistir a la Escuela Abierta, Escuela de Padres, Asambleas y demás actividades que la Institución programe en la fecha y hora señalada. Así mismo, acudir siempre que se solicite su presencia dentro de la Institución, en los espacios facilitados para dicho fin.
- o. Suministrar oportunamente a la Institución toda la información que pueda contribuir a la formación integral de su hijo o hija.
- p. Justificar oportunamente los retardos y las ausencias de su hijo o hija, de acuerdo con los lineamientos brindados por la Institución para este fin, según la inasistencia presentada.
- q. Enterarse de las comunicaciones enviadas por la Institución.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

- r. Enviar las respectivas autorizaciones de manera escrita para la realización de actividades fuera de la Institución. En caso de no ser recibida la autorización, se entenderá que no existe la aprobación y por tanto el o la Estudiante no podrá asistir a dicha actividad y deberá presentarse a la Institución para realizar actividades académicas normales.
- s. Responder por los daños ocasionados por su hijo o hija a los bienes de la Institución o de sus compañeras(os).
- t. Ofrecer un trato respetuoso y amable a todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- u. Guardar lealtad y mostrar un verdadero sentido de pertenencia a la Institución. No hablar mal de ella o de sus miembros.
- v. Conocer y asumir el Manual de Convivencia con todas las normas establecidas en él, como un compromiso por cumplir, aún en los casos extremos en que por faltas de especial gravedad, según el criterio de la Institución, el o la Estudiante tenga que ser retirada(o) de la misma.
- w. Dar buen ejemplo a su hija o hijo, como la mejor manera de formarla(o) y exigirle, cuando sea necesario, con auténtica autoridad moral, reconociendo sus dones y fortalezas, sus faltas y limitaciones.
- x. Aceptar de manera receptiva las observaciones e indicaciones de los y las Docentes, el área de orientación y las Directivas de la Institución con respecto a la formación moral, actitudinal y académica de su hija o hijo.
- y. Sugerir y presentar por escrito y personalmente inquietudes a la Institución de manera respetuosa y cortés.
- z. Responsabilizarse y supervisar las relaciones personales de su hijo o hija.
 - aa. Informar única y exclusivamente a la Rectoría, de manera escrita, personal y oportuna el retiro definitivo del o la Estudiante, antes de finalizar el año lectivo.
 - bb. Rechazar el engaño en todas sus formas, especialmente en la justificación de excusas.
 - cc. Proteger, orientar y tomar las medidas correctivas pertinentes con respecto a su hijo o hija, en caso de abandono moral o físico, abuso sexual o explotación, teniendo en cuenta el cuidado, el ejemplo y la supervisión constante. Al igual que mantenerlo(a) informado (a) sobre los efectos nocivos del consumo de sustancias psicoactivas ilegales y legales incluido el alcohol, el tabaco, cualquier dispositivo de cigarrillos electrónicos y los medicamentos de venta controlada, según reza el Artículo 39 de la Ley de Infancia y Adolescencia - Ley 1098 del 2.006.
 - dd. No apoyar ni justificar las ausencias de su hija o hijo en los días de evaluación o entrega de trabajos.
 - ee. Informarse con verdadero interés y responsabilidad, del desempeño escolar de su hija o hijo y llevar a cabo las sugerencias dadas por la Institución.
 - ff. No interrumpir clases ni transitar por la Institución sin autorización previa de las Directivas.
 - gg. Abstenerse de fijar citas médicas y compromisos sociales dentro del horario de la Institución, así como tomar el tiempo lectivo para período de vacaciones ya que perjudican el proceso de autodisciplina y buen desempeño escolar en



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

general de su hija o hijo. En dado caso, la Institución se reserva el derecho de no autorizar el permiso. Se aclara que si se toma el tiempo para periodo de vacaciones, el o la Estudiante asume por su cuenta y riesgo las actividades y valoraciones académicas.

hh. Pedir por escrito los permisos, justificando de igual forma las faltas de asistencia o retardo de su hijo o hija.

Artículo 33. Derechos del personal administrativo y personal de servicios generales

- a. Conocer la filosofía, misión, visión, principios, objetivos, orientaciones y reglamentación propios de la institución.
- b. Ser tratados y atendidos con respeto por todos los estamentos de la comunidad educativa de la institución.
- c. Solicitar y obtener información oportuna y veraz en las diferentes instancias y dependencias de la institución en relación con su cargo.
- d. Obtener la colaboración necesaria para el buen desempeño de sus funciones.
- e. Recibir el suministro oportuno de materiales para el buen desarrollo de sus actividades.
- f. Presentar opiniones respetuosas de interés general o particular.
- g. Conocer oportunamente la calificación de su desempeño.
- h. Recibir oportunamente su salario como contraprestación de sus servicios.
- i. Obtener permisos por eventualidades de fuerza mayor, debidamente comprobados, así como los permisos y licencias previstos en la ley.
- j. Participar en las actividades de integración y bienestar que se realicen en la institución
- k. Ser capacitados y actualizados de acuerdo con lo ordenado en la Ley 909 de 2004, y demás normas que regulan la materia.
- l. Participar en la evaluación institucional.
- m. Pertenecer a los comités en los cuales se tomen decisiones que tengan injerencia en la parte administrativa.
- n. Los demás considerados en la Constitución Política de Colombia, el Código Sustantivo del Trabajo, el Código de Procedimiento Laboral y demás normas del ordenamiento jurídico colombiano.

Artículo 34. Deberes del personal administrativo y del personal de servicios generales

- a. Desempeñar con eficiencia e imparcialidad las funciones propias de su cargo.
- b. Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan sus superiores, de acuerdo con las funciones de su cargo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

- c. Cumplir la jornada laboral legalmente establecida y dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo, al desempeño de las funciones encomendadas, con responsabilidad.
- d. Guardar la ética y secreto profesional en todo lo relacionado con su trabajo y toda aquella información sobre los compañeros de trabajo, que haya adquirido en el ejercicio del cargo.
- e. Conservar los instrumentos y útiles que les hayan sido facilitados para su trabajo.
- f. Comunicar oportunamente a las directivas de la institución las observaciones que estimen convenientes para evitar daños y perjuicios a la institución.
- g. Planear, programar, organizar, ejecutar y controlar las actividades propias del cargo, guardando relación con las demás dependencias del establecimiento.
- h. Atender al público en el horario establecido con respeto, cortesía y amabilidad.
- i. Participar en los comités en que sean requeridos para el cumplimiento de funciones afines a la actividad específica de la institución.
- j. Custodiar la documentación e información que por razón de su cargo conservan bajo su cuidado, impidiendo o evitando la sustracción, destrucción, el ocultamiento o utilización indebidos.
- k. Ponerse a paz y salvo, con todas las dependencias de la institución, al finalizar el año laboral.

Artículo 35. Responsabilidades de Rector

- a. Liderar el Comité Escolar de Convivencia.
- b. Incorporar en los procesos de planeación institucional, el desarrollo de los componentes de Promoción, Prevención, Atención y Seguimiento, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la Ruta de Atención Integral de Convivencia Escolar.
- c. Liderar la revisión y ajuste del PEI, el Manual de Convivencia y el Sistema de Evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los y las Estudiantes y en general a la Comunidad Educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- d. Reportar aquellos casos de acoso, violencia escolar y vulneración de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos de las y los Estudiantes de la Institución, en su calidad de Líder del Comité Escolar de Convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral de Convivencia Escolar.

Artículo 36. Responsabilidades de los Docentes

De acuerdo con la ley 1620 de 2013 en su artículo. 19 son responsabilidades de los y las Docentes dentro del Sistema Nacional de Convivencia:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

- a. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos que afecten a Estudiantes de la IED, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al Comité Escolar de Convivencia para activar el protocolo respectivo.
- b. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir en la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para resolver conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los y las Estudiantes.
- c. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar de la IED.
- d. Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia.
- e. Cumplir con la función de orientador y mediador prescrita por la ley 1620 de 2013.

Artículo 37. Responsabilidades del Padre de Familia

De acuerdo con el Art. 22 de la Ley 1620 de 2013, la Familia como parte de la Comunidad Educativa, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, tiene las siguientes responsabilidades:

- a. Proveer a su hijo o hija, de espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de si y de su entorno físico, social y ambiental.
- b. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la Convivencia Escolar, los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- c. Acompañar de forma permanente y activa a su hijo o hija en el proceso pedagógico que adelanta la Institución para la convivencia y la sexualidad.
- d. Participar en la revisión y ajuste del Manual de Convivencia a través de las instancias de participación definidas en el PEI de la Institución.
- e. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de su hijo o hija para el desarrollo de Competencias Ciudadanas, incluyendo la supervisión de los medios de comunicación, así como el uso de la tecnología.
- f. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Manual de Convivencia y responder cuando su hijo o hija incumple alguna de las normas allí definidas.
- g. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar cuando se presente un caso de violencia escolar, vulneración de los Derechos



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

Humanos, Sexuales y Reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con los criterios presentados en el Manual de Convivencia.

- h. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de su hijo o hija cuando éstos sean vulnerados.

Parágrafo 1°. Según la nueva Ley de Infancia y Adolescencia en el Artículo 44. Numerales 2 y 7, se obliga a las Instituciones Educativas, sus Directivas y Docentes a informar a los Padres de Familia y al Defensor de Familia de la Jurisdicción, cuando una o un Estudiante se halle en situación de riesgo, incluido el consumo de sustancias Psicoactivas ilícitas, lícitas y medicamentos de venta controlada. Según los Artículos 18 y 20 de esta misma Ley, este tipo de problemáticas al ser presentadas por una o un Estudiante de la IED obliga a los Padres de Familia y/o Acudientes de forma inmediata a responsabilizarse, acudir y participar en un programa de ayuda dado por instituciones especializadas para estos casos. O en los casos en que la Familia por situación económica no pueda solventarlo, se remitirá el caso al ICBF de su jurisdicción.

Parágrafo 2°. El estudiante que no esté matriculada(o) legalmente no podrá asistir a la Institución

Parágrafo 3°. La Institución no se hace responsable por el bienestar y seguridad del estudiante antes y después de la jornada escolar, a menos que la o el estudiante esté inscrito en actividades extracurriculares, o se encuentre en Trabajo Formativo y Pedagógico. En estos casos permanecerá en la Institución de acuerdo con el horario establecido para las actividades fijadas, hora en que deben ser recogidas(os) por sus Padres o Acudientes.

Parágrafo 4°. De las Escuelas de Padres. De acuerdo con la Ley 1404 de 2010, las Escuelas de Padres tienen como propósito fundamental integrar a todos los Padres de Familia, así como a los acudientes a un cuerpo organizado que se articule con la Comunidad Educativa, principalmente Docentes, Estudiantes y Directivas, asesorados por profesionales especializados, para pensar en común, intercambiar experiencias y buscar alternativas de solución a la problemática que se presente en la formación de las y los Estudiantes, la recuperación de valores, el fortalecimiento de instrumentos adecuados en técnicas de estudio y la comunicación e integración de la Familia.

Además como complemento formativo que consagra la Ley General de Educación, es función de todas las Instituciones Educativas del sector público y privado, en los niveles preescolar, básica y media, implementar y poner en funcionamiento el Programa Escuela para Padres, cuyo contenido debe ser instrumento que propenda por la formación en valores de las y los Estudiantes y asegure una sociedad responsable.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

Parágrafo 5°. De acuerdo con el artículo 14 de Ley 1098 de 2006, la Responsabilidad Parental es un complemento de la Patria Potestad establecida en la Legislación Civil. Es además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza del su hijo o hija durante su Proceso de Formación y Educación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del Padre y la Madre de asegurarse que su hijo o hija pueda lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.

De acuerdo con lo anterior, son obligaciones de los Padres de Familia con respecto a la Institución:

- a. Cumplir con las obligaciones contraídas en el Contrato de Matricula y sus documentos anexos.
- b. Asegurarle el acceso a la educación y proveer las condiciones y los medios necesarios para su adecuado desarrollo, garantizando de esta manera la continuidad y permanencia en el ciclo educativo.
- c. Participar activamente en el proceso de formación de su hijo o hija y en el desarrollo de competencias básicas.
- d. Conocer y asumir el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Manual de Convivencia
- e. Asistir de manera puntual a las Escuelas Abiertas, Reuniones Generales de Padres de Familia y actividades programadas por la Institución.
- f. Todas las obligaciones que surjan durante el año lectivo y aquellas que estipule la ley.

Artículo 38. Estímulos a los estudiantes

- a. Al finalizar el año lectivo la institución educativa otorgará mención a los tres (3) mejores estudiantes de cada curso en: rendimiento académico, convivencia escolar, colaboración y sentido de pertenencia. El premio se entregará en el acto de clausura del año lectivo.
- b. Condecoración terna de oro a los tres mejores estudiantes en desempeño académico y de convivencia de la institución. Se escogerá uno por cada sede y se entregará en el marco de la clausura del año escolar.
- c. Izar el Pabellón Nacional.
- d. Representar a la institución en eventos especiales.
- e. Premio especial a los mejores resultados de las pruebas SABER.
- f. Publicación y exhibición de trabajos.
- g. Exaltación en actos públicos.

Parágrafo 1°. El cuerpo docente delimitará y re direccionará estímulos a estudiantes de acuerdo con el texto del artículo 38. El procedimiento para tales efectos será coherente con el tipo de estímulo. Para exaltación en izada de bandera y representación en eventos especiales, cada docente director de grupo tendrá la potestad de valorar una terna a razón de competencias académicas y disciplinares. En el caso de estímulos en finalización de año escolar, estas serán



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

coherentes con los consolidados de rendimiento escolar de los cuatro periodos académicos.

Artículo 39. Estímulos a los padres de familia

- a. Reconocimiento a los padres de familia por su lealtad, compromiso y sentido de pertenencia con la Institución Educativa Departamental Bicentenario.
- b. Reconocimiento a los padres de familia por su dedicación, responsabilidad y compromiso para con sus hijos.
- c. Participación en ceremonias especiales.

Artículo 40. Estímulos a los docentes

- a. Recibir reconocimiento verbal, escrito y público por sus buenos desempeños.
- b. Recibir reconocimiento escrito por la organización y la participación en actividades académicas, culturales, artísticas y deportivas.
- c. Representar a la institución en la presentación de proyectos.
- d. Menciones honoríficas por los trabajos presentados en beneficio del proceso académico y cultural de la institución.

Artículo 41. Estímulos al personal administrativo y personal de servicios generales

- a. Reconocimiento público y mención de honor por la labor desarrollada en beneficio de la comunidad.
- b. Participación en eventos deportivos, culturales, científicos, artísticos, académicos.

Artículo 42. Definiciones

- Manual de Convivencia. Es un documento y una guía pedagógica con la que cuenta toda Institución Educativa, para propiciar una convivencia pacífica, en la práctica de los valores y compromisos institucionales, mediante el ejercicio efectivo de los derechos, las libertades y el cumplimiento efectivo de los deberes.
- RAICE. Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar
- Competencias ciudadanas. Conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el o la Estudiante actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
- Educación para el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos. Está orientada a formar un o una Estudiante capaz de



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

reconocerse como titular de Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos, y a desarrollar competencias para relacionarse consigo misma(o) y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro(a) y por el entorno, con el fin de alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que le posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables .

- Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la Convivencia Escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la Comunidad Educativa, de los cuales por lo menos una o uno es Estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
- Accesibilidad: Medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones. Estas medidas, incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, de movilidad, de comunicación y la posibilidad de participar activamente en todas aquellas experiencias para el desarrollo del estudiante, para facilitar su autonomía y su independencia.
- Acceso a la educación para las personas con discapacidad: Proceso que comprende las diferentes estrategias que el servicio educativo debe realizar para garantizar el ingreso al sistema educativo de todas las personas con discapacidad, en condiciones de accesibilidad, adaptabilidad, flexibilidad y equidad con los demás estudiantes y sin discriminación alguna.
- Acciones afirmativas: conforme a los artículos 13 de la Constitución Política y 2 de la Ley 1618 de 2013, se definen como: «políticas, medidas o acciones dirigidas a favorecer a personas o grupos con algún tipo de discapacidad, con el fin de eliminar o reducir las desigualdades y barreras de tipo actitudinal, social, cultural o económico que los afectan». En materia educativa, todas estas políticas, medidas y acciones están orientadas a promover el derecho a la igualdad de las personas con discapacidad mediante la superación de las barreras que tradicionalmente les han impedido beneficiarse, en igualdad de condiciones al resto de la sociedad, del servicio público educativo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

- **Ajustes razonables:** son las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada estudiante, que persisten a pesar de que se incorpore el Diseño Universal de los Aprendizajes, y que se ponen en marcha tras una rigurosa evaluación de las características del estudiante con discapacidad. A través de ellas se garantiza que estos estudiantes puedan desenvolverse con la máxima autonomía en los entornos en los que se encuentran, y así poder garantizar su desarrollo, aprendizaje y participación, para la equiparación de oportunidades y la garantía efectiva de los derechos. Los ajustes razonables pueden ser materiales e inmateriales y su realización no depende de un diagnóstico médico de deficiencia, sino de las barreras visibles e invisibles que se puedan presentar e impedir un pleno goce del derecho a la educación. Son razonables cuando resultan pertinentes, eficaces, facilitan la participación, generan satisfacción y eliminan la exclusión.
- **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la Comunidad Educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la misma Comunidad, de los cuales por lo menos uno o una es Estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
- **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- **Agresión verbal.** Es toda acción que busca con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- **Agresión gestual.** Es toda acción que busca con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- **Agresión relacional.** Es toda acción que busca afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- **Agresión esporádica.** Cualquier tipo de agresión que ocurre solo una vez, es decir, que no hace parte de un patrón de agresiones repetidas contra una misma persona. Este concepto incluye eventos aislados de agresión física, verbal o relacional. No incluye agresiones electrónicas que se realizan en redes sociales virtuales, dado que estas, al divulgarse, se convierten en ofensas repetidas.
- **Agresión electrónica.** Es toda acción que busca afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

- Acoso escolar (Bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un o una Estudiante por parte de otro(a) o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de Docentes contra Estudiantes, o por parte de Estudiantes contra Docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
- Ciberacoso escolar (Ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- Clima de Aula. Se refiere al contexto que se crea en un aula de clase, y en cada una de las asignaturas que en ella se desarrolla. Se define a partir de la interacción entre las características físicas del sitio donde se imparte la clase, las características de Estudiantes y Docentes, la misma asignatura, las estrategias pedagógicas y didácticas utilizadas.
- Clima Institucional. El clima institucional se refiere a las relaciones entre Docentes, Estudiantes, Directivas, Docentes con funciones de orientación, Personal de Apoyo, Familias y Personal Administrativo. Incluye aspectos tan diversos como el sentido de pertenencia, la satisfacción laboral, la conexión percibida entre las personas que conforman la comunidad educativa, el apoyo con el que perciben que pueden contar o la percepción sobre qué tanto las opiniones son tenidas en cuenta
- Comportamiento Sistemático. Son aquellas acciones que se presentan con frecuencia. También se refiere a toda acción que se ha realizado repetidamente de manera similar y con las mismas personas involucradas.
- Convivencia Pacífica. Es la coexistencia con otras personas en un espacio común, de forma armónica y a pesar de las diferencias culturales, sociales, políticas, económicas, u otras que se presenten. Hablar de diferencias pone al conflicto como elemento esencial y natural en las relaciones humanas. En ese sentido, el conflicto dinamiza las relaciones entre las personas, posibilita los



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

cambios sociales y es un elemento que, manejado adecuadamente, es fundamental para la estabilidad de la sociedad.

- **Currículo flexible:** Es aquel que mantiene los mismos objetivos generales para todos los estudiantes, pero da diferentes oportunidades de acceder a ellos, es decir, organiza su enseñanza desde la diversidad social, cultural, de estilos de aprendizaje de sus estudiantes, tratando de dar a todos la oportunidad de aprender y participar.
- **Diseño Universal del Aprendizaje (DUA):** diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. En educación, comprende los entornos, programas, currículos y servicios educativos diseñados para hacer accesibles y significativas las experiencias de aprendizaje para todos los estudiantes a partir de reconocer y valorar la individualidad. Se trata de una propuesta pedagógica que facilita un diseño curricular en el que tengan cabida todos los estudiantes, a través de objetivos, métodos, materiales, apoyos y evaluaciones formulados partiendo de sus capacidades y realidades. Permite al docente transformar el aula y la práctica pedagógica y facilita la evaluación y seguimiento a los aprendizajes. El diseño universal no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten.
- **Educación inclusiva:** es un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo.
- **Esquema de atención educativa:** son los procesos mediante los cuales el sector educativo garantiza el servicio a los estudiantes con discapacidad en todos los niveles de la educación formal de preescolar, básica y media, considerando aspectos básicos para su acceso, permanencia y oferta de calidad, en términos de currículo, planes de estudios, tiempos, contenidos, competencias, metodologías, desempeños, evaluación y promoción.
- **Estudiante con discapacidad:** Persona vinculada al sistema educativo en constante desarrollo y transformación, con limitaciones en los aspectos físico, mental, intelectual o sensorial que, al interactuar con diversas barreras (actitudinales, derivadas de falsas creencias, por desconocimiento, institucionales, de infraestructura, entre otras), pueden impedir su aprendizaje



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

y participación plena y efectiva en la sociedad, atendiendo a los principios de equidad de oportunidades e igualdad de condiciones.

- Permanencia educativa para las personas con discapacidad: comprende las diferentes estrategias y acciones que el servicio educativo debe realizar para fortalecer los factores asociados al ingreso y permanencia de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad en el sistema educativo, relacionadas con las acciones afirmativas, los ajustes razonables que garanticen una educación inclusiva en términos de pertinencia, calidad, eficacia y eficiencia y la eliminación de las barreras que les limitan su participación en el ámbito educativo.
- Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR): herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, con base en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación, permanencia y promoción. Son insumo para la planeación de aula por parte de del docente y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), como complemento a las transformaciones realizadas con base en el DUA.
- Relación asimétrica. Hace referencia a la desigualdad en el estatus o al desbalance de poder que se presenta entre las personas implicadas en una relación interpersonal. La asimetría es el principal criterio que permite establecer cuándo una determinada situación constituye una forma de violencia o abuso sexual si están implicados menores de edad.
- Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
- Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes
- Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

CAPÍTULO VI PACTOS DE CONVIVENCIA

*“El castigo más justo es aquel que uno mismo se impone”
Simón Bolívar*

Artículo 43. Pacto de convivencia por el cuidado de sí mismo.

La Institución Educativa Departamental Bicentenario define el pacto de convivencia por el cuidado de sí mismo, como el conjunto de acciones que promueven el autoconocimiento, desde las particularidades y singularidades de cada individuo, a partir del conocimiento y reconocimiento del cuerpo desde su capacidad expresiva, sexuada y saludable, propiciando la reflexión en torno al auto-cuidado y la toma de decisiones.

Es así que se establece la importancia del cuidado de sí mismo, como base para el reconocimiento de las necesidades de cuidado propias y las del otro, por tanto se reconoce como afirma Foucault que [...] “el cuidado de sí implica también una relación con el otro en la medida que, para ocuparse bien de sí, es preciso escuchar las lecciones de un maestro o de alguien que nos oriente en la búsqueda de la verdad. De este modo el problema de las relaciones con los demás está presente a lo largo de todo este desarrollo del cuidado de sí. [...] (1984:116).

Artículo 44. Acuerdos cuerpo saludable

- a. Mantengo una adecuada higiene y una excelente presentación personal como reconocimiento y valoración afirmativa de mi persona.
- b. Realizo actividad física y recreativa planificada y dirigida.
- c. Asumo una alimentación sana y equilibrada.

Artículo 45. Acuerdos cuerpo expresivo.

- a. Hago uso de la comunicación verbal y no verbal asertiva.
- b. Reconozco y valido las ideas de los demás.
- c. Desarrollo la actividad artística como medio de canalización de emociones.

Artículo 46. Acuerdos cuerpo sexuado.

- a. Respeto y cuido mi cuerpo.
- b. Manifiesto una actitud tolerante con la diversidad sexual.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

- c. Hago un uso adecuado del vocabulario cuando me refiero al cuerpo y a la sexualidad.
- d. Reconozco y hago valer mis derechos sexuales y reproductivos.

Artículo 47. Pacto de convivencia por el cuidado de los otros.

La Institución Educativa Departamental Bicentenario define el pacto de convivencia por el cuidado de los otros, como la relación de elementos que contribuyen a la comunicación asertiva y efectiva con el otro, desde la generación de espacios de participación y construcción de bienestar colectivo que conduzcan al reconocimiento del otro como interlocutor válido y sujeto de cuidado.

Se asume por tanto que el cuidado del otro plantea la necesidad de reconocer que en la interacción social, se construye la idea de “bien común” y por tanto de descubrir las relaciones que se suscriben en la sana y armónica convivencia, de ahí que se pueda afirmar que [...] “el cuidado de sí es ético en sí mismo: pero implica relaciones complejas con los otros, en la medida en que este ethos de la libertad es también una manera de ocuparse de los otros” [...] (1984:116)

Artículo 48. Acuerdos por el cuidado de otros

- a. Manejo un vocabulario asertivo, con mis compañeros y profesores.
- b. Utilizo el diálogo escuchando y respetando sus puntos de vista.
- c. Evito los apodosos y términos despectivos que hagan sentir mal a las personas.

Artículo 49. Pactos de convivencia por el cuidado del medio ambiente

La Institución Educativa Departamental Bicentenario define el pacto de convivencia por el cuidado del medio ambiente, como el convenio mancomunado de todos los integrantes de la comunidad educativa de reconocerse ciudadanos del planeta, por tanto, con el deber de generar acciones frente al cuidado de la vida y uso responsable de los recursos que se encuentran a su disposición.

El pacto del cuidado del medio ambiente reafirma el compromiso por una cultura ciudadana activa e integradora que requiere de la interiorización de las acciones del cuidado de sí mismo y del otro para consecuentemente proyectar la ética del cuidado sobre el ambiente donde ponemos en marcha nuestras relaciones interpersonales. Es así que en el pacto por el cuidado del medio ambiente confluye la responsabilidad del cuidado de sí y del otro, procurando un medio ambiente propicio, equitativo y sano para la interacción social.

Artículo 50. Acuerdos ambiente físico-químico y ambiente natural biológico.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

- a. Uso y dispongo adecuadamente los residuos.
- b. Uso racional y eficientemente de los recursos disponibles, especialmente el agua.
- c. Autorregulo el uso de los recursos.
- d. Convivo armónicamente con el ecosistema circundante.
- e. Asumo una actitud de protección y conservación.
- f. Demuestro conciencia ambiental en mis acciones cotidianas

Parágrafo 1°: Al inicio de cada año escolar, los estudiantes con orientación de la dirección de curso, construirán los pactos particulares y planearán las actividades que permitan desarrollar durante el año los hábitos necesarios para cumplir los acuerdos definidos en el aula de clase. Los pactos se plasmarán en una cartelera y se ubicarán en un sitio visible del salón de clases, con el fin de revisarlos a diario, apropiarlos y evaluarlos.

Artículo 51. Salidas escolares y acuerdos de comportamiento fuera de la Institución

El marco normativo de las salidas escolares o pedagógicas institucionales será acorde a las directrices previstas en la Directiva Ministerial No 8 de 2009, No 30 de 2009 y No 55, expedida por el Ministerio de Educación Nacional y se desarrollarán teniendo en cuenta el siguiente procedimiento

- a. Los docentes presentarán en formato institucional la propuesta de salida pedagógica al Consejo Académico y Consejo Directivo para su análisis y aprobación
- b. El rector presentará a la Secretaría de Educación el proyecto de salidas aprobadas por el Consejo Académico y Consejo Directivo de la institución para la aprobación e inclusión de los estudiantes en una póliza colectiva que ampare a los alumnos durante la salida pedagógica.
- c. La institución a través de una circular informará a los padres de familia o acudientes con la debida antelación aspectos básicos de la salida escolar
- d. El padre de familia autorizará por escrito la participación de su hijo(a) en la salida pedagógica. En ausencia de la autorización, los estudiantes deben permanecer en la institución y realizar actividades formativas durante la jornada escolar.
- e. Durante las salidas escolares los estudiantes estarán acompañados por los docentes de la institución quienes garantizarán la seguridad e integridad de los alumnos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

Parágrafo 1°. Para el desarrollo de las salidas escolares se acudirá al apoyo económico por parte de los padres de familia, previa autorización del Consejo Directivo. Las salidas escolares no serán de carácter obligatorio, será potestativo de los padres de familia autorizar la participación de sus hijos.

Parágrafo 2°. Cuando la institución logre participación gratuita en eventos o actividades extracurriculares y no logre ofertar cupos o participación para la totalidad de estudiantes; se realizará la asignación de dicha oferta teniendo en cuenta la población escolar con necesidades educativas especiales, desempeño en convivencia escolar y/o desempeño académico.

Parágrafo 3°. Los miembros de la comunidad educativa velarán para que dentro y fuera de la institución se preserve la imagen y el buen nombre de la misma; por esta razón es deber de los estudiantes:

- a. Cumplir con todas las disposiciones legales, así como con las normas establecidas por la institución para preservar y favorecer la convivencia ciudadana.
- b. El comportamiento fuera de la institución debe corresponder a los principios de la educación y las buenas maneras.
- c. El inadecuado comportamiento fuera de la institución se le dará manejo según lo descrito en el presente manual.

CAPÍTULO VII SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

*“Nuestras discordias tienen su origen en las dos más copiosas fuentes de calamidad pública: la ignorancia y la debilidad”
Simón Bolívar*

Artículo 52. Clasificación de las situaciones que afectan la convivencia. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos de conformidad con el Decreto 1965 de 2013

Situaciones Tipo I
Situaciones Tipo II
Situaciones Tipo III

Artículo 53. Situaciones tipo I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. Se consideran también aquellas actitudes que impiden el normal desarrollo de las actividades pedagógicas. Son prácticas que no contribuyen al mantenimiento del orden colectivo y dificultan el desarrollo de hábitos de estudio, organización y respeto hacia cualquiera de los miembros que conforman la comunidad educativa. Se consideran situaciones tipo I:

- a. Impuntualidad o inasistencia injustificada a la institución, a clase y a actos programados.
- b. No presentar las excusas justificadas por las inasistencias a la institución en los siguientes tres días hábiles a la ausencia.
- c. Interrupciones de clases y demás actos con charlas, ruidos, risas, gestos, juegos que no permitan el normal desarrollo de las actividades.
- d. Consumo de alimentos y bebidas en las clases y actos comunitarios.
- e. Irrespetar la individualidad de miembros de la comunidad educativa, mediante burlas, apodos, comentarios ofensivos, vocabulario soez u ofensivo o de cualquier otra forma.
- f. Inadecuada presentación personal y falta de higiene, desconociendo las exigencias planteadas en el Manual de Convivencia.
- g. Uso inadecuado de aparatos digitales, tecnológicos y de comunicación durante las actividades escolares.
- h. Jugar en sitios y momentos diferentes a los destinados para tal efecto, así como participar en juegos de manos y la práctica de juegos violentos.
- i. Permanecer fuera del aula en hora de clase, negarse a ingresar al aula, o ausentarse de la misma sin autorización del docente
- j. Ingresar sin autorización a las áreas o zonas de tránsito restringido, tales como: rectoría, secretaría, coordinaciones, sala de profesores, laboratorios, restaurante escolar.
- k. Incitar a la participación o participar en juegos de azar.
- l. Dar mal uso a los elementos de trabajo facilitados por el plantel.
- m. Mala utilización del servicio de Internet, como es el caso de visitar páginas web pornográficas, violentas, satánicas que vayan en detrimento de la dignidad humana.
- n. Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando huevos, harina, agua, o haciendo bromas que atenten contra el aseo, seguridad de los compañeros y de la institución.
- o. Esconder o arrojar las maletas, morrales y objetos personales de sus compañeros.
- p. Daños a la planta física y/o a los recursos destinados para su servicio, incluida la escritura de palabras, frases y otros en los muros, puertas, paredes, sillas, que deterioran su imagen y estética.
- q. Organizar, realizar y participar en paseos y salidas, durante la jornada escolar sin el correspondiente permiso.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

- r. Desacatar las instrucciones y órdenes que se le impartan por parte de los docentes o los directivos docentes de la institución.
- s. Realizar fraude académico.
- t. Entorpecer o impedir la comunicación entre la institución educativa y los padres y/o acudientes, no entregando circulares, citaciones y demás informaciones, como también horarios, normas y actividades programadas.
- u. Utilizar las vías de evacuación diferentes a las asignadas o utilizar las asignadas haciendo desorden o creando riesgo, para sí mismo y para otros miembros de la comunidad educativa.
- v. Asumir actitudes, gestos y comportamientos de tipo erótico en espacios públicos.
- w. Portar el uniforme de la institución en lugares públicos como bares, discotecas, teatros, entre otros.
- x. Utilizar el nombre de la Institución para actividades de lucro personal o grupal.
- y. El incumplimiento de los acuerdos suscritos en actas de compromiso, previamente firmados por el estudiante y sus padres o su acudiente.
- z. Hacerse suplantar o suplantar a un compañero o acudiente con la finalidad de evadir obligaciones, de orden disciplinario y/o académicas.
- aa. Retirarse de la institución en cualquier actividad o clase sin autorización del docente o retirarse del plantel sin el permiso correspondiente de coordinación de convivencia o de quien corresponda.
- bb. Denigrar de la institución a través de actos, comentarios y expresiones que atenten contra la imagen del colegio.
- cc. Asumir actitudes desobligantes en el colegio o en cualquier otro lugar al cual se asiste en representación del mismo
- dd. Crear falsas alarmas tendientes a provocar el pánico colectivo.
- ee. Realizar actividades relacionadas con fenómenos como el satanismo, la hechicería, las prácticas mágicas u otras.
- ff. Proferir amenazas esporádicas o intimidar a compañeros, a docentes, directivos docentes o a cualquier otro miembro de la institución.
- gg. Portar elementos que no correspondan al uniforme tales como piercing, joyas o peinados extravagantes, entre otros.
- hh. Usar maquillaje y/o esmaltes de colores dentro de la institución.
- ii. Incumplir las normas de aseo y orden de las aulas y los espacios comunes de la institución.
- jj. Vender comestibles o cualquier otro elemento dentro de la institución.

Artículo 54. Protocolo para la atención de situaciones tipo I.

- a. El docente quien conoce la situación realiza diálogo con el estudiante y deja evidencia en el observador.
- b. El docente asigna la acción pedagógica y/o restaurativa de acuerdo con la situación presentada.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

- c. En caso de reincidencia y habiéndose agotado el recurso de las acciones pedagógicas y restaurativas, se remite el caso para atención por coordinación de convivencia, diligenciando el respectivo formato.

Artículo 55. Situaciones tipo II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Se consideran situaciones tipo II

- a. Agredir verbal o físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa dentro o fuera de la institución.
- b. Participar en algún tipo de conducta escandalosa, tal como peleas o amenazas de peleas que alteren el orden público.
- c. Agredir directa o indirectamente a cualquier miembro de la comunidad educativa a través de la Internet, del celular, volantes anónimos o cualquier otro medio de comunicación.
- d. Injuriar o calumniar a través de comentarios y expresiones, utilizando cualquier medio de comunicación, a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- e. Situaciones de acoso escolar y ciberacoso que no revistan características de delito.
- f. Dar información falsa a los directivos y docentes.
- g. Responder de forma agresiva frente a las instrucciones, observaciones y/o recomendaciones de los docentes y directivos docentes.
- h. Presentarse al colegio bajo el efecto de bebidas alcohólicas y/o sustancias alucinógenas.
- i. Tener relaciones sexuales o comportamientos eróticos en la institución.
- j. Cualquier acto que en una u otra forma atente contra el derecho a la vida, a la integridad personal o a la dignidad humana
- k. La complicidad para encubrir y/o apoyar actos violatorios del Manual de Convivencia
- l. Atentar contra la propiedad ajena por simple broma.
- m. Hacer circular información o contenido fotográfico obsceno a través de cualquier medio de comunicación.

Artículo 56. Protocolo para la atención de situaciones tipo II.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

- a. El docente que conoce a situación, informa a coordinación de convivencia, garantizando la confidencialidad.
- b. Coordinación de convivencia evalúa la situación para determinar si es acoso escolar o de lo contrario se presenta una situación tipo I
- c. Si se presume acoso escolar o ciberacoso se remitirá a orientación para que allí se active el protocolo para esta situación.
- d. En caso de daño al cuerpo o a la salud, se le garantiza la atención inmediata mediante la remisión a las autoridades competentes, dejando consignado en un acta o en el observador.
- e. Se informa de inmediato a los padres de familia o acudientes y se deja constancia de ello.
- f. En caso de tener que restablecer derechos o brindar protección se remitirán las personas a las autoridades competentes. (Policía de Infancia y Adolescencia , Comisaría de Familia, Bienestar Familiar)
- g. Se brindan espacios para que las partes involucradas y sus representantes expongan y precisen lo acontecido.
- h. Se determinan las acciones restaurativas para reparar los daños causados y el restablecimiento de los derechos y la conciliación.
- i. Se reporta el caso al comité de convivencia.

Artículo 57. Situaciones tipo III.

Corresponden a las acciones constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, la integridad y la formación sexual, referidos en el Título IV, Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Además, se entiende por este tipo de situaciones todas las conductas o actitudes en las que se lesiona, en gran medida, los valores individuales y colectivos de la institución educativa, o es considerada delito en la legislación colombiana.

De acuerdo con lo anterior, antes de tomar cualquier tipo de determinación de orden administrativo, pedagógico o disciplinario, deberá seguirse un orden que garantice la correcta aplicación de los procedimientos acordes con el debido proceso. Se considerarán situaciones tipo III

- a. Portar, exhibir o guardar armas o explosivos u objetos con los que se pueda atender contra la integridad física de los demás (Decreto Departamental 1423 del 6 de mayo de 1993, Artículo 7).
- b. Situaciones de acoso escolar y ciberacoso que conlleven a daños al cuerpo, a la salud física o mental generando algún tipo de incapacidad para cualquiera de los involucrados.
- c. Acosar, provocar, abusar y violentar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

- d. Portar o distribuir dentro de la institución o fuera de ella, sustancias alucinógenas, psicotrópicas o que causen adicción
- e. Porte y uso de armas de fuego o corto punzantes así como aerosoles paralizantes o alergentes convencionales y no convencionales.
- f. La agresión física que atente contra la vida e integridad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- g. Planear, liderar, incitar, apoyar o participar en actos de vandalismo u otro tipo de conductas violentas dentro y fuera de la Institución.
- h. La extorsión, atraco, secuestro, amenazas y delincuencia en general, dentro y fuera de la institución.
- i. Conformar o hacer parte de pandillas o bandas dentro o fuera de la institución con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar.
- j. Incurrir en chantaje o acoso sexual en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- k. Portar, exhibir o distribuir material pornográfico.
- l. Apropiarse de las pertenencias ajenas.
- m. Alterar, destruir o falsificar libros, registros, informes evaluativos, certificados de estudio, firmas, documentos y otros.
- n. Daño a archivos, adulteración de información y daños a las redes o sistemas de cómputo de la institución.
- o. Sustracción, alteración o falsificación de documentos tales como: informes, exámenes, valoraciones, firmas o cualquier otro elemento utilizado en el proceso formativo del estudiante.
- p. Cualquier conducta tipificada como delito en el código penal colombiano

Artículo 58. Protocolo para la atención de situaciones tipo III.

Como la mayoría de estas situaciones se configuran en presunto delito, el proceso a seguir es el siguiente:

- a. El docente o persona de la comunidad que se entere de una situación de este tipo informará de inmediato a coordinación y/u orientación, guardando la estricta confidencialidad en la que se enmarcan estas situaciones.
- b. En coordinación se recibe el caso y se informa a rectoría para que se realice la respectiva denuncia por escrito ante la respectiva autoridad competente.
- c. Se remiten las personas involucradas a los servicios de salud, comisaría o personería.
- d. Se informa a los padres y /o acudientes.
- e. Se remite el caso al comité de convivencia para la toma de decisiones frente a las consecuencias que tendrán las actuaciones de los implicados.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

CAPÍTULO VIII ACCIONES PEDAGÓGICAS Y RESTAURATIVAS

“Las buenas costumbres, y no la fuerza, son las columnas de las leyes; y el ejercicio de la justicia es el ejercicio de la libertad”

Simón Bolívar

Artículo 59. Las acciones pedagógicas son estrategias planificadas con un propósito educativo que buscan la reflexión sobre la acción cometida, para minimizar todas aquellas situaciones que afecten la convivencia escolar. Las acciones restaurativas son una forma de reparar el daño individual y social causado por la acción cometida. Busca atender principalmente sus consecuencias, procurando la reparación emocional, material y/o simbólica del daño y el restablecimiento de las relaciones humanas y sociales afectadas. La acción restaurativa promueve la responsabilidad y la participación activa de todos los involucrados y afectados de algún modo: agresor / infractor, la víctima, sus familias y demás miembros de la comunidad.

Artículo 60. Acciones pedagógicas para las situaciones tipo I

Frente a la ocurrencia de una situación tipo I, se aplicará alguna de las siguientes medidas pedagógicas de acuerdo con la calificación del hecho y garantizando al estudiante su derecho al debido proceso.

- a. Diálogo reflexivo y formativo con el estudiante.
- b. Registro en el observador del estudiante.
- c. Realización de talleres y actividades de reflexión al interior de la institución o en casa, relacionadas con la situación en que se incurrió.
- d. Diálogo preventivo con los padres de familia o acudientes.
- e. Realizar consulta o actividad acorde con la situación que afectó la convivencia.
- f. Reparación o reivindicación de la situación (en el caso de generarse daños o perjuicios por la acción, el estudiante y sus padres o acudiente autorizado, deberán asumir la reparación y/o pago de la pérdida o el daño ocasionado a muebles o enseres y/o la reparación de los perjuicios causados).
- g. En el caso de que la situación de afectación a la convivencia sea cometida por un estudiante que represente al colegio en actividades deportivas, académicas o culturales externas, perderá el derecho a participar de dichas actividades.

Artículo 61. Acciones restaurativas para las situaciones tipo I



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

Frente a la ocurrencia de una situación de tipo I se aplicará alguna de las siguientes medidas restaurativas, de acuerdo con la calificación del hecho y garantizando al estudiante su derecho al debido proceso y a ser escuchado.

- a. Amonestación por escrito en el observador del estudiante.
- b. Firma de compromiso por parte del estudiante y acudiente.
- c. Asistencia a Orientación Escolar si es necesario.
- d. Desarrollo de trabajo pedagógico direccionado desde la Coordinación de Convivencia de uno a tres días en la institución o en casa, de acuerdo con el hecho presentado. Se realizará notificación personal al padre de familia y / o acudiente y se registrará en el observador del estudiante.
- e. Seguimiento del caso y de los compromisos adquiridos. En caso de reincidencia se remitirá el caso para seguimiento e intervención del Comité de Convivencia Escolar.

Artículo 62. Acciones pedagógicas para las situaciones tipo II

Para las situaciones tipo II es necesario establecer acciones que busquen la comprensión e interiorización de las normas, el cambio de comportamiento y/o actitudes en el estudiante. Se establecen las siguientes estrategias:

- a. Diálogo formativo con el estudiante en el cual se solicitarán sus descargos y se establecerán compromisos.
- b. Realización de talleres y actividades formativas al interior de la institución, relacionadas con la situación cometida.
- c. Reparación o reivindicación de la situación (en el caso de que la situación derive daños o perjuicios, el estudiante y sus padres o acudiente autorizado, deberán asumir la reparación y/o pago de la pérdida o el daño ocasionado a muebles o enseres y/o la reparación de los perjuicios causados).
- d. En el caso de que la situación que afectó la convivencia sea cometida por un estudiante que represente al colegio en actividades deportivas, académicas o culturales externas, se privará de participar en estas actividades.
- e. Remisión a Orientación Escolar.
- f. Firma de compromiso de convivencia según criterio del Comité de Convivencia.

Artículo 63. Acciones restaurativas para las situaciones tipo II

Las situaciones tipo II pueden acarrear las siguientes acciones correctivas:

- a. Notificación y diálogo con los padres de familia o acudientes de manera oportuna. Se llevará registro escrito de todo lo actuado, de las pruebas, testimonios, declaraciones, así como de las situaciones en las que se ha



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

incurrido. Se hace una relación de las acciones pedagógicas y acciones correctivas a adoptar. Se dejará constancia del compromiso tanto del estudiante como del padre de familia. Si el estudiante no presenta a sus acudientes las notificaciones enviadas por la institución, no se le permitirá ingresar a su salón hasta que los acudientes se hagan presentes.

- b. Desarrollo de actividades pedagógicas en casa de tres (3) a cinco (5) días según lo amerite la situación y circunstancias atenuantes o agravantes.
- c. Aplicar matrícula en observación por el tiempo restante del año lectivo.
- d. Pérdida de cupo para el año lectivo siguiente, previo análisis del caso en Consejo Directivo.
- e. Desescolarización: cuando el alumno reincide en situaciones tipo II estipuladas en el manual de convivencia, la Rectoría, previo análisis por parte del Consejo Directivo, definirá y emitirá resolución especificando el tiempo, actividades y condiciones que el estudiante y su familia asumen para favorecer el proceso pedagógico del mismo. Se dará retiro inmediato de la institución, permitiendo la finalización del año escolar a través de la modalidad de flexibilización curricular.
- f. Pérdida del derecho a ser proclamado como bachiller, en el acto oficial de graduación, para los estudiantes del grado undécimo.

Artículo 64. Acciones pedagógicas para las situaciones tipo III

Para las situaciones tipo III es necesario establecer acciones que promuevan un cambio significativo en el comportamiento del estudiante. Se establecen las siguientes estrategias:

- a. Diálogo formativo con el estudiante en el cual se solicitarán sus descargos y se establecerán compromisos.
- b. Registro en acta individual que dé cuenta de la situación.
- c. Reparación o reivindicación de la situación. (En el caso de generarse daños o perjuicios por la acción, el estudiante y sus padres o acudiente autorizado, deberán asumir la reparación y/o pago de la pérdida o el daño ocasionado a muebles o enseres y/o la reparación de los perjuicios causados).
- d. En el caso de que la situación sea cometida por un estudiante que represente al colegio en actividades deportivas, académicas o culturales externas, se privará de participar en tales actividades.
- e. Atención por Orientación Escolar.

Artículo 65. Acciones restaurativas para las situaciones tipo III

- a. Notificación y diálogo con los padres de familia o acudientes de manera oportuna. Se llevará registro escrito de todo lo actuado, pruebas, testimonios, declaraciones, así como de las situaciones en las que se ha



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

- incurrido. Se hace una relación de las acciones pedagógicas y las acciones correctivas a adoptar.
- Se dejará constancia del compromiso tanto del estudiante como de la familia en el acta individual de atención.
 - Análisis del caso en el Comité de Convivencia.
 - Asignación de trabajo pedagógico para ser desarrollado en la Institución y/o casa por un tiempo entre 5 y 10 días.
 - Cancelación de matrícula según lo amerite la situación y las circunstancias atenuantes o agravantes, previo análisis por parte del Consejo Directivo.
 - Pérdida de cupo para el año lectivo siguiente, previo análisis del caso en el Consejo Directivo.

Artículo 66. Causales atenuantes. Se consideran como causales que atenúan la responsabilidad del estudiante en la comisión de una situación que afecte la convivencia las siguientes y se tendrán en cuenta para la estimación de las acciones correctivas.

- Edad, desarrollo psico - afectivo, mental, evolutivo y circunstancias personales, familiares y sociales.
- El haber obrado por motivos nobles o altruistas.
- Tener buen desempeño en convivencia escolar.
- Reconocer su responsabilidad en la situación que afectó la convivencia.
- Antecedente médico en salud mental certificado.
- El haber sido inducido a cometer la situación que afecte la convivencia por alguien de mayor edad y/o madurez psico - afectiva.
- Incurrir en la situación que afecte la convivencia en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan dolor físico o psíquico.
- Procurar, por iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.

Artículo 67. Causales agravantes. Se consideran como causales que agravan la responsabilidad del estudiante, las siguientes y se tendrán en cuenta para la estimación de las acciones correctivas.

- Reincidir en las situaciones que afectan la convivencia.
- Incurrir en la situación de afectación de la convivencia, para ocultar o ejecutar otra.
- El haber mentido en forma oral o escrita en los descargos, para justificar la situación que afecte la convivencia.
- El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de una situación de afectación de la convivencia.
- Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos dañosos o con la complicidad de sus compañeros.
- No admitir la responsabilidad o atribuírsela a otros.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

- g. El efecto perturbador que la situación produzca en la comunidad educativa.
- h. Cometer la situación que afectó la convivencia aprovechando condiciones de inferioridad de otros compañeros o miembros de la comunidad educativa.
- i. Emplear en la ejecución del hecho un elemento que pueda generar riesgo colectivo.
- j. El haber planeado premeditadamente la situación.
- k. Incurrir en la situación de afectación con detrimento del bienestar de una persona en condición de discapacidad.

Parágrafo 1°. De acuerdo con el seguimiento de las situaciones, los directivos docentes y personal de apoyo en el área de psicología y/o psicoorientación escolar estarán en la obligación constitucional de remitir los casos que consideren relevantes a las instancias administrativas (comisaría, personería) o judiciales (Fiscalía, Policía de Infancia y adolescencia), como medida de acción dentro de los protocolos detallados en el capítulo siguiente.

CAPÍTULO IX

COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA, PROTOCOLOS Y RUTAS DE ATENCIÓN.

DEBIDO PROCESO

“La Justicia es la reina de las virtudes republicanas y con ella se sostiene la igualdad y la libertad”

Simón Bolívar

Artículo 68. El Comité Escolar de Convivencia

El Comité Escolar de Convivencia estará conformado por:

- El rector del establecimiento educativo, quien lo preside.
- El personero estudiantil.
- El docente con función de orientación.
- El coordinador.
- El presidente del Consejo de Padres de Familia.
- El presidente del Consejo de Estudiantes.
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo 1° El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Artículo 69. Funciones del comité escolar de convivencia.

- a. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, estudiantes y estudiantes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

- b. Liderar en el establecimiento educativo acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- c. Promover la vinculación del establecimiento educativo a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- d. Convocar a un espacio de conciliación, para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio, cuando se estime conveniente, en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- e. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1620, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos, que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revisten las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- f. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- g. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- h. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio, que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad, para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo 1°. Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia del docente que dentro del comité lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

La determinación normativa por la cual se caracterizan los procesos de convivencia escolar implica el desarrollo de estrategias de atención y manejo en



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

aras de implementar una convivencia asertiva, fortalecer habilidades comunicativas, resolución de conflictos y mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo que impidan agresiones físicas, psicológicas, comportamientos de burla, desprecio o humillación.

De acuerdo con la mención taxativa de la ley 1620 de 2013 se contempla el Comité de Convivencia como instancia interna de observación, consulta y manejo de situaciones que alteren la correcta convivencia escolar.

Artículo 70. Protocolo a tener en cuenta para la atención de embarazo adolescente

La detección de un posible caso de embarazo adolescente debe ser manejada dentro la más estricta confidencialidad, garantizando así el derecho a la intimidad del menor, su reporte debe realizarse a Orientación Escolar inmediatamente después de conocida la sospecha o certeza del estado de embarazo de la estudiante, pues debe entenderse que un manejo inadecuado o la omisión de acciones de protección, pueden representar un riesgo físico o emocional para la menor. El protocolo a seguir es el siguiente:

- **Si es el docente quien conoce primero la situación**
 - a. Identificará a la estudiante con sospecha de embarazo.
 - b. Le sugerirá acercarse a Orientación Escolar a poner en conocimiento la situación y recibir la asesoría pertinente.
 - c. Acompañará a la estudiante a Orientación Escolar.
 - d. En caso de que la estudiante no tenga la disposición de acercarse a la Orientación Escolar, el docente deberá informar del caso a esta oficina, en aras de garantizar la atención oportuna de la estudiante.

- **Orientación Escolar**
 - a. Realizará la valoración inicial de la estudiante y la apertura del proceso, buscando entablar un diálogo asertivo que culmine con la certeza de la situación de embarazo.
 - b. Se citará a los padres de familia y/o acudientes, con el fin de propiciar un ambiente de diálogo, buscando que la estudiante sea quien reporte la situación a sus padres. En caso de que los padres hayan sido enterados previamente de la situación, se solicitará el acompañamiento permanente a la estudiante.
 - c. Se darán a conocer a los padres de familia las exenciones y/o priorizaciones a las que está sujeta la estudiante por su estado de embarazo: servicio social, justificación de inasistencia durante su periodo



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

de licencia de maternidad, flexibilización curricular en periodos de inasistencia, disminución o exoneración de actividad física y todas aquellas que se consideren necesarias y en las que la IED Bicentenario tenga competencia, para contribuir en un desarrollo armónico de su etapa de gestación y posterior de lactancia.

- d. Se hará entrega del formato de remisión a EPS para la valoración por medicina general y el inicio de sus controles prenatales.
- e. Se realizará reporte del caso a la Secretaría de Salud y envío digital al correo electrónico designado por la entidad.
- f. Se solicitará a la Secretaría de Salud el inicio de seguimiento a la gestante en la institución.
- g. Se firmará con los padres o acudientes de la menor gestante un acta de exoneración a la institución por cualquier evento inesperado que la afecte dentro de la institución, en la dinámica normal del desarrollo de la actividad pedagógica y de convivencia.
- h. Seguimiento periódico por Orientación Escolar.

Artículo 71. Protocolo a tener en cuenta para la para la atención de abuso sexual

La detección de un posible caso de abuso sexual debe ser manejada dentro la más estricta confidencialidad, garantizando así el derecho a la intimidad del menor, su reporte debe realizarse a la Orientación Escolar inmediatamente después de conocida la sospecha de la situación de abuso sexual, pues debe entenderse que un manejo inadecuado o la omisión de acciones de protección, pueden representar un riesgo físico o emocional para la menor, al igual que una acción de negligencia ante la tardanza en la restitución de los derechos presuntamente vulnerados. El protocolo a seguir es el siguiente:

- **Si es el docente quien conoce primero la situación**
 - a. Identificará a la estudiante en situación de presunto abuso sexual.
 - b. Le sugerirá acercarse a la Orientación Escolar a poner en conocimiento la situación y recibir la asesoría pertinente.
 - a. Por ningún motivo deberá indagar detalles de la situación, esto constituye riesgo de revictimización.
 - b. En caso de que la estudiante no tenga la disposición de acercarse a la Orientación Escolar, el docente deberá informar del caso a esta Oficina, en aras de garantizar la atención oportuna de la estudiante.
- **Orientación Escolar**
 - a. Realizará la valoración inicial de la estudiante y la apertura del proceso, buscando entablar un diálogo asertivo con el menor que culmine con el



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

- establecimiento de indicios que puedan indicar una posible situación de abuso, sin entrar en indagaciones frente a detalles de lo ocurrido ni averiguaciones que comprometan la estabilidad emocional del menor.
- b. Se hará reporte inmediato a Comisaría de Familia y de acuerdo con la valoración inicial del caso y los factores de riesgo asociado, se establecerá la necesidad o no de iniciar medida de protección.
 - c. En caso afirmativo la Orientadora Escolar mediante acta pondrá el menor a disposición de la Comisaría de Familia correspondiente, según competencia geográfica, para inicio de restitución de derechos.
 - d. Mediante oficio escrito a Comisaría de Familia, se dará remisión formal del caso, adjuntando copia de formato PIC (Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas).
 - e. Se realizará reporte de caso a la Secretaría de Salud. Envié digital de formato PIC al correo electrónico designado por la entidad.
 - f. En caso de establecimiento de medida de protección, se realizará comunicación inmediata a los padres de familia y/o acudientes, poniendo en conocimiento la situación.
 - g. En caso de que no aplique medida de protección se dará citación inmediata a los padres de familia y/o acudientes, con el fin de poner en conocimiento la situación.
 - h. Se solicitará al Comité de Buen Trato reporte de seguimiento de las acciones efectuadas.
 - i. Seguimiento periódico por Orientación Escolar.

Artículo 72. Protocolo a tener en cuenta para la atención de conducta suicida

La detección de un posible caso de conducta suicida debe ser manejada dentro la más estricta confidencialidad, garantizando así el derecho a la intimidad del (a) menor, su reporte debe realizarse a la Orientación Escolar inmediatamente después de conocida la sospecha de la situación de conducta suicida, pues debe entenderse que un manejo inadecuado o la omisión de acciones de protección, pueden representar un riesgo físico o emocional para el (la) menor, al igual que una acción de negligencia ante la tardanza de remisión al sistema de salud.

Dentro del reporte por la situación que abarca el presente protocolo, se incluye todo tipo de conducta autolesiva esté o no orientada a la ideación suicida, pues se constituye en un factor de riesgo. Dentro de dichas conductas autolesivas no relacionadas con ideación suicida se encuentra el “cutting” por lo que el conocimiento de una situación relacionada con esta práctica debe ser debidamente reportada.

El protocolo a seguir es el siguiente:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

- **Si es el docente quien conoce primero la situación**
 - a. Identificará a la estudiante en situación de presunta conducta suicida.
 - b. Le sugerirá acercarse a la Orientación Escolar a poner en conocimiento la situación y recibir la asesoría pertinente.
 - c. En caso de que el estudiante no tenga la disposición de acercarse a la Orientación Escolar, el docente deberá remitir el caso a esta Oficina, en aras de garantizar la atención oportuna de la estudiante. (Se debe efectuar diligenciamiento del formato de remisión).

- **Orientación Escolar**
 - a. Realizará la valoración inicial del o la estudiante y la apertura del proceso, buscando entablar un diálogo asertivo con el menor que culmine con el establecimiento de indicios que puedan indicar la posible situación de conducta suicida, brindando la respectiva atención en crisis para posibilitar la estabilidad emocional del menor.
 - b. Se establecerá comunicación inmediata con los padres de familia y/o acudientes del menor para poner en conocimiento la situación presentada.
 - c. Se realizará intervención familiar para indicar conductas de protección y cuidado.
 - d. Se hará entrega a los padres de familia de remisión a Eps para atención por salud física y mental.
 - e. Se solicitará reporte periódico de la atención que no superará los 30 días calendario.
 - f. De acuerdo con la valoración inicial del caso y los factores de riesgo asociados se establecerá la necesidad o no de medida de protección.
 - g. En caso afirmativo, la Orientadora Escolar mediante acta pondrá el menor a disposición de la Comisaría de Familia correspondiente, según competencia geográfica, para inicio de restitución de derechos.
 - h. Mediante oficio escrito a la Comisaría de Familia, se dará remisión formal del caso, adjuntando copia de formato PIC.
 - i. Se realizará reporte del caso a la Secretaría de Salud. Envío digital de formato PIC al correo electrónico designado por la entidad.
 - j. Se solicitará al Comité de Buen Trato reporte de seguimiento de las acciones efectuadas.
 - k. Seguimiento periódico por Orientación Escolar.

Artículo 73. Protocolo a tener en cuenta para la atención en caso de maltrato infantil

La detección de un posible caso de maltrato infantil debe ser manejada dentro de la más estricta confidencialidad, garantizando así el derecho a la intimidad del menor, su reporte debe realizarse a la Orientación Escolar inmediatamente



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

después de conocida la sospecha de la situación de abuso, pues debe entenderse que un manejo inadecuado o la omisión de acciones de protección, pueden representar un riesgo físico o emocional para el menor, al igual que una acción de negligencia ante la tardanza en la restitución de los derechos presuntamente vulnerados. El protocolo a seguir es el siguiente:

- **Si es el docente quien conoce primero la situación**
 - a. Identificará al estudiante en situación de presunto maltrato infantil.
 - b. Le sugerirá acercarse a la Orientación Escolar a poner en conocimiento la situación y recibir la asesoría pertinente.
 - c. Por ningún motivo deberá indagar detalles de la situación, esto constituye riesgo de revictimización.
 - d. En caso de que el estudiante no tenga la disposición de acercarse a la Orientación Escolar, el docente deberá informar del caso a esta oficina, en aras de garantizar la atención oportuna del o la estudiante.

- **Orientación Escolar**
 - a. Realizará la valoración inicial del o la estudiante y la apertura del proceso, buscando entablar un diálogo asertivo con el menor que culmine con el establecimiento de indicios frente a la posible situación de maltrato, brindando la respectiva atención en crisis, para posibilitar la estabilidad emocional del menor.
 - b. Se hará reporte inmediato a Comisaría de Familia y de acuerdo con la valoración inicial del caso y los factores de riesgo asociado, se establecerá la necesidad o no de medida de protección.
 - c. En caso afirmativo la Orientadora Escolar mediante acta pondrá el menor a disposición de la Comisaría de Familia correspondiente, según competencia geográfica, para inicio de restitución de derechos.
 - d. Mediante oficio escrito a Comisaría de Familia, se da remisión formal del caso, adjuntando copia de formato PIC.
 - e. Se realizará reporte del caso a Secretaría de Salud. Envío digital de formato PIC al correo electrónico designado por la entidad.
 - f. En caso de establecimiento de medida de protección, se realizará comunicación inmediata a los padres de familia y/o acudientes, poniendo en conocimiento la situación.
 - g. En caso de que no aplique medida de protección se dará citación inmediata a los padres de familia y/o acudientes, con el fin de poner en conocimiento de la situación y entablar compromisos respecto a la conducta que generó el reporte.
 - h. Se solicitará al Comité de Buen Trato reporte de seguimiento de las acciones efectuadas.
 - i. Seguimiento periódico por Orientación Escolar.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

Artículo 74. Protocolo a tener en cuenta para la atención de consumo de SPA

La detección de un posible caso de consumo de sustancias psicoactivas, debe ser manejada dentro la más estricta confidencialidad, garantizando así el derecho a la intimidad del menor, su reporte debe realizarse a la Orientación Escolar inmediatamente después de conocida la sospecha o certeza de consumo, pues debe entenderse que un manejo inadecuado o la omisión de acciones de protección, pueden representar un riesgo físico o emocional para el menor.

Dicha detección puede darse bajo dos situaciones concretas, la primera por encontrar en flagrancia o sospecha de consumo al estudiante dentro de las instalaciones de la institución, y la segunda por referenciación de docentes, padres de familia y/o compañeros. El protocolo a seguir es el siguiente:

- **Si es el docente quien conoce primero la situación**
 - a. Identificará al estudiante con posible situación de consumo.
 - b. Acompañará al estudiante a la Orientación Escolar y/o Coordinación de Convivencia.

- **Orientación Escolar**
 - a. Realizará la valoración inicial del estudiante para determinar si requiere o no atención médica inmediata (debido a que la institución no cuenta con personal médico ni de enfermería, dicha valoración consistirá en la verificación del estado de alerta y coordinación física y en la consulta verbal al estudiante frente a su estado físico).
 - b. De considerarse que hay necesidad de valoración médica inmediata, se realizará comunicación telefónica con los padres de familia y/o acudientes.
 - c. Se solicitará ante el hospital municipal y/o Secretaría de Salud, servicio de traslado a entidad hospitalaria.
 - d. De presentarse los padres de familia de manera inmediata, serán ellos los encargados de dar traslado al estudiante a la entidad hospitalaria correspondiente.
 - e. Posterior a la atención médica se solicitará reporte a los padres de familia de la atención por medicina general.
 - f. Una vez reintegrado el estudiante se hará apertura formal de proceso por Orientación Escolar, citando a padres de familia y/o acudiente.
 - g. Se solicitará inicio de atención y seguimiento de atención integral en salud física y mental para el manejo de la fármaco dependencia.
 - h. Los padres de familia y el estudiante firmarán compromiso que dé cuenta que el grupo familiar se encuentra responsable de la atención por la situación de consumo del estudiante.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

- i. Se diligenciará acta de atención y apertura del proceso.
- j. Se hará entrega de formato de remisión a la EPS para valoración por: medicina general, toxicología y psicología.
- k. Se solicitará con término no mayor a 30 días, reportes periódicos de la atención y seguimiento por EPS.
- l. Se realizará oficio de remisión del caso a la Secretaría de Salud, adjuntando formato PIC para reporte de casos SPA. Envío digital al correo electrónico designado por la entidad.
- m. Una vez firmadas las actas y compromiso se remitirá el caso a la Comisaría de Familia, de acuerdo a competencia geográfica, adjuntando formato de reporte a PIC.
- n. Se solicitará reporte de seguimiento ante el Comité de Prevención y Control de SPA Municipal de los casos reportados.
- o. En caso de que el consumo se haya presentado dentro de la institución educativa se considera una transgresión a los pactos de convivencia, por lo que en este caso se direcciona el caso a la coordinación de convivencia, quien aplicará la acción pedagógica determinada de acuerdo con el Manual de Convivencia

Para la segunda situación de identificación de consumo el protocolo establecido será el siguiente:

- **Docente**
 - a. Diligenciamiento de formato de remisión a Orientación Escolar.
- **Orientación escolar**
 - a. Asignación de cita para valoración individual y apertura de proceso.
 - b. Atención individual con estudiante.
 - c. Citación a padres de familia para dar reporte de la situación.
 - d. Seguir con los descritos anteriormente.

Artículo 75. Ruta de atención a situaciones de Acoso Escolar

- a. Identificación de sospecha de caso de acoso escolar (docente, estudiante o padre de familia)
- b. Dar atención prioritaria a la presunta víctima a fin de detener la agresión, por lo que será remitida a Coordinación de Convivencia.
- c. Coordinación de convivencia evalúa la situación e identifica si se trata o no de acoso escolar.
- d. Si se presume situación de acoso escolar se remite a Orientación Escolar, de lo contrario se activa ruta para atención de situaciones tipo I.
- e. Orientación escolar realiza valoración inicial de la situación, en caso de ser necesario aplicará estrategias de apoyo emocional in situ o realizará remisión a la Entidad Prestadora de Salud correspondiente en caso de requerir urgencia externa o especializada.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

- f. Se comunica al Comité de Convivencia y a la red familiar, para definición de plan de trabajo a seguir.
- g. Si la situación no se constituye en acción delictiva, se establecerán compromisos con los estudiantes involucrados (víctima, agresor y observadores), vinculando a sus redes familiares.
- h. Si la situación no se constituye en acción delictiva pero se evidencia necesidad de acompañamiento familiar, se dará remisión a Comisaría de Familia.
- i. Si hay indicio de que la conducta es un delito, desde la Rectoría se dará acompañamiento al familiar para realizar los trámites a los que haya lugar con el organismo competente.
- j. El Comité de Convivencia realizará el plan de seguimiento a la situación con el grupo de estudiantes y docentes relacionados con el caso.

Artículo 76. Protocolo a tener en cuenta ante la ocurrencia de un accidente escolar

Ante situaciones observables, tangibles y comprobadas de lesión, golpe, caída, malestar o alteración visible del estado de salud de un estudiante se procede a

- a. Identificar al menor (nombre completo, padres y/o acudientes y datos de contacto).
- b. Verificar, registrar y observar estado general de salud y/o lesión acaecida.
- c. Asegurar el espacio en el que se encuentra el menor lesionado solicitando ayuda docente a fin de organizar y reubicar a los menores no lesionados del grupo.
- d. Ubicar copia de documento EPS del menor y verificar si posee seguro estudiantil.
- e. En caso de tener seguro estudiantil, comunicarse de manera inmediata a la línea telefónica de la aseguradora, durante la llamada tener en cuenta el código asignado a la póliza colectiva vigente, para el año lectivo de la ocurrencia del accidente. En la comunicación informar la novedad de accidente escolar para posteriormente de ser necesario, recibir orientación médica especializada, para la aplicación de primeros auxilios.
- f. Establecer contacto directo con el hospital local del municipio. De acuerdo con la comunicación se debe solicitar el servicio de ambulancia a fin de trasladar al menor afectado hacia la respectiva atención de emergencia.
- g. De manera simultánea e inmediata se debe dar notificación telefónica del suceso emergente a padres de familia y/o acudientes, con el fin de que se desplacen a la institución educativa ante la espera del vehículo ambulancia que trasladará al estudiante.
- h. Ante la ausencia de los padres de familia y/o acudientes se recomienda que el docente acompañe al menor como garante de sus derechos hasta que pueda trasladar dicha responsabilidad a los padres o acudientes. El manejo de estudiantes a cargo del docente que se desplaza con el estudiante



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

accidentado deberá ser apoyado y asegurado con el personal docente presente en la institución.

- i. Notificar a Coordinación y/o Rectoría sobre la ocurrencia y manejo del accidente escolar.
- j. Realizar registro detallado del suceso en el observador del estudiante y notificar de manera escrita a los padres de familia.

Artículo 77. Procedimiento de remisión individual de casos a Orientación Escolar

El procedimiento de remisión individual de estudiantes a Orientación Escolar define los pasos a tener en cuenta para direccionar su atención.

La formalización de este procedimiento permite establecer adecuados niveles de priorización para la valoración, atención y seguimiento a los estudiantes y a su grupo familiar, en relación con el objetivo general del servicio de Orientación Escolar emanado del Decreto 1860/1994. Art. 40 [...] contribuir con el pleno desarrollo de la personalidad de los educandos en particular en cuanto a:

- La toma de decisiones personales.
- La identificación de aptitudes e intereses.
- La solución de conflictos y problemas individuales, familiares y grupales.
- La participación en la vida académica, social y comunitaria.
- El desarrollo de valores.

En virtud de lo anterior, y entendiendo que el servicio de orientación escolar es un espacio de conciliación, reflexión, diálogo y acompañamiento psicosocial, se deben considerar los siguientes aspectos:

- a. Si la remisión deriva de una falta o contravención al Manual de Convivencia y/o queja formulada por un docente, la remisión al servicio de Orientación Escolar cursará una vez se hayan realizado las acciones de manejo en aula, que son desarrolladas por el docente que reporta la falta y/o el director de grupo, o luego de haberse dado manejo desde la Coordinación de Convivencia y/o Académica, según corresponda. Dentro de estas acciones de se encuentran entre otras: el registro en el observador, citación y diálogo con padres de familia, aplicación de estrategias pedagógicas correctivas o restaurativas, realización de compromisos, etc. En este caso, será la coordinación respectiva quien definirá si el proceso será o no remitido al servicio de orientación.
- b. Si la remisión deriva por sanción a un estudiante desde Rectoría, el estudiante iniciará proceso en Orientación, una vez esta se haya emitido.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

Todo estudiante sancionado será remitido al servicio de orientación con el objetivo de abrir proceso para valoración y seguimiento en compañía de sus padres, y se hará entrega del trabajo de reflexión a realizar durante los días de sanción.

- c. Si la remisión deriva de solicitud de un docente, dicha solicitud será atendida directamente en la oficina de Orientación Escolar, previo diligenciamiento del formato establecido para tal fin. No se recibirán solicitudes de atención de manera verbal.
- d. Si la remisión deriva de solicitud directa del padre de familia, dicha solicitud será atendida directamente en la oficina de Orientación Escolar, previo diligenciamiento del formato establecido para tal fin. En caso de que el padre de familia realice la solicitud a través del director de grupo, será el docente quien diligencie el formato, en cuyo motivo de remisión se escribirá: solicitud padre de familia. No se recibirán solicitudes de atención de manera verbal.
- e. Si la solicitud es realizada directamente por un estudiante, esta será atendida directamente en la oficina de Orientación Escolar, desde donde se iniciará el respectivo proceso, notificando a los padres de familia del inicio del proceso en los casos que sea necesario.

Artículo 78. Niveles de priorización en la atención de estudiantes por Orientación Escolar

Se definen a continuación los niveles de priorización para la atención de: a) situaciones comunes a la vida escolar, b) situaciones Tipo II y Tipo III y c) todas aquellas situaciones que representen riesgo al bienestar físico y/o mental de los estudiantes, sin embargo, es necesario que de acuerdo con la situación presentada se consulte la respectiva Ruta de Atención, para establecer las acciones y responsabilidades de cada estamento de la comunidad educativa en garantía de una atención oportuna y efectiva.

- a. Presunto abuso sexual*
- b. Presunta Ideación suicida**
- c. Conductas autolesivas no relacionadas con ideación suicida**
- d. Presunto maltrato físico y/o psicológico asociado a violencia intrafamiliar***
- e. Consumo de sustancias psicoactivas****
- f. Presunta negligencia por abandono del grupo familiar
- g. Acoso Escolar
- h. Reporte y atención a adolescente gestante



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

- i. Casos de valoración para detección de posible discapacidad
- j. Mediación en resolución de conflictos en situaciones Tipo I
- k. Problemáticas asociadas a las dinámicas familiares
- l. Problemáticas asociadas a la motivación escolar
- m. Valoración en problemas de aprendizaje
- n. Orientación vocacional

*Las situaciones de abuso sexual son tipificadas como una situación Tipo III de acuerdo con la Ley 1620, por tratarse de una conducta delictiva, sin embargo, como la mayoría de estas se presentan en ambientes externos a la IED Bicentenario, no se constituyen en una falta atribuida a un estudiante, sino a una vulneración de derechos fundamentales, su atención debe ser siempre INMEDIATA, para garantizar la celeridad y efectividad en los procesos de judicialización e intervención psicosocial a los que haya lugar, por tanto se encuentra en prioridad N° 1 en el presente protocolo. Las actuaciones que devengan deben garantizar el máximo de confidencialidad.

** Estas situaciones se constituyen en conducta de riesgo a la integridad física y al bienestar mental por lo que su atención debe ser INMEDIATA, para la respectiva valoración e intervención por salud mental.

***Al conocer o evidenciar un presunto maltrato físico y/o psicológico, debe remitir de manera INMEDIATA a orientación Escolar, el procedimiento de restitución de derechos al menor, realizado en este caso por la Comisaría de Familia, requiere de celeridad en las actuaciones de reporte y direccionamiento.

**** Las situaciones de consumo de sustancias psicoactivas deben ser diferenciadas al porte, incitación al consumo y/o consumo dentro de la institución, estas últimas tipificadas como falta Tipo III dentro del Manual de Convivencia Institucional, mientras que el consumo fuera de la institución se asumirá como una problemática de salud mental y bajo este referente se dará su atención. En ambas situaciones se reconoce el consumo de SPA como un problema de salud mental y por tanto se adelantarán las respectivas acciones para su atención.

Artículo 79. Caracterización del Debido Proceso

Se denomina debido proceso, al conducto regular que determina las instancias a seguir para respetar el derecho a la defensa, en caso de haberse infringido las normas del manual de convivencia. Los estudiantes tienen derecho a que se les aplique el Debido Proceso en todas las actuaciones determinantes.

El debido proceso está apoyado en una serie de garantías que concede la Ley y en este caso el Manual de Convivencia a los estudiantes de la IED Bicentenario que se encuentren en un Proceso Convivencial, con el fin de garantizarle una



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

toma de decisiones oportuna y justa dentro de los espacios de la Igualdad frente a la sanción de la falta y su gradualidad. Este proceso incluye: la presunción de inocencia, el derecho a la defensa, a enterarse de las faltas de las cuales se le acusa, a la presencia de sus padres o acudientes y a conocer el resultado de su situación.

Las etapas correspondientes dentro del debido proceso de acuerdo a las faltas son:

1. Amonestación verbal.
2. Amonestación escrita en el observador del estudiante.
3. Trabajo formativo y pedagógico y acción restaurativa.
4. Amonestación por parte del Comité de Convivencia.
5. Acta de compromiso convivencial.
6. Matricula en observación.
7. Retiro definitivo de la IED y cancelación de la matrícula.

Parágrafo 1°. Los tiempos estarán delimitados por la consecución de acciones, y en caso de remisión de los casos al comité de convivencia, estos tiempos dependerán de la programación de dichos encuentros en el cronograma general institucional. Lo anterior no limita la posibilidad de convocatoria a comité extraordinario en caso de necesidad emergente.

Parágrafo 2°. Por razón de la normativa constitucional (Artículo 29), en todas las instancias descritas se respetará y atenderá la defensa en el marco del debido proceso institucional.

CAPÍTULO X

ACCIONES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO

"El que manda debe oír aunque sean las más duras verdades y, después de oídas, debe aprovecharse de ellas para corregir los males que produzcan los errores"

Simón Bolívar

Artículo 80. Propuesta pedagógica para la promoción de la sana convivencia y prevención de situaciones relacionadas con violencia escolar

La IED Bicentenario, considera que para la transformación de los comportamientos que van en detrimento de la sana convivencia, se hace necesario identificar previamente aquellas creencias que movilizan las interacciones personales de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, con el fin de iniciar la transformación de aquellas que se alejan del ideal



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

de convivencia, y así promover y replicar aquellas que contribuyan positivamente a una convivencia constructiva.

Lo anterior atendiendo a que es la escuela el primer contexto de referencia amplio en el que los niños, niñas y adolescentes, estructuran su “forma de ser” en comunidad, por lo que identificar y cuestionar aquellas creencias que no promueven una convivencia constructiva es el primer paso para modificar comportamientos y propiciar un desarrollo moral autónomo.

Es por ello, que el desarrollo de competencias ciudadanas, entendidas desde la perspectiva de Chauv, (2012), como “aquellas capacidades cognitivas, emocionales y comunicativas, que integradas entre sí y relacionadas con conocimientos y actitudes, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en la sociedad”; serán la estrategia posibilitadora y dinamizadora de las transformaciones positivas en torno a una convivencia pacífica en la IED Bicentenario.

Se establecerán como punto de partida para un primer momento de identificación y cuestionamiento de creencias en torno a la convivencia dos competencias ciudadanas cognitivas: *Pensamiento crítico en la Identificación de consecuencias*, como activadoras de acciones que permitan reconocer la manera en que las creencias influyen en el comportamiento cotidiano y en la formas de actuar frente a un conflicto.

Un segundo momento hace referencia a una de las responsabilidades de los docentes dentro de la *Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar*, de la que hace referencia el Artículo 19 de la Ley 1620 de 2013, en cuanto a: “Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizaje democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes”.

Este segundo momento es un accionar consciente, sistemático y gradual, al que se compromete toda la comunidad educativa y que debe ser entendido desde la perspectiva de “proceso”, pues además del cuestionamiento y transformación de creencias en torno a la convivencia escolar y a la educación en sexualidad, implica una transversalización en las prácticas académicas, para que den cuenta del desarrollo de otras competencias ciudadanas, que permitan sostener en el tiempo prácticas positivas de convivencia.

Es así que *la empatía, la asertividad y el pensamiento crítico*, se proponen como protagonistas en la búsqueda de un clima escolar armónico y positivo, su



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

desarrollo posibilita unas interacciones interpersonales mediadas por el diálogo, la tolerancia y el respeto por la diversidad.

Artículo 81. Acciones de Promoción

Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013. En virtud del componente de promoción, la Institución Educativa Departamental Bicentenario, adelanta las siguientes acciones:

- a. Ajustar el Manual de Convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el artículo 2.3.3.1.4.4. de la sección cuatro correspondiente al Decreto 1075 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del sector educativo).
- b. Proponer políticas institucionales que favorezcan la resolución pacífica de conflictos a través de la mediación escolar; los cuales se materializaran en las sesiones de dirección de grupo establecidas en el cronograma anual.
- c. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, mediación y conciliación a través de enlaces interinstitucionales con entes administrativos como comisaría de familia, personería y secretaría de salud municipal.
- d. Fortalecer la implementación de proyectos pedagógicos delimitados en el artículo 20 de la Ley 1620 de 2013; dentro del marco normativo de los artículos 14, 77,78 y 79 correspondientes a la Ley 115 de 1994.
- e. Instaurar el Proyecto Pedagógico de Cátedra de Paz de manera transversal, por periodos académicos en consonancia con la normativa delimitada en la ley 1732 de 2014 y decreto 1038 de 2015; de tal manera que los ajustes curriculares logren resonancia en todas las áreas trabajadas por los estudiantes.
- f. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo transversalmente en todas las áreas contempladas en el plan de estudios.
- g. Extrapolar conocimientos y experiencias a la comunidad educativa a través de enlaces de formación en escuelas de padres y talleres dirigidos por entes administrativos municipales.
- h. Socializar experiencias significativas en torno a la convivencia escolar a través de publicaciones institucionales como el periódico escolar.
- i. Fomentar la participación activa del consejo estudiantil como órgano veedor y garante del ejercicio de deberes y derechos institucionales.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

Artículo 82. Acciones de prevención

Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa. Hacen parte de las acciones de prevención:

- a. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar, en el marco de la normativa institucional; y en consonancia con lo establecido en el numeral 5, del artículo 17, de la Ley 1620 de 2013.
- b. Diseño e implementación de acciones pedagógicas que contribuirán a la prevención y mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- c. Formación continua sobre el manejo de conflictos, seguimiento al debido proceso y conciliación en aula a través de la programación temática de direcciones de grupo mensuales.
- d. El diseño e implementación de protocolos, para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- e. Revisión de las políticas institucionales, actualización y ajuste permanente del Manual de Convivencia, de los programas educativos institucionales y de los protocolos de la ruta de atención integral.
- f. Fortalecimiento de habilidades docentes en la detección temprana de situaciones de convivencia y/o disciplinarias, registro de las mismas y activación de rutas de atención acordes a las necesidades de los menores.

Artículo 83. Acciones de atención.

Se consideran acciones de atención aquellas que se realizan para asistir oportuna y pedagógicamente a las personas que conforman la comunidad educativa, frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Las siguientes serán las acciones que se adelantarán en el marco de la atención:

- a. Implementación y aplicación de los protocolos institucionales para la atención de situaciones tipo I, II y III
- b. Activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto tengan implementados los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

Artículo 84. Acciones de seguimiento.

El componente se centrará en el registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III. El comité escolar de convivencia hará seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Artículo 85. Mediación Escolar

La mediación es un proceso por el que las personas en conflicto reciben el apoyo de un tercero neutral (mediador) para alcanzar una solución satisfactoria para ambas partes. La mediación tiene un valor educativo en sí misma, ya que enseña que existen otras vías, distintas del enfrentamiento, para resolver los problemas, con ella el estudiante aprende a escuchar las razones de la otra parte.

Artículo 86. Protocolo de mediación escolar El protocolo a seguir para en la mediación escolar será:

- a. El servicio de mediación escolar puede ser solicitado por cualquier miembro de la comunidad de forma escrita y serán objeto de mediación todas las circunstancias entre los miembros de la comunidad educativa que afecten a la convivencia entre los mismos, en especial las situaciones tipo I y II.
- b. Las solicitudes de los servicios de un mediador se presentarán ante el director de curso. En ese momento se le indicará el motivo de la mediación así como todos los datos necesarios para llevarla a cabo.
- c. El director de curso informará de la solicitud al coordinador de convivencia, el cual fijará la persona encargada de llevar a cabo la mediación así como el día y la hora de la misma. Para seleccionar al mediador se buscará a un docente o estudiante que, en la medida de lo posible, no tenga ninguna relación directa con los estudiantes.
- d. El mediador encargado de una mediación dispondrá de dos días para preparar la mediación, en ese tiempo recabará toda la información que se disponga sobre los estudiantes objeto de la mediación.
- e. Una vez realizada la mediación, el mediador hará un informe de la misma en el que aparecerá, entre otras cosas, los acuerdos a los que han llegado las partes. En el citado informe aparecerá la forma en la que se va a realizar el seguimiento de los acuerdos alcanzados, y del acuerdo alcanzado entre las partes se dará cuenta al coordinador y al comité escolar de convivencia.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

CAPITULO XI GOBIERNO ESCOLAR

"La primera de todas las fuerzas es la opinión pública"
Simón Bolívar

Artículo 87. Gobierno Escolar.

El gobierno escolar como instancia principal de participación, de orientación académica y administrativa de la institución, fomentará a través de su ejercicio los valores democráticos y el desarrollo de una cultura de convivencia, tolerancia y respeto.

El gobierno escolar como órgano de amplia participación, considerará las iniciativas de cada uno de los integrantes de la comunidad en aspectos tales como la adopción y verificación del Manual de Convivencia, la organización institucional y demás acciones que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar, con miras a mejorar la calidad de la educación.

El gobierno escolar en la institución estará conformado por:

- Consejo directivo:** como instancia directiva y de orientación administrativa y académica.
- Consejo académico:** instancia superior en el ámbito pedagógico.
- Rector:** representante de la institución ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

Artículo 88. Integrantes Consejo Directivo: el Consejo Directivo de la institución estará integrado por:

- El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
- Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
- Dos representantes de los padres de familia, elegidos uno por el Consejo de Padres de familia y otro por la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia.
- Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los estudiantes que se encuentren cursando el grado undécimo.
- Un representante de los ex alumnos
- Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo.

Artículo 89. Funciones del Consejo Directivo:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

- Tomar las decisiones que afectan el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la Dirección Administrativa, en el caso de los establecimientos privados.
- Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo, después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o Manual de Convivencia.
- Adoptar el Manual de Convivencia de la institución.
- Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos.
- Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- Aprobar el Plan Anual de actualización académica del personal docente presentado por el rector.
- Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional (PEI), del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley y los reglamentos.
- Estimar y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
- Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante, que han de incorporarse al Manual de Convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
- Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
- Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
- Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- Fomentar la conformación de Asociaciones de Padres de Familia y Estudiantes.
- Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los estudiantes, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares, y darse su propio reglamento.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

Artículo 90. Consejo Académico

Está integrado por:

- Rector, quien lo preside
- Directivos docentes
- Un docente por cada área definida por el plan de estudios.

Artículo 91. Funciones del Consejo Académico:

- Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del PEI.
- Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto.
- Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- Participar en la evaluación institucional anual.
- Conformar las comisiones para la evaluación y promoción para cada grado, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
- Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa y las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el PEI.

Artículo 92. Rector

El rector se constituye en un líder de la gestión pedagógica, administrativa y social de su institución que dirige los destinos de la misma. En este sentido, dirigir la institución educativa implica, primordialmente, un acto pedagógico en el que se promueve la participación de la comunidad educativa en la formulación, ejecución y seguimiento de planes de acción conducentes a mejorar la calidad de la educación.

Artículo 93. Funciones y responsabilidades del Rector

- Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
- Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para tal efecto.
- Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
- Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores y con la comunidad local para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
- Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

- Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia.
- Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del PEI.
- Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
- Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del estado, referentes a la prestación del servicio público educativo.
- Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
- Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
- Realizar la evaluación anual del desempeño a los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
- Convocar y presidir el Consejo Académico y el Consejo Directivo de la institución.
- Administrar el fondo de servicios educativos.

CAPÍTULO XII

OTROS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN

“La unidad de nuestros pueblos no es simple quimera de los hombres, sino inexorable decreto del destino”

Simón Bolívar

Artículo 94. Consejo Estudiantil.

El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, asambleas integradas por los estudiantes que cursan cada grado con el fin de que elijan, mediante votación secreta y mayoría simple, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Los estudiantes del nivel Preescolar y los tres primeros grados del Ciclo de Primaria serán convocados a una asamblea conjunta, para elegir un vocero único, entre los estudiantes que cursan el tercer grado. La representación quedará integrada por un vocero de cada uno de los grados de tercero a undécimo ofrecidos en la institución

Artículo 95. Funciones del Consejo Estudiantil:

- Darse su propia organización interna.
- Elegir al representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del Establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

- Desarrollar actitudes de participación política.
- Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- Asesorar a los estudiantes en el manejo de conflictos y orientarlos en el cumplimiento de sus deberes.
- Reunirse periódicamente de acuerdo con el reglamento interno.
- Propiciar la capacidad de liderazgo.
- Facilitar la participación de los educandos en la toma de decisiones.
- Desarrollar la capacidad crítica y analítica.
- Formar en el respeto a la vida, los derechos humanos, la paz, los principios democráticos de convivencia, justicia, solidaridad, equidad, así como el ejercicio de la tolerancia y la libertad.

Artículo 96. Personero estudiantil.

Será un estudiante que curse el grado undécimo, quien se encargará de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política de Colombia, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia.

El Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto, dentro de los treinta (30) días calendario, siguiente al de iniciación de clases.

Artículo 97. Requisitos para la inscripción y elección del Personero:

- Ser estudiante regular, legalmente matriculado.
- Cursar grado undécimo.
- Observar excelente conducta y rendimiento académico.
- No tener llamados de atención y no haber sido sancionado disciplinariamente en el año inmediatamente anterior.
- Presentar el carné estudiantil vigente al momento de la inscripción.
- Que el estudiante haya presentado características de liderazgo en el transcurso de su vida estudiantil.
- Como vocero de la comunidad estudiantil debe ser una persona que se destaque por su excelente convivencia escolar.
- Presentar a sus colaboradores líderes por sede y jornada.

Artículo 98. Requisitos de los Electores:

- Pueden sufragar todos los estudiantes de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media académica matriculados en la institución.
- Presentar el carné estudiantil al momento de sufragar.
- Observar un comportamiento respetuoso el día de elecciones.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

Artículo 99. Funciones del Personero:

- Difundir el Conocimiento del Manual de Convivencia Escolar mediante el análisis del mismo con el Consejo de Estudiantes.
- Promover el cumplimiento de los derechos de los estudiantes para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes, organizar foros y otras formas de deliberación.
- Recibir y evaluar, las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
- Presentar ante el rector, solicitudes de oficio a petición de las partes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- Asistir a capacitaciones sobre Derechos Humanos u otros temas relacionados con sus funciones.
- Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, la decisión del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
- Poner en conocimiento del rector los hechos que impliquen situaciones irregulares.

Parágrafo 1°. Cuando se presente un caso de "presunción" de un hecho de sustracción de un bien o un dinero (robo) o cualquier caso que requiera la realización de una "requisita" el único facultado, para realizar dicha labor con la correspondiente veeduría de los docentes y demás compañeros, es el personero o personera estudiantil, para lo cual se consignan los hechos en un acta que describa las circunstancias y los detalles de la presunción y posible sustracción del bien o del dinero. Puede ser apoyado en esa tarea por el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

Artículo 100. Contralor estudiantil

Será un estudiante que se encuentre debidamente matriculado en la institución educativa y que curse el grado décimo de educación media, elegido democráticamente por los estudiantes matriculados. Es requisito para ser candidato a Contralor Escolar presentar el Plan de Trabajo.

Parágrafo 1°. El Contralor Escolar de la Institución Educativa Departamental Bicentenario, se caracteriza por ser respetuoso de los valores y creencias institucionales, con capacidad de comunicarse en forma empática y asertiva, destacado por su liderazgo positivo, buen desempeño académico y comportamental, con notable interés por cumplir sus deberes y trabajar en equipo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

Artículo 101. Funciones del Contralor Escolar

- Liderar la Contraloría Escolar en la respectiva institución educativa y ser su vocero ante la comunidad educativa.
- Convocar a los integrantes de la Contraloría Escolar a una reunión ordinaria cada tres meses, o extraordinaria cuando sea necesario.
- Representar la Contraloría Escolar ante la Red de Contralores Escolares, Contraloría de Cundinamarca.
- Solicitar a la Contraloría de Cundinamarca, que realice las verificaciones que considere necesarias frente a las actuaciones de los gestores fiscales, a fin de que ésta determine si es procedente o no, adelantar alguna acción de control fiscal.
- Solicitar las capacitaciones que estime necesarias para el adecuado desarrollo de las funciones que corresponden a la Contraloría Escolar.
- Verificar la publicación en lugar visible de los informes de ejecución presupuestal de ingresos y gastos de los Fondos de Servicios Educativos.
- Verificar que el rector publique semestralmente en cartelera las contrataciones que se hayan celebrado con cargo a los Fondos de Servicios Educativos en la vigencia fiscal y la población beneficiada, a través de los programas de gratuidad y derechos académicos y complementarios, restaurantes escolares, fondo de protección escolar, proyectos del presupuesto participativo y demás proyectos que tenga la institución educativa
- Promover la comunicación en la comunidad educativa de las obras físicas que se van a realizar y el seguimiento, para que las mismas se entreguen dentro de los plazos y con la calidad requerida y de acuerdo con las necesidades de la población escolar

Parágrafo 1°. El Contralor será elegido por un período fijo de un año, el mismo día de las elecciones para Personero Estudiantil. Para tal efecto el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto universal y secreto. El aspirante no podrá tener sanciones disciplinarias dentro de los dos años anteriores a su postulación. Del proceso electoral realizado, se levantará un acta donde consten los candidatos que se postularon a la elección, número de votos obtenidos, la declaratoria de la elección de Contralor Escolar y el número de votos obtenidos.

Parágrafo 2°. Los cargos de Contralor Escolar, Personero Estudiantil y representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo son incompatibles entre sí.

Parágrafo 3°. En caso de incumplimiento reiterado de los pactos de convivencia e inobservancia de las funciones propias del cargo de Personero y/o Contralor Escolar, el Consejo Estudiantil convocará a un referendo a todos los estudiantes, si en este se produce una votación de más del 60% en contra de la continuación



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

del Personero y / o Contralor Escolar en su cargo, se hará efectiva la revocatoria. Entonces, los docentes del Proyecto de Democracia convocarán a nuevas elecciones en los diez días hábiles siguientes, utilizando el mismo procedimiento de elección. Para esta nueva votación no se pueden presentar los estudiantes candidatos en la elección anterior.

Artículo 102. Consejo de Padres de Familia

El consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por un padre de familia de cada uno de los grados que ofrece el establecimiento educativo. La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría.

Artículo 103. Funciones del Consejo de Padres de Familia

Corresponde al Consejo de Padres de Familia:

- Contribuir con el rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de estado y exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe éstas.
- Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas
- Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- Promover actividades de formación de los padres de familia, encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes
- Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia en el marco de la Constitución Política de Colombia y la Ley.
- Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- Presentar las propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional que surjan de los padres de familia.
- Elegir los dos representantes de los padres de familia al Consejo Directivo del establecimiento educativo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

Artículo 104. Asociación de Padres de Familia

El Consejo Directivo promoverá la constitución de la Asociación de Padres de Familia de la institución, para lo cual citará a asambleas en cada una de las sedes. Por cada sede se elegirá mediante mecanismo democrático un (1) representante por curso para que en asamblea se elija la junta directiva de la Asociación de Padres.

Artículo 105. Funciones de la Asociación de Padres de Familia

- Velar por el cumplimiento del PEI y su continua evaluación.
- Promover programas de formación de padres, en coordinación con los servicios de bienestar de la institución.
- Promover el proceso de constitución del Consejo de Padres de Familia, como apoyo a la función pedagógica.
- Las demás que la ley y los reglamentos dispongan al respecto.

Artículo 106. Egresados

Corresponde a los educandos que recibieron grado como bachilleres de la institución. La institución posibilitará los espacios para el encuentro de las diferentes promociones, buscando crear una Asociación de Egresados, que aporte en beneficio de la institución y elija su representante al Consejo Directivo.

CAPITULO XIII SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN

*“La educación de los niños debe ser siempre adecuada a su edad, inclinaciones, genio y temperamento”
Simón Bolívar*

Artículo 107. Objeto del Sistema Institucional de Evaluación

Reglamentar la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes en los niveles de educación, preescolar, básica y media con criterios claros que garanticen el direccionamiento estratégico de la institución hacia un mejoramiento continuo de nuestros estudiantes

Artículo 108. Propósitos de la evaluación de los estudiantes.

Son propósitos de la evaluación de los estudiantes en el ámbito institucional:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
4. Determinar la promoción de estudiantes.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

Artículo 109. Evaluación

La evaluación se define como una estrategia de aprendizaje para valorar o estimar lo logrado por el estudiante en función de lo planeado, proporcionando al docente información para reorientar sus prácticas pedagógicas con el objetivo de conseguir un mejoramiento continuo en el desempeño de los estudiantes y contribuir a su formación integral.

Artículo 110. Características de la evaluación

- INTEGRAL: Porque tiene en cuenta las dimensiones del desarrollo humano.
- SISTEMICA: Porque guarda relación con los principios pedagógicos, con los fines y objetivos de la educación y con los contenidos del plan de estudios.
- CONTINUA: Porque se realiza de manera permanente con base en el seguimiento que hacemos al estudiante a través del cual detectamos con él sus logros y dificultades.
- FLEXIBLE: Porque tiene en cuenta las características individuales como los ritmos de aprendizaje de los estudiantes, su historia personal, sus intereses, condiciones y limitaciones; también tiene en cuenta las condiciones institucionales y del entorno.
- PARTICIPATIVA: Porque está centrada en el estudiante, y participamos también, los docentes y padres de familia.
- FORMATIVA: Porque hay una interacción entre estudiantes y docentes, se comparten metas de aprendizaje y se evalúa constantemente los avances en relación con los objetivos.

Artículo 111. Objetivos de la evaluación

1. Valorar el alcance y la obtención de desempeños, competencias y conocimientos por parte de los educandos.
2. Diseñar e implementar estrategias para apoyar a los educandos que tengan dificultades en sus procesos o ritmos de aprendizaje.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

3. Suministrar información que contribuya a la autoevaluación académica de la institución y a la actualización permanente de su plan de estudios.
4. Determinar la promoción o no de los educandos en cada grado de la educación preescolar, básica y media;

Artículo 112. Derechos del estudiante.

El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, tiene derecho a:

1. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales.
2. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
3. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
4. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.

Artículo 113. Deberes del estudiante.

El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, debe:

1. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo.
2. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.

Artículo 114. Derechos de los padres de familia.

En el proceso formativo de sus hijos, los padres de familia tienen los siguientes derechos:

1. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
2. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
3. Recibir los informes periódicos de evaluación.
4. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.

Artículo 115. Deberes de los padres de familia.

De conformidad con las normas vigentes, los padres de familia deben:

1. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

2. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.
3. Analizar los informes periódicos de evaluación.

Parágrafo 1°: Obligación especial de la familia: El padre o acudiente una vez enterado sobre el bajo desempeño del estudiante según el reporte parcial entregado en la semana número siete (7) del periodo, debe presentarse ante el profesor de la asignatura en el horario de atención de docentes, para recibir recomendaciones y seguir el plan de mejoramiento académico individual sin esperar hasta el final del período. Del procedimiento anterior se dejará constancia en el observador del estudiante y la Comisión de Evaluación y Promoción revisará el cumplimiento de los compromisos inscritos entre la familia y la institución. El eventual incumplimiento será causal para estudiar la permanencia del estudiante sin perjuicio del derecho al debido proceso.

Artículo 116. Debido proceso en el ámbito académico:

El estudio de circunstancias académicas implica establecer un conducto regular con el fin de garantizar un adecuado seguimiento y acompañamiento frente al bajo desempeño académico del estudiante. Corresponde a las siguientes instancias:

1. El docente encargado de la asignatura.
2. El docente titular de grupo o director de curso.
3. Coordinación académica.
4. Comisión de Evaluación y Promoción.
5. Consejo Académico.
6. Consejo Directivo, dentro de su competencia señalada en el Decreto 1860/94, literal b Art. 23. y el Decreto 1290 art. 11 numeral 7.

Con los estudiantes que presentan dificultades académicas se procederá de la siguiente manera:

1. Citación a padres de familia por parte del docente de la asignatura: Su finalidad es informar y analizar las dificultades presentadas por el estudiante en el área o asignatura. Se dejará constancia de la atención en el observador del estudiante.

2. Citación a padres de familia por parte del director de curso: Tiene por objetivo informar y analizar el desempeño del estudiante y comprometer al padre de familia y/o acudiente en el acompañamiento del proceso, para subsanar las dificultades presentadas.

3. Citación a padres de familia por Coordinación Académica: Agotadas las anteriores acciones, la coordinación establecerá un compromiso de carácter académico de estudiante y padre de familia.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

4. Comisión de Evaluación y Promoción: Revisará el cumplimiento del compromiso y remitirá los casos de estudiantes que persisten en bajo desempeño.

5. Citación a Consejo Académico: Se citará al estudiante junto con sus padres, para analizar el caso, y condicionar o determinar la permanencia del estudiante en la institución.

6. Citación a Consejo Directivo: Definirá la permanencia del estudiante en la institución en concordancia con la doctrina constitucional sobre el derecho a la educación.

Artículo 117. Procedimiento para la atención de peticiones y sugerencias

En caso de presentarse inconformidades con respecto a los resultados del proceso de evaluación, se debe seguir el siguiente procedimiento:

1. Diálogo con el docente de la asignatura correspondiente, los acuerdos de dicho diálogo serán registrados en el observador del estudiante.
2. Si persiste la dificultad, el interesado concurrirá a la Coordinación, donde se analizará la situación y se tomarán los correctivos necesarios, quedando constancia de lo anterior en el observador del estudiante.
3. El Consejo Académico será la instancia siguiente, encargada de examinar la situación y buscar las posibles soluciones a la reclamación. Cada situación se registrará en el acta de dicha reunión.
4. La instancia final de análisis será el Consejo Directivo, quien debe dar una solución definitiva, teniendo presente la política institucional y normas vigentes, de lo cual se deja constancia en el acta respectiva.

Parágrafo 1°: Revisión de las evaluaciones. El estudiante que requiera la revisión de una evaluación escrita deberá elevar su solicitud de manera sustentada ante el profesor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la divulgación de la nota por parte del respectivo profesor. El docente deberá revisar la calificación y emitir un concepto por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud. En caso de que el estudiante no esté de acuerdo con la decisión del profesor, podrá solicitar un segundo calificador. Esta solicitud se presentará ante la Coordinación Académica de la institución y en reunión del área correspondiente a la reclamación, se designará al segundo calificador para que dentro de dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la reunión, emita un concepto sustentado ante la Coordinación Académica, quien informará el resultado al estudiante.

Artículo 118. Medios e instrumentos para la evaluación

Los medios e instrumentos de evaluación son las herramientas que usan los docentes para obtener evidencias de los desempeños de los estudiantes en el proceso de enseñanza y aprendizaje.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

Como medios de evaluación se tendrán en cuenta el uso de herramientas que posibiliten al estudiante poner en práctica la comprensión, análisis, discusión crítica, y en general de apropiación de conceptos que permitan apreciar el proceso de organización del conocimiento que ha elaborado el estudiante y de sus capacidades para producir formas alternativas de solución de problemas.

En las actividades previstas para evaluar se dará preferencia a aquellas que permitan la consulta de textos, notas y otros recursos que se consideren necesarios para independizar los resultados de factores relacionados con la simple recordación.

Parágrafo 1°. Las pruebas basadas exclusivamente en la reproducción memorística de palabras, nombres, fechas, datos o fórmulas que no vayan ligadas a la constatación de conceptos y de otros factores cognitivos, no deben ser tenidas en cuenta en la evaluación del rendimiento escolar.

Parágrafo 2°. Como medida para delinear criterios de evaluación consistentes de los diferentes medios utilizados para la evaluación, se implementará la rúbrica. Se trata de una herramienta que contiene los criterios y estándares ligados a los objetivos de aprendizaje usados para evaluar el desempeño de los estudiantes, en la elaboración de consultas, artículos, proyectos, ensayos, informes y otras tareas propias de las actividades escolares. Las rúbricas se darán a conocer al inicio del año escolar y estarán sujetas a cambios o retroalimentación por parte del Consejo de Docentes en las semanas de desarrollo institucional.

Parágrafo 3°. Los docentes de cada una de las asignaturas contempladas en el plan de estudios, formularán y presentarán los desempeños para cada uno de los periodos académicos y grados correspondientes, en concordancia con los lineamientos, estándares curriculares, derechos básicos de aprendizaje y matrices de referencia. Lo anterior quedará plasmado en los proyectos de área y malla curricular.

Parágrafo 4°. Para la evaluación de la Convivencia Escolar se utilizará una rúbrica diseñada por el Consejo Académico, ésta contendrá los aspectos más relevantes del desempeño convivencial. La valoración será realizada por el Director de curso, con base en los reportes de Coordinación de Convivencia, observador del estudiante, monitor decurso y demás dependencias.

Artículo 119. Escala de valoración de los desempeños

La institución adopta y define la siguiente escala de valoración de los desempeños de los estudiantes, expresando su equivalencia con la escala de valoración nacional:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

ESCALA DE VALORACIÓN NACIONAL	ESCALA INSTITUCIONAL
Desempeño Superior	4.6 – 5.0
Desempeño Alto	4.0 – 4.5
Desempeño Básico	3.0 – 3.9
Desempeño Bajo	1.0– 2.9

El establecimiento define la escala de valoración de acuerdo con las metas de calidad establecidas en el plan de estudios de la siguiente manera:

1. Desempeño Superior (4.6 - 5.0): Se puede considerar un estudiante con Desempeño Superior cuando:

- Alcanza todos los logros propuestos sin actividades complementarias.
- No tiene fallas o si las tiene presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea disminuido.
- No presenta dificultades en su comportamiento ni en aspectos interpersonales con todos los miembros de la comunidad educativa.
- Desarrolla y participa en las actividades curriculares y extracurriculares.
- Manifiesta sentido de pertenencia con la institución.
- Valora y promueve autónomamente su desarrollo personal.

2. Desempeño Alto (4.0 - 4.5): Se puede considerar un estudiante con Desempeño Alto cuando:

- Alcanza todos los logros propuestos pero con algunas actividades complementarias.
- Tiene inasistencias justificadas.
- Reconoce y supera sus dificultades leves de comportamiento.
- Desarrolla actividades curriculares específicas.
- Manifiesta sentido de pertenencia con la institución.

3. Desempeño Básico (3.0 - 3.9): La denominación desempeño básico se entiende como la superación de los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional. Se puede considerar un estudiante con Desempeño Básico cuando:

- Alcanza los logros mínimos propuestos pero con actividades complementarias dentro del período académico.
- Tiene inasistencias justificadas e injustificadas.
- Presenta dificultades leves de comportamiento.
- Desarrolla un mínimo de actividades curriculares requeridas.
- Manifiesta sentido de pertenencia con la institución.
- Tiene algunas dificultades que superar pero no en su totalidad.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

4. Desempeño Bajo (1.0 - 2.9): El desempeño bajo se entiende como la no superación de los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional. Se puede considerar un estudiante con Desempeño Bajo cuando:

- No alcanza los logros mínimos propuestos.
- Tiene inasistencias injustificadas.
- Presenta dificultades en su comportamiento.
- No desarrolla un mínimo de actividades curriculares requeridas.
- No manifiesta sentido de pertenencia con la institución.
- Requiere de actividades de refuerzo y superación, sin embargo, después de realizadas no alcanza los logros previstos.

Artículo 120. Informes de evaluación

El año lectivo se divide en cuatro periodos académicos de diez semanas cada uno, cada uno de los cuatro periodos académicos tendrá un valor en términos porcentuales del 25 %.

Al final de cada periodo, la institución emitirá un informe escrito del desempeño de los estudiantes en las áreas contempladas en el plan de estudios, donde se consignará la valoración cuantitativa por asignatura y área.

El informe final de evaluación será el promedio de los cuatro periodos académicos correspondiente a cada una de las áreas contempladas en el plan de estudios. El cuarto informe académico incluirá la valoración final.

Los informes de evaluación se entregarán a los padres de familia, acudientes o personas asignadas por ICBF o Comisaría de Familia como tutores o custodios. Con este objetivo serán dos (2) reuniones por semestre, que se programarán en el cronograma inicial del año lectivo; luego se recordará por medio escrito, indicando día y hora para ser atendidos por los profesores, coordinadores, orientadora escolar y rector.

Parágrafo 1°. En caso de no acudir el padre de familia o acudiente a reclamar el informe académico y después de dos citaciones, se informará a las autoridades correspondientes. Dicho proceso compete a Coordinación Académica y Orientación Escolar.

Artículo 121. Estrategias de valoración integral

La evaluación es un proceso participativo, por tanto tendrá en cuenta los conceptos del docente (Heteroevaluación), del mismo estudiante (Autoevaluación), y de sus compañeros (Coevaluación).



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

- Heteroevaluación: evaluar una actividad, objeto o producto por parte de evaluadores distintos a las personas evaluadas (un docente a sus estudiantes).
- Autoevaluación: los estudiantes evalúan su nivel de desempeño.
- Coevaluación: consiste en la evaluación del desempeño de un estudiante a través de la observación y apreciaciones de sus compañeros de estudio.

Para efecto de lograr una evaluación integral del educando, se establece porcentaje para cada uno de los anteriores así: Heteroevaluación 80% Autoevaluación 10% Coevaluación 10%. La autoevaluación y coevaluación se realizarán a través del formato institucional establecido para tal fin.

Artículo 122. Organización y porcentajes por áreas

El Sistema Institucional de Evaluación contempla la valoración final en cada uno de los periodos académicos por áreas, resultado de promediar las asignaturas que las constituyen de acuerdo con los siguientes porcentajes que se detallan a continuación.

AREA	ASIGNATURA	GRADOS	PORCENTAJE
Ciencias naturales y educación ambiental	Ciencias Naturales	1° a 5°	100%
		6° a 9°	75%
	Físico - Química	6° a 9°	25%
	Química	10° a 11°	50%
	Física	10° a 11°	50%
Ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia.	Sociales	1° a 5°	100%
		6° a 9°	75%
		10° a 11°	50%
	Democracia	6° a 9°	25%
		10° a 11°	50%
Educación artística.	Artística	1° a 11°	100%
Educación ética y en valores humanos.	Ética	1° a 11°	100%
Educación física, recreación y deportes.	Educación Física	1° a 11°	100%
Educación religiosa.	Religión	1° a 11°	100%
Humanidades, lengua castellana e idiomas	Castellano	1° a 5°	70%
		6° a 9°	50%
		10° a 11°	60%



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

extranjeros.	Ingles	1° a 5°	30%
		6° a 9°	50%
		10° a 11°	40%
Matemáticas.	Matemáticas	1° a 11°	100%
Tecnología e informática.	Tecnología e informática.	1° a 11°	100%
Ciencias económicas		10° y 11°	100%
Ciencias políticas		10° y 11°	100%
Filosofía		10° y 11°	100%
Técnica		6° a 11°	100%

Artículo 123 Comisiones de Evaluación y Promoción.

El Consejo Académico conformará, para cada grado, una Comisión de Evaluación y Promoción integrada por los directores de curso, un representante de los padres de familia por curso, coordinador (a) académico, coordinador (a) de convivencia y orientador (a) escolar, con el fin de definir la promoción de los educandos y hacer las recomendaciones para los estudiantes que presentan desempeño bajo.

En la reunión que tendrá la Comisión de Evaluación y Promoción al finalizar cada período escolar, se analizarán los casos de educandos con desempeños bajo en cualquiera de las áreas y se harán recomendaciones generales o particulares a los profesores, o a otras instancias del establecimiento educativo, en términos de actividades de nivelación.

Las Comisiones, además, analizarán los casos de los estudiantes con desempeño superior con el fin de recomendar la promoción anticipada. Igualmente se establecerá si docentes y estudiantes siguieron las recomendaciones y cumplieron los compromisos del período anterior. Las decisiones, observaciones y recomendaciones de cada Comisión se consignarán en actas y éstas constituirán evidencia para posteriores decisiones acerca de la promoción de los estudiantes.

Parágrafo 1°. Carácter Vinculante de las Comisiones de Promoción y Evaluación

Los reportes e informes de la comisión serán el insumo base para el proceso de empalme pedagógico ejecutado al inicio escolar del año siguiente a su ejecución.

Artículo 124. Funciones de las Comisiones de Evaluación y Promoción.

1. Conocer y ratificar los casos de promoción y no promoción de acuerdo con los informes que para tal fin se presenten.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

2. Estudiar en primera instancia la promoción anticipada de los estudiantes que demuestren la superación de los desempeños previstos para un determinado grado y remitir el caso al Consejo Académico para su análisis y posterior aprobación por parte del Consejo Directivo.
3. Revisar el proceso de evaluación para determinar las actividades complementarias que se requieran con el propósito de superar los desempeños no alcanzados.
4. Definir criterios y procesos para facilitar la promoción al grado siguiente de aquellos estudiantes que no aprobaron el año lectivo anterior

Artículo 125. Planes de Mejoramiento:

La evaluación académica de los estudiantes se hace de acuerdo con el cumplimiento de los desempeños establecidos para cada área y asignatura. Al finalizar cada periodo los estudiantes con desempeño bajo recibirán un plan de mejoramiento académico que deben presentar y sustentar según el cronograma de Coordinación Académica, con el fin de superar las dificultades.

Tendrán derecho a recibir el plan de mejoramiento aquellos estudiantes que tengan valoración mínima de 2.5 y que hayan asistido a la totalidad de clases programadas durante el periodo. En caso de inasistencia haber presentado justificación durante los tres días siguientes a la ausencia.

El plan de mejoramiento del cuarto periodo se realizará en la penúltima semana de este, con el fin de utilizar la última semana del mismo para el plan de mejoramiento correspondiente a los cuatro periodos del año, en el caso de estudiantes que lo requieran y ameriten.

Artículo 126. Evaluación de Planes de Mejoramiento:

La valoración de los planes de mejoramiento será máximo de tres cero (3.0). La situación de evasión estudiantil será considerada causal de pérdida del derecho a presentar planes de mejoramiento. El registro de los planes de mejoramiento estará en el archivo personal del docente de cada área, asignatura y de la coordinación académica. Así mismo se hará la respectiva anotación en el observador del estudiante y las valoraciones serán registradas en el sistema institucional de valoración académica.

Artículo 127. Plan de Mejoramiento Final

Al finalizar el año escolar se dará el último plan de mejoramiento académico a los estudiantes con máximo dos (2) áreas no aprobadas y que durante el año hayan



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

presentado los planes de mejoramiento de cada periodo así estos no fueran aprobados.

Parágrafo 1°. Segundo Evaluador El Consejo Académico como medida extraordinaria cuando se susciten dificultades entre un estudiante y un docente, previa solicitud del Padre de Familia y el análisis de los antecedentes de la situación, podrá asignar otro docente del área para que oriente el plan de mejoramiento final y emita el juicio valorativo correspondiente.

Artículo 128. Acciones de seguimiento

- El docente de área en el horario de atención, citará a padres de familia de aquellos estudiantes cuyo rendimiento académico muestre dificultades significativas.
- La Comisión de Evaluación y Promoción se reunirá según cronograma académico institucional los días previos a la entrega de informes académicos de cada periodo, para analizar los casos de estudiantes con desempeño bajo en dos o más áreas, con el fin de hacer las respectivas recomendaciones y sugerencias.
- El padre de familia será informado por el director de curso de la situación académica del estudiante y firmará el respectivo compromiso académico cada periodo.
- En caso de estudiantes repitentes, se citará a los Padres de Familia en la semana número siete (7) para entregarle un informe parcial del proceso académico y se darán las recomendaciones pertinentes.

Artículo 129. Proceso de flexibilización

Para dar claridad con respecto a las acciones a contemplar, se aclara que un currículo flexible es: [...] “aquel que mantiene los mismos objetivos generales para todos los estudiantes, pero da diferentes oportunidades de acceder a ellos: es decir, organiza su enseñanza desde la diversidad social, cultural de estilos de aprendizaje de sus alumnos, tratando de dar a todos la oportunidad de aprender.” (Ministerio de Educación Nacional).

En este sentido, se realizará proceso de flexibilización curricular en los siguientes casos:

1. Cuando el Programa Individual de Ajuste Razonable (PIAR) diseñado para un estudiante en condición de discapacidad, o la valoración de un estudiante con Problemas de Aprendizaje, indique necesidad de flexibilización para el logro de los objetivos de la atención educativa.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

2. Cuando un estudiante en condición de discapacidad requiera asistir regularmente a programas terapéuticos, deportivos, ocupacionales u otros, que se vinculen con su atención integral y promuevan el desarrollo de sus habilidades.
3. Cuando se realice solicitud del padre de familia y/o acudiente, de una estudiante en estado de embarazo, en garantía de la integridad física y emocional de la madre gestante y su hijo, dados los riesgos físicos y psicosociales propios del ambiente escolar y/o cuando por concepto médico se realice indicación al respecto.
4. Cuando se realice solicitud del padre de familia y/o acudiente, de un (a) estudiante que se encuentre en incapacidad médica superior a veinte (20) días, avalada por el Sistema de Seguridad Social al que se encuentre afiliado el menor.
5. Cuando se realice solicitud del padre de familia y/o acudiente, de un (a) estudiante que se encuentre en tratamiento médico y/o psicológico, soportado por el Sistema de Seguridad Social al que se encuentre afiliado el menor, que requiera ausencia a la institución superior a veinte (20) días.
6. Cuando un menor se encuentre en proceso de protección y/o restitución de derechos por parte de organismos estatales como Comisaría de Familia o Instituto de Bienestar Familiar, y esto limite su asistencia a la institución educativa.
7. Cuando por reiteradas faltas de convivencia y una vez analizado el caso en el respectivo Comité, y habiendo agotado el debido proceso, se establezca como estrategia de atención educativa la flexibilización de horario, con consentimiento del padre de familia y/o acudiente.

Artículo 130. Procedimiento para acceder a flexibilización

1. Para las flexibilizaciones de las que trata el numeral 1:
 - a. Previa verificación del PIAR, por parte de la Coordinación Académica se realizará citación al padre de familia y/o acudiente del estudiante.
 - b. Se informará al padre de familia y/o acudiente, mediante acta realizada por Orientación Escolar y Coordinación Académica, la modalidad y particularidades de la flexibilización propuesta para el estudiante.
 - c. El docente entregará guías y/o material de apoyo, (en los formatos establecidos para tal fin), en los casos en que los ajustes razonables propuestos, requieran trabajo para realizar en casa.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

d. La evaluación del estudiante se realizará de acuerdo con los parámetros establecidos en el correspondiente PIAR.

2. Para las flexibilizaciones de las que tratan los numerales 2, 3, 4 y 5:

a. Una vez se tenga conocimiento en Coordinación de Convivencia de la ausencia por alguna de las situaciones contempladas en estos numerales, se procederá a remitir al padre de familia a Coordinación Académica y/u Orientación Escolar, para formalizar el proceso de flexibilización, en caso de ser requerido.

b. El padre de familia realizará por escrito la solicitud de flexibilización indicando las razones de la misma y aportando los soportes respectivos, emitidos por el Sistema de Seguridad Social al que se encuentre afiliado el menor.

c. La coordinación académica previa verificación del cumplimiento de los requisitos emitirá acta de flexibilización y solicitará a los docentes con carga académica en el curso del estudiante, las guías de trabajo en formato diseñado para tal fin.

d. Se citará al padre de familia y/o acudiente en fecha posterior, no superior a 10 días hábiles luego de emitida el acta, para hacer entrega de las guías de trabajo.

e. En los casos en que el estudiante pueda acercarse a realizar dicha entrega, se presentará en la fecha y hora acordada con el docente (Descrita dentro de la guía), en su ausencia, será el padre de familia quien podrá realizar la presentación de las guías desarrolladas.

f. El docente efectuará la revisión de las actividades desarrolladas y realizará la valoración de las mismas bajo los criterios especificados y en conformidad con el SIEE.

3. Para las flexibilizaciones de las que trata el numeral 6:

a. Una vez se tenga conocimiento en Coordinación de Convivencia de la ausencia por alguna de las situaciones contempladas en este numeral, se procederá a remitir al padre de familia a Orientación Escolar, para formalizar el proceso de flexibilización, en caso de ser requerido.

b. La Orientación Escolar, solicitará a la Comisaría de Familia y/o entidad de protección competente, expedir soporte de la situación de cuidado temporal o permanente del menor.

c. Cada caso será revisado en sus particularidades, dependiendo de la acción de restitución de derechos que se haya determinado para el (la) estudiante; se tendrá en cuenta que en los casos de reubicación del menor en familia extendida, que



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

limite por condiciones geográficas la asistencia regular, se realizará el proceso contemplado en los numerales 2 al 5.

d. En caso de ubicación temporal del (a) estudiante en Hogar de Paso y/o Centro de Protección, se determinará en coordinación con el Trabajador Social de Comisaría de Familia y/o funcionario asignado, la estrategia de flexibilización más pertinente.

4. Para las flexibilizaciones de las que trata el numeral 7:

a. El Comité de Convivencia, como órgano colegiado determinará la estrategia de flexibilización más pertinente de acuerdo con el caso y remitirá solicitud a la Coordinación Académica.

b. De acuerdo con la estrategia definida y realizando los ajustes a los que haya lugar, se realizará proceso de flexibilización contemplado en los numerales 2 al 5.

Parágrafo 1°. Con el fin de realizar seguimiento y formalización a los procesos, en cada sesión del Consejo Académico se dará informe de todos los casos de flexibilización que se encuentren activos.

Parágrafo 2°. [...] Como consecuencia de la protección especial concedida a las mujeres embarazadas, la sociedad y el Estado tienen la obligación de brindarles protección y asistencia teniendo en cuenta, su situación de extrema vulnerabilidad, y deberán garantizarles las condiciones necesarias para el ejercicio pleno de sus derechos. Es así como, el Estado se ha encargado de garantizar a las mujeres embarazadas el acceso a la educación sin ningún tipo de discriminación.

“Se ha considerado que excepciones particulares para las estudiantes embarazadas como la flexibilización, desescolarización o el cambio de jornada, resulta pertinente en algunos casos si se tiene en cuenta que el estado de embarazo puede generar ciertas circunstancias en las que sea necesario que la futura madre permanezca en reposo o asista a determinados tratamientos especiales en razón a su condición”.

“De tal manera que algunas medidas escolares especiales son constitucionalmente admisibles, siempre y cuando sean recomendadas por el médico tratante como una solución garantista de la salud, y de todos aquellos derechos fundamentales que puedan verse amenazados con las actividades escolares comúnmente realizadas por la estudiante embarazada”. (Corte Constitucional- Sentencia T-373 de 1998)

De acuerdo con lo anterior y privilegiando el bienestar físico y emocional de la estudiante y su recién nacido, se prevé que el proceso de flexibilización se aplicará durante el tiempo de ausencia de la estudiante previo al parto, mientras que, durante el tiempo de incapacidad médica posterior a este, se duplicarán las valoraciones obtenidas en el periodo inmediatamente anterior.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

Artículo 131. Tipos de ajustes que puede contemplar el proceso de flexibilización:

1. Ajuste a la didáctica.
2. Ajuste a la intensidad de la jornada escolar.
3. Ajuste al horario de clases.
4. Ajuste a los tiempos dispuestos para cumplir metas.
5. Ajuste a los desempeños.
6. Ajuste a las actividades.
7. Ajuste a los materiales.
8. Ajuste al tipo de evaluación.
9. Ajuste a los contenidos.
10. Ajuste a las asignaturas (en caso de requerirse diversificación para alguna)

Artículo 132. Promoción de estudiantes

Serán promovidos los estudiantes que al finalizar el año escolar obtengan un promedio igual o superior a tres cero (3.0) en todas las áreas contempladas en el plan de estudios de la institución.

No serán promovidos:

- Los estudiantes que al finalizar el año escolar y habiendo recibido los planes de mejoramiento por periodo, obtengan desempeño bajo en tres o más áreas contempladas en el plan de estudios.
- Los estudiantes que presentando el plan de mejoramiento final y en la evaluación de sustentación obtengan desempeño bajo en cualquiera de las dos áreas no aprobadas.
- Los estudiantes que acumulen más del 25% de inasistencia sin justificación.

Parágrafo 1°. Durante el primer período del año escolar la Comisión de Evaluación y Promoción, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el Consejo Académico la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. Las valoraciones en todas las áreas y las asignaturas contempladas en el plan de estudios deben ser iguales o superiores a cuatro cinco 4.5. El estudiante deberá presentar y sustentar una prueba de suficiencia en todas las asignaturas; en donde se verificarán los aprendizajes y las competencias esenciales del grado que cursa, en las fechas acordadas por la Institución y debe obtener valoraciones en la escala de alto o superior, las cuales serán registrados como notas finales del año promovido.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

Parágrafo 2°. Los estudiantes que no se promovieron en el año lectivo anterior se promoverán al grado siguiente si al terminar la sexta semana académica del primer periodo registran en todas las áreas y asignaturas valoraciones iguales o superiores a cuatro cinco (4.5) y no tienen llamados de atención por su desempeño en convivencia. Las áreas con desempeño bajo del año anterior se registrarán con la valoración mínima del rango de desempeño básico (3.0), las demás no tendrán modificación alguna.

Parágrafo 3°. Para el estudiante promovido de manera anticipada las valoraciones que se reportan para el primer periodo del grado al que se promueve, serán las obtenidas en el primer periodo del grado que cursaba.

Artículo 133. Requisitos para ser bachilleres

Para efecto de obtener el título de bachiller, el estudiante debe acreditar los siguientes documentos:

- Fotocopia del Registro Civil de Nacimiento.
- Fotocopia del documento de identidad vigente ampliada al 150%.
- Certificados originales de quinto a décimo de los grados no cursados en la institución.
- Paz y salvo por todo concepto.
- Certificado de servicio social.
- Presentación Pruebas SABER 11°.

Artículo 134. Proclamación de bachilleres

La proclamación es la ceremonia mediante la cual la institución educativa, por medio de la rectoría, reconoce públicamente ante la sociedad, el cumplimiento de los requerimientos académicos y de convivencia propios del grado undécimo para optar el título de bachiller. La proclamación se convierte en un estímulo para los estudiantes que son promovidos según lo contemplado en el sistema institucional de evaluación y demás normas vigentes.

Artículo 135 .Causales de no proclamación

- Haber incurrido en situaciones tipo III contempladas en el Manual de Convivencia.
- Si durante el año lectivo el estudiante incurrió en situaciones que ameritaron análisis en el comité de convivencia sin demostrar cambios en su proceso académico y convivencial.
- Incumplir con los convenios interinstitucionales en términos de asistencia, aprobación de los programas y convivencia.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

- No presentar las pruebas SABER 11°.

Los estudiantes que no sean proclamados podrán solicitar su diploma y acta de grado en la dependencia y fecha que para tal fin establezca la rectoría de la institución, siempre y cuando cumplan con los requisitos.

Artículo 136. Objetivos del nivel preescolar:

- El conocimiento del propio cuerpo y de sus posibilidades de acción, así como la adquisición de su identidad y autonomía.
- El crecimiento armónico y equilibrado del niño, de tal manera que facilite la motricidad, el aprestamiento y la motivación para la lectoescritura y para la solución de problemas que impliquen relaciones y operaciones matemáticas.
- El desarrollo de la creatividad, las habilidades y destrezas propias de la edad, como también de su capacidad de aprendizaje.
- El desarrollo de la capacidad para adquirir formas de expresión, relación y comunicación y para establecer relaciones de reciprocidad y participación, de acuerdo con normas de respeto, solidaridad y convivencia.
- La participación en actividades lúdicas con otros niños y adultos.
- El estímulo a la curiosidad para observar y explorar el medio natural, familiar y social.
- El reconocimiento de su dimensión espiritual para fundamentar criterios de comportamiento.
- La vinculación de la familia y la comunidad al proceso educativo para mejorar la calidad de vida de los niños en su medio, y
- La formación de hábitos de alimentación, higiene personal, aseo y orden que generen conciencia sobre el valor y la necesidad de la salud.

Artículo 137. Valoraciones en el nivel preescolar

A partir de lo dispuesto en el decreto 2247 de 1997, específicamente el artículo 10, en el nivel de educación preescolar no se reprobaban grados ni actividades. Los educandos avanzarán en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales.

Para tal efecto, la institución educativa diseñará un informe descriptivo que le permita a los docentes y a los padres de familia, apreciar el avance en la formación integral del educando, las circunstancias que no favorecen el desarrollo de procesos y las acciones necesarias para superarlas.

Artículo 138. Escala valorativa del nivel preescolar



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

La escala valorativa del nivel preescolar se describe en términos de superior, alto y básico. Dicho desempeño se delimita en las siete dimensiones del desarrollo humano: cognitiva, comunicativa, corporal, ética, estética, socio afectiva y espiritual.

Artículo 139. Educación Inclusiva

Es un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los estudiantes cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo.

Un estudiante con discapacidad es una persona vinculada al sistema educativo en constante desarrollo y transformación, con limitaciones en los aspectos físico, mental, intelectual o sensorial que, al interactuar con diversas barreras, pueden impedir su aprendizaje y participación plena y efectiva en la sociedad, atendiendo a los principios de equidad de oportunidades e igualdad de condiciones.

Artículo 140. Acciones para atención a estudiantes con discapacidad

Los docentes por áreas diseñarán un Plan Individual de Ajustes Razonables PIAR, para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos en el ámbito curricular y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo.

Artículo 141. Evaluación de estudiantes con discapacidad

Los estudiantes con discapacidad recibirán los mismos informes de seguimiento y retroalimentación fijados en el sistema institucional de evaluación de los estudiantes.

Para aquellos estudiantes en cuyo PIAR se hayan identificado ajustes particulares en el proceso de evaluación de los aprendizajes, al finalizar cada año académico se anexará un informe anual de proceso pedagógico para los estudiantes de preescolar, o de competencias para los estudiantes de básica y media.

Este anexo será elaborado por el docente de la asignatura y demás docentes intervinientes y hará parte del boletín final de cada estudiante y de su historia escolar. Dicho anexo deberá ser utilizado en los procesos de entrega pedagógica



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

para favorecer las transiciones de los estudiantes en su cambio de grado y nivel educativo, y será indispensable para el diseño del PIAR del año siguiente y la garantía de la continuidad de los apoyos y ajustes que requiera, así como para la toma de decisiones frente a la titulación del estudiante.

Artículo 142. Promoción de estudiantes con discapacidad

La promoción de estudiantes con discapacidad tendrá en cuenta la flexibilización curricular que realice el establecimiento educativo con base en los resultados de la valoración pedagógica de estos estudiantes, su trayectoria educativa, proyecto de vida, las competencias desarrolladas, las situaciones de repitencia y el riesgo de deserción escolar.

El estudiante participará en todas las actividades del área o asignatura, pero se variará respecto al grupo, el nivel de complejidad en cuanto a la profundidad de los conocimientos, la cantidad de actividades, la variedad de opciones de ejecución y de respuesta. La metodología en el aula debe basarse en acciones lúdicas y concretas con material que pueda manipular para que a partir de las acciones pueda conceptualizar.

Los criterios de evaluación y promoción deben considerar las habilidades del estudiante así como las barreras de acceso a la información y comunicación. En todo caso, la acción pedagógica debe estar en función de promover los siguientes aprendizajes básicos.

1. Dominio del lenguaje oral y escrito y otras formas de expresión para comunicarse.
2. Manejo de las matemáticas básicas para superar problemas cotidianos.
3. Manejo corporal para ubicación en el espacio.
4. Arte y creatividad para expresarse.
5. Uso de las técnicas básicas de la información y la comunicación.
6. Relaciones interpersonales, interculturales y sociales.
7. Autonomía y emprendimiento.

Artículo 143. Modelo Educativo Aceleración del Aprendizaje

El modelo de Aceleración del Aprendizaje es un modelo educativo flexible que atiende a la población en extra edad, comprendida entre los 10 y los 15 años de edad que no ha podido culminar su primaria y le permite a los estudiantes avanzar varios grados en un año y superar su desfase edad-grado.

El modelo educativo de Aceleración del Aprendizaje se sustenta en la pedagogía del éxito la cual se estructura en los siguientes aspectos:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

- El fortalecimiento de la autoestima, debido a que los estudiantes de extraedad y especialmente los que han sufrido desplazamiento han vivido experiencias de fracaso y desarraigo que requieren ser reparadas y superadas, para movilizar nuevos aprendizajes.
- La organización de proyectos que motivan el interés de los estudiantes, relacionan los contenidos de diversas áreas del conocimiento y producen aprendizajes significativos.
- El proceso de evaluación que es entendido como una actividad constante en la que participa el estudiante como individuo y como miembro de un grupo y el docente, como facilitador de los aprendizajes.

Artículo 144. Requisitos para acceder al Modelo de Aceleración del Aprendizaje (MAA)

- Saber leer y escribir.
- Tener al menos un mínimo nivel de comprensión de lectura (nivel literal y un mínimo de inferencial).
- Dominar las operaciones matemáticas suma y resta al menos con dos cifras.
- No tener ninguna dificultad especial de aprendizaje.
- Estar en situación de extra edad.
- Tener disposición hacia el modelo y compromiso de permanencia en el mismo.
- No haber cursado y terminado el modelo Aceleración del Aprendizaje.
- No estar asignado para ingresar a quinto de primaria a menos que lleve mucho tiempo desescolarizado.

Artículo 145. Promoción de estudiantes en el Modelo de Aceleración del Aprendizaje (MAA)

En Aceleración del Aprendizaje, además del aprendizaje de conceptos, se deben evaluar procesos como trabajo en equipo, convivencia, autoestima, comunicación asertiva y, en general, todo lo que respecta al desarrollo de competencias.

A la hora de evaluar competencias es importante considerar que no se trata de verificar si el estudiante es o no competente, sino que se trata de determinar en qué grado lo es, identificando los avances y debilidades que surjan durante su proceso de aprendizaje.

En el modelo de Aceleración del Aprendizaje se espera que al final del año lectivo todo el grupo sea promovido a sexto grado. Sin embargo, se pueden presentar algunos casos de estudiantes que no alcanzan los niveles de desempeño esperados para ingresar a la básica secundaria. Si esto sucede se tendrá en



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

cuenta que todos los estudiantes del Modelo deben ser promovidos en relación con el último grado aprobado.

Parágrafo 1°. Remisión a Comisiones de Promoción y Evaluación

En virtud del artículo 4 de la ley 115 de 1994, artículo 8 del decreto 1860 de 1994 y auto Constitucional 251 de 2008; se prevé que los procesos de aceleración del aprendizaje promuevan el desarrollo de competencias básicas en cuatro áreas: Lenguaje, Matemáticas, Ciencias Naturales y Ciencias Sociales, al igual que el desarrollo de Competencias Ciudadanas. En este sentido, la institución en ejercicio de su autonomía, insta a los estudiantes a cumplir como mínimo el 50% de desempeño por proyectos en cada periodo escolar. De no ser así, los estudiantes serán reportados ante Comisión de Promoción y evaluación.

CAPITULO XIV PRINCIPIOS DE LA INCLUSION EDUCATIVA

“Cuando pienses criticar los defectos de los demás, corrige primero los tuyos, que nadie es perfecto en esta tierra”

Simón Bolívar

Artículo 146. Marco normativo de educación inclusiva

La ley General de Educación, 115 de 1994, expresa que el servicio público de la educación debe cumplir con una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad, y que les corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso a la misma. Es responsabilidad de la Nación y las entidades territoriales garantizar su cubrimiento. De igual manera la ley 1346 de 2009 delimita el compromiso de las entidades públicas ante la defensa de derechos e igualdad de condiciones en oferta de servicios destinados a personas en condición de discapacidad. En este contexto se promulga la ley estatutaria 1618 de febrero 27 de 2013, cuyo objetivo principal es el de garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

Bajo esta óptica la Institución, asume las disposiciones legales y comprende el proceso inclusivo desde la clasificación establecida por el Ministerio de Educación Nacional en relación con los grupos vulnerables prioritarios de atención, definidos como:

- Las comunidades étnicas.
- Los jóvenes y adultos analfabetas.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

- Los menores con necesidades educativas especiales (Discapacidades, limitaciones o con talentos o capacidades excepcionales).
- Los afectados por la violencia (Población en situación de desplazamiento, menores desvinculados de los grupos armados al margen de la ley e hijos en edad escolar de adultos desmovilizados, menores en protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF).

Así mismo, la institución reconoce que la principal contingencia del proceso inclusivo es la plena garantía de los derechos humanos fundamentales, de tal manera que tanto el cuerpo directivo como docente asumirá la responsabilidad siempre y cuando se cuente con el recurso físico, humano, logístico y accesible pertinente a fin de garantizar el goce de derechos por parte de la población antes descrita y no incurrir en alteración de derechos por acción u omisión.

Así las cosas, la institución hace alusión a la Carta Magna y a la Jurisprudencia Nacional, específicamente los mandatos constitucionales (Artículo 13 CPC) y en aras de garantizar el efectivo ejercicio y goce de derechos de los menores en condición de discapacidad con NEE; se aclara que en caso de no lograr un proceso de adaptabilidad e inclusión efectiva por dificultades relacionadas con el diagnóstico de los menores o carencia de equipos humanos, físicos y la logística requerida para atender la población; será necesario remitir el caso a la Secretaría de Educación Municipal, como ente territorial para su respectivo manejo en relación con el proceso de escolarización.

La Honorable Corte Constitucional ha delimitado en reiterada jurisprudencia que la educación especializada a priori, no puede considerarse un motivo de discriminación sino que por el contrario se constituye como un mecanismo eficaz e idóneo para promover condiciones de igualdad real y efectiva.

Tal como se observa en sentencia T – 620 de 1999 Magistrado Ponente. Alejandro Martínez Caballero. En este tipo de situaciones se considera que en caso de que existan centros educativos especializados y que el menor requiera ese tipo de instrucción, esta no sólo se preferirá sino que se ordenará. En este mismo sentido, el Decreto 2082 de 1996, impuso, a los departamentos, distritos y municipios, la obligación de organizar un plan de cubrimiento gradual para la adecuada atención educativa de las personas discapacitadas (art. 12).

Finalmente, la institución en aras de promover los procesos de inclusión en igualdad de condiciones y para evitar situaciones de desmejora o violación de derechos fundamentales, justifica, respalda y fundamenta sus acciones en la normativa nacional vigente y preceptos normativos de carácter mundial como: El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado por las Naciones Unidas en 1966 y ratificado por el Estado Colombiano el 29 de octubre de 1969, la Convención de los Derechos del Niño ONU (1989), ratificada



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

por Colombia mediante la ley 12 de enero de 1991 y la Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad OEA (1999) ratificada por la ley 762 de 2002.

Artículo 147. Poblaciones sujetas a educación inclusiva

- **Comunidades étnicas**

Se consideran comunidades étnicas aquellas que se diferencian en el conjunto de la sociedad nacional o hegemónica por sus prácticas socioculturales, las cuales pueden ser visibles a través de sus costumbres y tradiciones.

Los grupos étnicos en Colombia están conformados por: los pueblos indígenas, los afrocolombianos o afrodescendientes, los raizales y los Rom.

- **Jóvenes y adultos analfabetas**

Se considera sujetos de atención educativa las personas adultas o jóvenes mayores de 13 años del sector rural o urbano que no han tenido posibilidad de acceder al servicio público educativo o que en su defecto han desertado de la educación básica primaria convirtiéndose en analfabetos.

- **Menores con necesidades educativas especiales**

Se identifican como población con necesidades educativas especiales las personas que presentan discapacidad o limitaciones y aquellas que poseen capacidades o talentos excepcionales. La atención educativa para personas con limitaciones se fundamenta en los siguientes principios: integración social y educativa, desarrollo humano, oportunidad y equilibrio.

- **Población afectada por la violencia**

Se han identificado como poblaciones afectadas por la violencia, la población en situación de desplazamiento, los menores desvinculados de grupos armados al margen de la ley e hijos en edad escolar de adultos desmovilizados.

Artículo 148. Ingreso a la institución educativa de estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes

- a. Presentar solicitud de cupo en trámite ordinario para verificación de cumplimiento de requisitos.
- b. Los padres de familia o acudiente con custodia permanente o transitoria otorgada por Comisaría de Familia debe presentar el diagnóstico reciente, copia de la historia clínica, historia terapéutica, antecedentes escolares



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

además de los documentos establecidos en el presente Manual de Convivencia.

- c. El servicio de orientación realizará entrevista familiar y evaluación académica verificando diagnósticos emitidos por EPS.
- d. Firma de un acta de compromiso que delimite deberes y derechos.

Parágrafo 1°. Cuando el docente detecta estudiantes ya matriculados con Necesidades Educativas Especiales, deberá realizar la remisión a Orientación Escolar para la respectiva valoración.

Artículo 149. Derechos de los estudiantes con necesidades educativas especiales

- a. El estudiante con NEE gozará de los mismos derechos de sus compañeros, los cuales están consignados en el presente Manual de Convivencia.
- b. Ser atendidos y tener un seguimiento especial por parte del servicio de Orientación Escolar.
- c. Atención académica a través de flexibilización curricular de acuerdo con sus particularidades de aprendizaje.
- d. Flexibilización de horario en los casos en que sean necesario de acuerdo con diagnóstico médico.

Artículo 150. Deberes de los padres de los estudiantes con NEE

- a. Asistir a las diferentes terapias asignadas por su respectiva EPS.
- b. Presentar periódicamente soportes de la atención realizada por EPS y / o instituciones de apoyo.
- c. Informar a los docentes acerca de cualquier situación que afecte el desempeño escolar de su hijo.
- d. Colaborar con tareas y trabajos de refuerzo que se plantean en las diferentes áreas y diferentes apoyos pedagógicos que reciba el estudiante.
- e. Acompañamiento constante a todas las salidas pedagógicas programadas por la institución.
- f. Proporcionar a su hijo los materiales necesarios para las actividades realizadas dentro y fuera de la institución.
- g. Todas las obligaciones contempladas en el acta individual de compromiso firmada al inicio del año escolar.

Artículo 151. Funciones del docente de apoyo

De acuerdo con las disposiciones normativas nacionales la asignación de docente de apoyo depende de lo establecido por la Secretaría de Educación Departamental. Así las cosas, se delimitan sus funciones según Decreto 366 de 9 de febrero de 2009.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

A nivel pedagógico:

- a. Revisión y ajuste del PEI con respecto a la inclusión.
- b. Creación de propuestas metodológicas, flexibilización curricular.
- c. Gestionar redes de apoyo con diferentes estamentos de la comunidad.
- d. Presentar informe semestral del trabajo realizado.
- e. Participar en el Consejo Académico.

Apoyo a compañeros docentes:

- a. Mantener una comunicación permanente con ellos.
- b. Participar en actividades programadas por la institución.
- c. Sensibilizar a la comunidad escolar.
- d. Elaborar con los docentes los protocolos para la ejecución, el seguimiento y la evaluación de actividades.
- e. Buscar espacios para realizar seguimientos, adecuación curricular y evaluación constante del proceso.

Apoyo a padres de Familia:

- a. Vincular al padre de familia al proceso educativo para contribuir en la formación de su hijo.
- b. Realizar talleres de capacitación y formación.
- c. Propiciar espacios de reflexión para encontrar alternativas de solución a las situaciones que se presenten.
- d. Brindar asesoría y apoyo.
- e. Establecer convenios para apoyar procesos familiares.

Apoyo a estudiantes:

- a. Realizar valoración pedagógica según la necesidad educativa.
- b. De acuerdo con los datos recogidos en la valoración realizar los PDI (Programas de Desarrollo Individual).
- c. Atención directa en refuerzo pedagógico.
- d. Talleres de sensibilización a nivel grupal.
- e. Apoyo a estudiantes ambulatorios por su difícil manejo y condición.

Artículo 152. Funciones de Orientación Escolar en el ámbito de la educación inclusiva.

El servicio de Orientación Escolar en el ámbito inclusivo deberá contribuir con el pleno desarrollo de los educandos en condiciones particulares, además los objetivos de su actuar serán los siguientes:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

- a. Contribuir con la toma de decisiones individuales, grupales, familiares e institucionales en torno a los procesos académicos y de integración social de los estudiantes con perfil inclusivo.
- b. Propiciar la participación activa de los estudiantes en todos los escenarios escolares.
- c. Establecer mecanismos de detección, caracterización y manejo de estudiantes con perfil inclusivo.
- d. Propender por la creación de ambientes y gestión mobiliaria o logística necesaria para el pleno goce de derechos por parte de los estudiantes en condición inclusiva.
- e. Realizar los seguimientos pertinentes y emitir informes periódicos de acuerdo con la solicitud de instancias escolares.
- f. Ofrecer atención personalizada a padres de familia, acudientes y docentes que soliciten el servicio a través de remisión escrita.
- g. Implementación de talleres y asesoría a docentes, padres o estudiantes cuando las circunstancias lo ameriten.
- h. Orientar la construcción de estrategias que permitan una mayor realización personal a los miembros de la comunidad educativa que así lo requieran.

CAPITULO XV

HORARIOS, SISTEMA DE ADMISION Y PERMANENCIA DE LOS EDUCANDOS

“Las sociedades ilustradas han puesto siempre la educación entre las bases de sus instituciones”

Simón Bolívar

Artículo 153. Matricula

La matrícula es el acto que formaliza la vinculación del estudiante al servicio educativo, expuesto a renovaciones para cada período académico (art. 95, Ley 115/94). El estudiante, los padres de familia y/o el acudiente aceptan este Manual de Convivencia, los objetivos y valores que se impulsan a través de todo el trabajo en la institución; se comprometen a cumplir y respetar el reglamento, circulares, comunicados, citas, normas y demás disposiciones establecidas por la institución educativa, como también a cumplir con los compromisos adquiridos y a responder por los daños causados en las instalaciones y objetos de la institución.

Artículo 154. Condiciones para ser estudiante de la institución educativa

- a. Ingresar voluntariamente a la institución.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

- b. Presentar entrevista en Orientación Escolar. Para la entrevista debe traer copia del observador del estudiante y último informe académico del año que está cursando o cursó.
- c. Estar a Paz y Salvo con la institución de procedencia
- d. Presentar la documentación exigida en la institución en el momento de la matrícula.
- e. La matrícula debe hacerse en los días y horas establecidos con presencia del estudiante y padre de familia y/o acudiente.
- f. Los estudiantes de preescolar deben tener cinco (5) años cumplidos.

Artículo 155. Pérdida de la calidad de estudiante en la institución

La calidad de estudiante en la institución se pierde cuando:

- a. El Consejo Directivo después de un análisis en la convivencia del estudiante y realizado el debido proceso determina su retiro y pérdida de cupo.
- b. El estudiante se retira voluntariamente.
- c. El estudiante presente documentos o certificados falsos.
- d. El estudiante al finalizar el año lectivo con matrícula en observación no cumple con los compromisos adquiridos.
- e. Por no promoción consecutiva de dos (2) años en un mismo grado.

Artículo 156. Requisitos de matrícula para estudiantes nuevos de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica.

- a. Formulario de matrícula diligenciado.
- b. Fotocopia documento de identidad del estudiante.
- c. Registro civil de nacimiento.
- d. Certificado original de notas de cursos anteriores.
- e. Carné de vacunas (preescolar – primaria).
- f. Fotocopia del SISBEN educativo vigente.
- g. Fotocopia documento de los padres y/o acudiente.
- h. Fotocopia EPS.
- i. Fotocopia de un recibo de servicio público del lugar de residencia del núcleo familiar.
- j. Seguro estudiantil.
- k. Copia del observador del estudiante de la institución de procedencia.
- l. Estudiantes en condición de discapacidad deben acreditar diagnóstico médico emitido por EPS.

Artículo 157. Estudiantes antiguos de básica primaria, básica secundaria y media académica.

- a. Diligenciar el formato de prematrícula en las fechas establecidas.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

- b. Formulario de renovación de matrícula.
- c. Fotocopia vigente del documento de identidad del estudiante.
- d. Fotocopia del SISBEN vigente.
- e. Fotocopia del carné de la EPS vigente.
- f. Seguro estudiantil actualizado.
- g. Estudiantes en condición de discapacidad deben actualizar el diagnóstico médico emitido por la EPS.

Artículo 158. Horario de la jornada escolar

La jornada escolar de los estudiantes de Básica Secundaria y Media inicia a las 6:30am, Preescolar y Básica Primaria a las 7:00 a.m. La jornada escolar termina para los estudiantes de Preescolar a las 11:30 am, Básica Primaria a las 12:30 p.m., Básica Secundaria 1:00 pm y Media Técnica a la 3:30 p.m.

Artículo 159. Permisos

Si un estudiante necesita salir de la institución en el transcurso de la jornada escolar, el padre o acudiente deberá enviar el permiso por escrito a la coordinación, en el cual indique: la hora, la fecha y la justificación de la salida. La solicitud del permiso deberá ser presentada a la primera hora, para hacer la verificación pertinente y obtener la respectiva autorización de la salida. En todo caso, los padres se responsabilizarán del estudiante desde el momento de la salida de la institución.

CAPITULO XVI PAUTAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL DE ESTUDIANTES

“Las buenas costumbres, y no la fuerza, son las columnas de las leyes; y el ejercicio de la justicia es el ejercicio de la libertad”

Simón Bolívar

Artículo 160. Presentación personal

La presentación personal debe responder a las normas de higiene personal y salud pública que preserve el bienestar de la comunidad.

Las señoritas deben asistir con el cabello peinado, sin mechones sobre la cara o tinturado con colores exagerados. Las balacas o hebillas deben ser de color blanco o negro, los aretes deben ser pequeños. Los accesorios no deben ser de colores vistosos o demasiados grandes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

Los caballeros deben lucir bien afeitados, el corte de cabello debe ser clásico, no presentar rasurados con rayas o figuras ni la presencia de ganchos, colas, trenzas, tinturas, mechones sobre la cara.

Artículo 161. Porte de Uniforme

El estudiante debe portar adecuadamente el uniforme completo, en todos los actos, celebraciones y actividades propuestas por la institución. El uniforme se usa sin ningún accesorio (bufandas, joyas, collares, manillas, candongas, pearcing, expansiones) ni maquillaje (sombras, delineador, polvos compactos, pestañina, esmalte de color oscuro, labial, escarcha, entre otros).

Artículo 162. Uniforme de diario

Para los estudiantes: camisa blanca de cuello sport y manga corta, pantalón azul oscuro (no jeans) bota recta, cinturón o correa de color azul o negra, zapato de amarrar de color negro medias oscuras (azules o negras), saco azul oscuro con cuello V y línea delgada alrededor de color roja, con el escudo de la institución totalmente cosido al lado izquierdo.

Para las estudiantes: camisa blanca de cuello sport y manga corta, jardinera escocés según modelo a la altura de la rodilla, media pantalón blanca, zapatos negros de amarrar, saco azul oscuro con cuello V y línea delgada alrededor de color roja, con el escudo de la institución totalmente cosido al lado izquierdo.

Parágrafo 1°. Las estudiantes embarazadas deben portar el uniforme de educación física con una camiseta o camibuzo cómodo (acorde con su estado), con el escudo de la institución debidamente cosido al lado izquierdo.

Artículo 163. Uniforme de Educación Física, Recreación y Deporte

Camiseta de manga corta, blanca, cuello redondo y sin estampados, pantaloneta de color azul oscura (evitar el uso de uniformes de equipos de fútbol), medias blancas deportivas, tenis blancos, la sudadera azul oscura, con las líneas blancas y amarillas según modelo, el pantalón debe ser bota recta, en ningún caso debe ser entubado. En la chaqueta debe ir cosido al lado izquierdo el escudo de la institución.

Parágrafo 1°. Por razones de la inclemencia del clima, se autoriza a los estudiantes vestir con el uniforme de diario y deportivo, chaqueta de color azul oscuro unicolor sin capota, con puños y pretina rectos, escudo institucional sobrepuesto en la margen izquierda.

Parágrafo 2°. Los estudiantes de grado 11° podrán portar chaqueta distintiva, previa aprobación de los padres de familia del grado en la primera asamblea



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

convocada por la institución. Una vez sea unificado el diseño y el color, la propuesta deberá radicarse en el Consejo Directivo, para su correspondiente revisión y aprobación definitiva, siempre y cuando se cumpla con los requerimientos institucionales.

CAPITULO XVII SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

“Los beneficios que se hacen hoy se reciben mañana, porque Dios premia la virtud en este mundo mismo”

Simón Bolívar

Artículo 164. Tienda escolar

El servicio de la tienda escolar se prestará en las sedes San Andrés, San José y Bicentenario y se tendrá en cuenta el siguiente parámetro en su funcionamiento.

- a. Publicación de la lista de precios de los productos ofertados en la tienda escolar.
- b. Brindar trato respetuoso a todos los usuarios de la Tienda Escolar.
- c. Ofrecer a los estudiantes alimentos balanceados, frescos y con fecha de vencimiento vigente, con precios adecuados.
- d. Hacer reclamos respetuosos sobre el servicio ofertado, en caso de presentarse se direccionarán a través de los representantes al Consejo Directivo.

Artículo 165. Biblioteca escolar

El servicio de biblioteca escolar estará delimitado por las características mobiliarias de cada una de las sedes. En caso de presentarse el espacio adecuado para organización, registro y préstamo de material bibliográfico, se procederá a la planeación logística de visitas y uso.

Parágrafo 1°. El proceso de préstamo de textos, material bibliográfico y material didáctico será direccionado por docentes jefes de área y/o personal autorizado en biblioteca institucional previo registro detallado del material, tiempo de préstamo y fecha de devolución.

Parágrafo 2°. El préstamo y uso de Tabletas o ayudas tecnológicas otorgadas por el Ministerio de Educación Nacional se realizará previo registro detallado en planilla de préstamos, especificando docente, grupo, actividad, estado de recepción y entrega.

Artículo 166. Programa de Alimentación Escolar (PAE)



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

El Programa de Alimentación Escolar PAE es una estrategia que promueve el acceso y la permanencia de los estudiantes a través de la entrega de un complemento alimentario durante el tiempo de descanso de los estudiantes, de acuerdo con la organización establecida por la institución y teniendo en cuenta la modalidad del complemento alimentario designado a cada sede

Parágrafo 1°. La alimentación preparada en sitio se implementa en las sedes donde la infraestructura cumple con las especificaciones establecidas en la normatividad sanitaria vigente, permitiendo la preparación de los alimentos directamente en las instalaciones y garantizando la calidad e inocuidad de los mismos. El comedor escolar debe presentar concepto sanitario favorable emitido por la autoridad sanitaria competente.

Parágrafo 2°. La alimentación Industrializada se implementa en las sedes donde la infraestructura no permita la preparación de los alimentos directamente en las instalaciones y no garantiza la calidad e inocuidad de los alimentos, por lo tanto, es necesario suministrar un complemento alimentario listo para consumo, compuesto por alimentos no procesados (frutas) y alimentos procesados.

Parágrafo 3°. Los alimentos ya sean preparados en sitio y/o industrializados, se entregan únicamente a los estudiantes, bajo ninguna circunstancia personal docente, administrativo o de servicios podrá apropiarse o consumir dichos alimentos so pena de incurrir en sanciones disciplinarias estipuladas en la ley 734 de 2002.

Artículo 167. Comité de Alimentación Escolar (CAE)

El Comité de Alimentación Escolar CAE tiene como objetivo fomentar la participación ciudadana, el sentido de pertenencia y el control social durante la planeación y ejecución del Programa de alimentación Escolar PAE, para así optimizar su operatividad y contribuir a mejorar la atención de los estudiantes

Artículo 168. Integrantes del Comité de Alimentación Escolar:

- Rector de la institución educativa o su delegado.
- Tres (3) Padres o madres de familia.
- Personero estudiantil.
- Dos(2) estudiantes titulares de derecho del Programa.

Parágrafo 1 El establecimiento educativo, en cabeza del rector deberá implementar los comités con los integrantes antes descritos, si requiere de la participación adicional de otro actor, podrá proponerla al comité. Se podrá invitar al delegado del operador si la situación lo amerita.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

Artículo 169. Funciones del Comité

- Plantear acciones que permitan el mejoramiento de la operatividad del PAE en la institución educativa y socializarlas con la comunidad educativa.
- Participar en la focalización de las niñas, niños y adolescentes titulares de derecho al PAE, según las directrices del Lineamiento Técnico Administrativo del Programa.
- Ser parte activa en los espacios de participación ciudadana y control social al PAE.
- Socializar los resultados de la gestión hecha por el comité a la comunidad educativa al finalizar el año escolar.
- Realizar seguimiento a aspectos operativos, logísticos, pedagógicos y otros que se consideren necesarios.
- La toma de decisiones se deberá hacer mediante votación. Todos los participantes del comité tienen voz y voto para la toma de decisiones.

Artículo 170. Vigencia del CAE

La vigencia del comité será de un (1) año escolar teniendo la posibilidad de continuar un periodo adicional, si es aprobado por la comunidad educativa.

Artículo 171. Normas de Comportamiento en el Restaurante escolar

- a. Asistir al comedor en el turno correspondiente, cuando el profesor (a) lo indique, para evitar congestión e indisciplina en el mismo.
- b. Llegar con puntualidad, acompañados del docente encargado del grupo.
- c. Hacer la fila correspondiente y solicitar los alimentos si los desea comer.
- d. Permanecer sentados correctamente en su sitio el tiempo requerido para consumir el alimento.
- e. Procurar consumir todo lo que se ofrece, para asegurar una dieta equilibrada.
- f. Hablar con tono de voz moderado.
- g. Levantar la mano para llamar la atención del docente o la persona encargada, con educación, sin gesticular exageradamente y sin gritar.
- h. Utilizar adecuadamente los cubiertos, platos, vasos, sin hacer ruidos innecesarios con ellos.
- i. Comer sin prisa, masticando bien los alimentos con la boca cerrada.
- j. Guardar las normas de cortesía y respeto con el personal que labora en el restaurante.
- k. Ubicar los utensilios en los sitios y recipientes destinados para su recepción.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

- I. Botar los elementos desechables en las canecas destinadas para tal fin.
- m. Salir del comedor en orden, caminando, en silencio, cuando el profesor lo indique.

Artículo 172. Carné escolar

El carné estudiantil identifica al alumno de la institución y le garantiza el pleno goce de derechos. Es obligatorio y necesario portar el carné en todo evento o actividad institucional y no debe ser modificado, alterado o falsificado, toda vez que se constituye como documento de identificación personal dentro de la institución educativa.

Parágrafo 1°. En caso de pérdida, se deberá solicitar un nuevo carné y asumir el costo del mismo.

CAPITULO XVIII FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNA

*“La imprenta es tan útil como los pertrechos y ella es la artillería del pensamiento”
Simón Bolívar*

Artículo 173. Medios de comunicación interna

La comunicación es un elemento muy importante en la institución, la cual se realizará utilizando los siguientes medios:

- a. Las cartas o circulares
- b. Los formatos de salida e inasistencia
- c. Las citaciones a padres de familia y/o acudientes
- d. Consentimientos informados para actividades extracurriculares
- e. Página institucional: <http://iedbicentenario.edu.co/>

Parágrafo 1. La agenda escolar o cuaderno comunicador especialmente en las sedes de básica primaria se constituye como principal herramienta de interacción con los Padres de familia. Lo anterior reviste de formalidad las comunicaciones escritas.

Artículo 174. Periódico estudiantil y carteleras informativas

Son medios de comunicación que permiten a los integrantes de la comunidad educativa estar informados de las actividades que se desarrollan en la institución. En la elaboración del periódico participa la comunidad educativa orientada por los docentes del proyecto PILEO, su publicación se hará por lo menos una vez al año.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

Las carteleras informativas estarán a cargo del personal directivo, docentes de los proyectos pedagógicos y personal administrativo de la institución. En las carteleras se publicarán aspectos de interés general para la comunidad educativa.

Artículo 175. Circulares institucionales

Son los documentos de comunicación interna o externa que permiten dar a conocer a los miembros de la comunidad educativa las diferentes decisiones y actividades realizadas por la institución. Siempre estarán firmadas por las personas cuya competencia esté determinada por el contenido de la misma circular. Pueden ser de convocatoria colectiva o individual, o de información. Es responsabilidad y obligación de los estudiantes entregarlas a los padres o acudientes de manera oportuna y devolver la confirmación de recibido de la misma por parte de las familias.

CAPITULO XIX HIGIENE Y SALUD EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA

*“La primera máxima que ha de inculcarse a los niños es la del aseo”
Simón Bolívar*

Es prioridad para el desarrollo personal-social y para vivir en comunidad que el cuerpo humano goce de perfecta salud.

Artículo 176. Derechos de los estudiantes en relación con la salud.

- a. Recibir atención oportuna y adecuada cuando se presente un accidente. Por tal motivo debe portar y presentar el carné del seguro estudiantil de accidentes.
- b. Recibir información y ayuda por parte de los distintos entes para prevenir el uso de bebidas alcohólicas, drogas psicoactivas, orientación sexual o de cualquier otro problema que pueda afectar la salud física y mental de la comunidad educativa.
- c. Fumigar en forma periódica y técnica la planta física, los campos deportivos y las zonas verdes de toda la institución para hacer control de plagas y así evitar enfermedades infectocontagiosas.
- d. Gozar de excelente iluminación, aireación y espacio en las aulas de asesoría pedagógicas y demás dependencias de la institución.

Artículo 177. Deberes de los estudiantes en relación con la salud

- a. Adquirir el seguro de salud y portarlo como documento personal.
- b. Evitar asistir a la institución cuando presente alguna enfermedad de carácter viral o infectocontagiosa.
- c. Gestionar las campañas de salud preventiva.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BICENTENARIO

Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011

Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011

Autorización para la prestación del servicio educativo de Media Técnica Resolución 005504 del 3 de octubre de 2017

NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 667253

- d. Promover y fomentar la cultura del reciclaje.
- e. Mantener buen aseo y adecuada presentación personal.
- f. Contribuir con el aseo y mantenimiento de la planta física de la institución.

CAPÍTULO XX DE LA ADQUISICIÓN, REFORMA Y VIGENCIA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

*“Las cosas para hacerlas bien es preciso hacerlas dos veces: la primera enseña la segunda”
Simón Bolívar*

Artículo 178. Obligtoriedad de la adquisición, consulta y aplicación del presente manual de convivencia

Todos los integrantes de la comunidad de la I.E.D. Bicentenario, sin excepción, adquirirán, consultarán y aplicarán el presente Manual de Convivencia, acatándolo por convicción y compromiso para el sano y pleno desarrollo de la comunidad educativa.

Artículo 179. Reforma del Manual de Convivencia

El Manual de Convivencia podrá ser evaluado y ajustado anualmente o antes si así lo considera la comunidad educativa, siempre teniendo en cuenta las disposiciones, las normas legales y la dinámica del Proyecto Educativo Institucional; la aprobación y adopción final del texto la realizará el Consejo Directivo mediante acuerdo.

Artículo 180. Vigencia

Este Manual de Convivencia tiene vigencia en la institución y en cualquier actividad académica, cultural, recreativa, regular o extracurricular. Así mismo, se aplicará fuera de las instalaciones cuando los estudiantes representen a la institución. Cualquier integrante de la comunidad educativa está autorizado para velar por su cumplimiento y estará obligado a acatar lo que aquí se dispone.

El presente Manual de Convivencia rige a partir del ocho (8) de enero de 2019. Todas las disposiciones anteriores a éste o que le sean contrarias, quedan expresamente derogadas.